Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A
890903938-8

DEMANDADO

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
C.C. 51.901.268
FERNANDO GARCIA PRIETO
C.C. 79.322.249

INCIDENTE DE OPOSICION

COPIAS

110014003029 20150060500

C2

PODER ESPECIAL

MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.131.768 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, manifiesto que **OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SIFICIENTE** a la Doctora **LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.018.447.993** de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No **251.969** del C. S. de la J.; Para que inicie y lleve hasta su culminación INCIDENTE DE OPOSICIÓN contra la diligencia de secuestro y medidas cautelares que recaen en el inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, con Matricula Inmobiliaria No. 050S-40263847, cedula catastral No. 002435500500102001 y CHIP AAA0019UCRU, en razón del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía No. 2015-00605 que se adelanta en el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada de conformidad al estatuto procesal, en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales para el registro de la marca y el buen desempeño de este mandato.

Sírvase en consecuencia, tener a mi apoderada como mi representante para todos los efectos relacionados con el mandato.

Cordialmente,

MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR
C.C. No. 52.131.768 de Bogotá

Acepto,

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ
C. C. No.1.018.447.993 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 251.969 del C. S. de la J.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fué presentado por: **BERMUDEZ TOVAR MARY LUZ** quien se identificó con: **C.C.** No. **52131768** de **BOGOTÁ D.C.**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 27/09/2016 13:30:52.521750

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

307500

Func.o: SYSADM

Ligia Josefina Eraso Cabrera
Notaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

Radicado	**12326**
Despacho	**029**
Juzgado	**29 Civil del Municipal de Bogotá**
Proceso	**Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2015-605**
Demandante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Elsi Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto**
Diligencia	**Secuestro de Inmueble**

Bogotá D.C. Septiembre quince (15) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora titular en asocio de la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria. Ad. Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio identificada civil y profesionalmente en diligencia anterior, se hace presente el señor Aury Fernán Díaz Alarcón posesionado en diligencia anterior, el despacho se dirige a la Carrera 22D No. 58 26 Sur Apartamento 201, una vez allí el despacho es atendido por la señora Laura Marcela Real Medina con C.C.1.023885.965 de Bogotá, quien enterada de la diligencia y con el uso de la palabra manifiesta: Nosotros estamos en calidad de arrendatarios hace dos años, no teníamos idea que los dueños tenían esa deuda. de lo anterior el despacho corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien con el uso de la palabra manifiesta: En mi calidad de apoderada sustituta en la presente diligencia solicito que se declare legalmente secuestrado el inmueble. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud procede a alinderar e identificar el inmueble así: se trata de un apartamento con puerta metálica de ingreso, donde se encuentra una sala comedor, con ventana a la calle, con 2 habitaciones, una con closet en madera, ventanas con marco en hierro y sin reja, vidrio liso, con marcos y una sola compuerta, un estudio con marco de ventanas sin puertas y sin terminar, una cocina con zona de lavandería, con mesón fundido en cemento y lavaplatos en acero inoxidable, reja en la parte de la zona de ropas, sin puerta y con marco en madera, un baño con sus accesorios, pisos en cerámica, paredes pañetadas lisas y pintadas, el estado del bien inmueble esta en buen estado y cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, y sus linderos son: por el norte con pared medianera que nos separa de su mismo conjunto, por el sur con muro medianero que los separa de otro apartamento del mismo conjunto. Por el oriente con espacio al vacio que da aun patio del primer piso, y por el occidente con espacio al vacio que da vista a la zona verde del mismo conjunto, paso peatonal y encierra. El despacho teniendo en cuenta que se encuentra alinderado e identificado el inmueble a secuestrar el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S40263847 y que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver lo declara legalmente secuestrado y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien con el uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, administrando el mismo, solicito al despacho se haga las salvedades de ley a los ocupantes. Los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán fijados por el Juzgado comitente. Se ordena la devolución de la comisión al juzgado de origen, previa desanotacion de los libros radicadores. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella Intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
Secuestre

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

Laura Real
LAURA MARCELA REAL MEDINA
Quien atendió la diligencia

Notaria 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.-
CÓDIGO 11001007
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 5499

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, martes, 27 de septiembre de 2016, ante la Doctora LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE ESTE CIRCULO, compareció: JOHN DAVID LESMES TOVAR mayor de edad identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 80.768.537 Expedida en BOGOTA D.C. domiciliada(o) en esta Ciudad de Bogotá D.C., en la DIAGONAL 62C N° 19C-12 SUR, Barrio San Francisco TEL: 311-2783215, de estado civil casado, de ocupación EMPLEADO, Quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989.
Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que el día 28 de Marzo de 2005 celebre un contrato de arrendamiento con la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR quien en su condición de poseedora me arrendo el apartamento ubicado en la CARRERA 22D N° 58-26 Sur 2do piso, contrato que estuvo vigente hasta el mes de Septiembre de 2008. En el apartamento vivimos mi esposa BIBIANA MONSALVE y mi hijo SEBASTIAN LESMES MONSALVE, durante el tiempo que vivimos en el mencionado inmueble nació mi hija DANNIA LESMES MONSALVE, así mismo manifiesto ser testigo de las precarias condiciones en las que se encontraba el apartamento para el momento que la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR lo tomo en posesión y le hizo las reparaciones necesarias para que mi familia y yo pudiéramos habitarlo.

Esta declaración se rinde para presentarla A QUIEN CORRESPONDA, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante la NOTARIA, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL(LA)(LOS) DECLARANTE(S). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

EL DECLARANTE

John lesmes

Huella Índice

IMPORTANTE:
LEA BIEN SU DECLARACIÓN
UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA,
NO SE ACEPTAN RECLAMOS

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

20423597

Factura No. PE96718157
Fecha factura 10Nov2009

gasNatural
www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTA
Sector: PROTECHO
Direccion Correspondencia:
KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05064
Ruta: 13001130242860

Línea de atención al cliente **4446666**
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
Sólo para emergencias las 24 horas 164

Total a pagar 4,200
Pague antes de 25Nov2009
Se suspenderá servicio a partir de: 26Nov2009
Atención: Si su servicio es suspendido, el costo de la reconexión será asumido por el cliente

No Medidor DM 71-07-5 315633	Periodo facturado Oct-2009 Nov-2009	Actividad Comercial	Estrato/Categoria 2
Lectura anterior 287	Fecha de lectura 06-Oct-2009	Tipo de lectura REAL	Uso DOMESTICO
Lectura actual 299	Fecha de lectura 07-Nov-2009	Tipo de lectura REAL	Tarifa D1
Consumo medido (m3) 12	Factor corrector 0.860	Coeficiente de correcion 1.000	Tipo de gas NATURAL

Mensaje para el cliente

"Somos autoretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios"

Por su seguridad la Revisión Técnica Reglamentaria es la inspección que se realiza cada 5 años a las instalaciones y artefactos a gas.
✓ Revisión
✓ Técnica
✓ Reglamentaria
Necesaria - Preventiva - Segura

¡Eficiencia energética!

Las fuentes de energía no renovables se agotan
¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!
Ahorra energía controlando la temperatura del agua desde el mando de tu calentador sin agregar agua fría, así también prolongarás la vida útil de tu calentador.
El uso racional y eficiente de la energía contribuye con el medio ambiente.

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Sus consumos de gas en los últimos seis periodos fueron:

Su consumo en M3 de gas equivale a: 107.67 KWH
Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 77.93
P.C.: 41.332 MJ/M3

Conceptos facturados

Conceptos facturados	Valor
CONS. CON SUBSIDIO =	
10 M3 X 839.2200 PESOS/M3	8,392
AJUSTE DECENA	4
MENOS SUBSIDIO (50,0%)	-4,196
SUBTOTAL	4,200

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm870.94 ($/m3) Gm199.79 Tm144.23 Dvm314.44 Componentes Mfm 2501.00($/Factura) Dfm0.00 Co2501.00

Gas Natural S.A., ESP NIT 800.007.813-5 Gran Contribuyente - Res. 2509 de diciembre 3 de 1993.
Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios -
Resolución 4959 de julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturación según Res. CREG. 154 - Septiembre 97
En caso de presentar algún error en esta factura, por favor comunicarse con nuestros revisores fiscales
PricewaterhouseCoopers Ltda, al A.A. 60188 de Bogotá.
Esta factura de venta presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.
Subsidios aplicados según Res. CREG 001/2007 para estratos 1 y 2
Valores de referencia de calidad Res. CREG 100/03: IPLI: 100%, DES: 0, IO: 100%, IRST: 100%.

ASEO CAPITAL S.A. ES

Nit. 830.000.861-6

aseo

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSP
Número Único de Registro - NUIR 1-11001000-6

DATOS DEL USUARIO

Nombre: PROTECHO BOGOTA II .
Dirección del Predio: KR 22D 58 SUR 26 AP 2
Dirección de Envío: KR 22D 58 SUR 26 AP 2
Clase de Uso: Residencial **Localidad:** 19
Unidades Residenciales: 1 **Unidades No Residenciales:** 0

Costo Residencial: 15598 **Costo No Residencial:** 0
Frecuencia de Recolección: 0 **Frecuencia de Barrido:** 1
CDT: 18324.639 **CRT:** 78467.3 **Tasa de Barrido:** 21.50 %

Densidad: **Volumen:** 0 M³
Porcentaje de Participación:
Peso (Kg.): Bio. 0 **Anat.** 0

Histórico de Vigencias Cobradas:

Fecha	Valor Facturado
04-12-2009	63,370

Factura No.: 911-1143236-135
Cuenta Contrato: 9040839

TOTAL A PAGAR	**63,370**
Fecha de Pago Oportuno	**30-12-2009**

Días Facturados : 61 **Vigencia:** 911
Periodo de Facturación: 05-10-2009 04-12-2009
Estrato: 2 **Ciclo:** P4
Fecha de Expedición: 22-12-2009

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)

DIAS LIQUIDADOS	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA
61	9358.59	0	0	0

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:

$$\frac{\text{Tarifa de Aseo}}{30} \times \text{Dias liquidados} \times \text{Unidades}$$

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCION	VALOR
Servicio Aseo Residencial	31.715
Subsidio-	-11.920
Descuento por No Pta a Pta	-1.915
Descuento Licitacion	-3.051
Deuda Anterior Aseo	502.988
Interes Deuda Acumulado	66.832
Interes Mora Mes	4.979
Ajuste $10 -	-2
Notas Credito	-526.256

CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110

LIME S.A. E.S.P.
AC 127 No. 60-75 Tel. 6241242

LIME S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721091

ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03
Lc.101 Tel.415 00 30.

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 7 No. 56-29 Tel. 2111994

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 24 No. 48-94 Sur Lc. 2001
C.C. Tunal - Telefax: 760 40 56

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 68 - 20
PBX: 260 48 04 FAX: 260 38 31

CENTRO DE ATENCIÓN HOSPITALARIOS

ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
Av. de las Américas No. 31 - 20 Tel. 3685090/56

PUNTOS DE PAGO

- BANCO POPULAR
- BANCO DE CREDITO
- BANCO BANISTMO
- BANCO SUDAMERIS
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO COLPATRIA

IMPORTANTE

ESTA FACTURA DE COBRO PRESENTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994
SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN LOS RECARGOS POR MORA EN LA PRÓXIMA FACTURA.

Somos Grandes Contribuyentes- Resolución 11076 Diciembre 14 de 2001. Los pagos por servicios públicos no estan sujetos a Retención de ICA artículo 14 decreto 271 junio 2002. No efectuar retefuente, los operadores del servicio de aseo autoretienen sobre sus ingresos - Resolución DIAN 12584 de Diciembre 27 de 2002. Actividad economica 7499 servicios.

En caso de cancelar la factura con cheque, favor girarlo a nombre de FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C.
Fiducolombia Patrimonio Autónomo Concesión Servicio Aseo. Nit. 830.054.539-0 Vigilada por la Superintendencia Bancaria

COLPATRIA RED MULTIBANCA
CADE TUNAL COD. 086
22 DIC. 2009
ALEXANDER BELTRAN RIVEROS
RECIBIDO

LITETELE 19

Liga de Televidentes Tele 19
NIT. 830.064.889-6
La Mejor T.V. de La Localidad

Horario de atención de Lunes a Sábado
7:30 am a 5:30 Pm
Domingo y Festivos de 9:00 am a 2:00 Pm

RECIBO DE CAJA

PC 17918

LINEA DE ATENCION AL CLIENTE 716 8315

CALLE 59C Nº 46A -09 SUR BARRIO LA CORUÑA

BOGOTÁ D.C. 26 | Mes 1 | 2010 BARRIO Casalinda Sur

RECIBIDO DE: Mary Luz Bermudez Jovar C.C. 52'131 768

DIRECCIÓN: Cra 22# 58-26 Apto 2 TELEFONO: 3015308603

VIVIENDA: PROPIA: ☒ ALQUILADA: ☐

LA SUMA DE: Dos mil pesos

POR CONCEPTO DE: afiliación y P75 Enero y Febrero

APORTE INSTALACIÓN: $

APORTE ORDINARIO: $ NO Tiene cable

APORTE EXTRAORDINARIO: $

TOTAL $ 13000

OBSERVACIONES: próximo pago los 10 primeros días del mes de Marzo 2010

NOMBRE FUNCIONARIO LITETELE 19

NOMBRE DEL USUARIO

Somos entidad sin animo de lucro, nuestro servicio no constituye Televisión por Suscripción. Resolución 792 13/08/2002

ESTADO DE CUENTA No. 92242

Señor(a):
MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
CRA 22D # 58-26 CASA 2
CASA LINDA

NIT 830.064.889 - 6
Calle 59 C Sur No. 46 A - 09 - CORUÑA

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	CUENTA DEL MES	CODIGO DE REFERENCIA
25/feb/2010	10/mar/2010	MARZO DE 2010	6788

DESCRIPCION		TOTAL
APORTE MANTENIMIENTO		$ 13.000

Res. CNTV 792 del 13/08/2002
TELEVISION POR CABLE COMUNITARIO

SALDO ANTERIOR	$	$ 0
TOTAL A PAGAR	$	$ 13.000

GRACIAS POR ESTAR AL DIA EN SUS PAGOS, ESPERAMOS CONTINUAR CONTANDO CON SU APOYO

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y NO CONSTITUYE UN SERVICIO DE TELEVISION POR SUSCRIPCION

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
CRA 22D # 58-26 CASA 2
CASA LINDA 6788 2246

CODENSA
mucho más que energía
www.codensa.com.co

NUMERO DE CUENTA
1722436-8

NIT. 830.037.248-0 Cra. 13A No. 93-66

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 195783307-6

CLIENTE

INVERSIONES ALCABAMA LTDA
KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
APTO 200
BOGOTÁ, D.C.
EL CHIRCAL SUR

REPARTO ESPECIAL

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 0 08 011 0081	MEDIDOR	No.: 30751		
RUTA REPARTO:	1000 0 08 011 0138	MEDIDOR	No.:		
M(L):	MS00243550	ESTRATO:	2	PRÓXIMA LECTURA:	08 MAY/2010
M(R):	MS00243550	GRUPO (C):	1	NIVEL DE TENSIÓN:	1
SERVICIO :	Residencial	CARGA (KW):	3	CÓDIGO FACTURACIÓN:	
CIRCUITO:	TU12-15587 1R1				

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

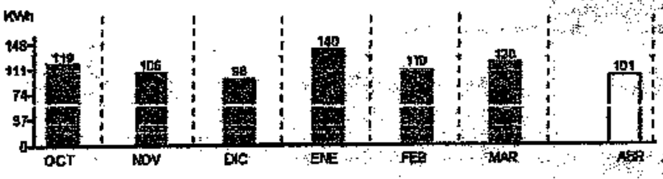

PERÍODO FACTURADO: 04 MAR/2010 A 07 ABR/2010
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 91
ANOMALÍA: Lectura Normal

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

TARIFA MES DE: MAR/2010
VALOR KWh Prom.: 303.8043
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 Abr/2010

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	ENERGÍA CONSUMIDA	ENERGÍA FACTURADA
9377	9276	101	1	101	101

TOTAL CONSUMO (KWh): 101

CALIDAD DEL SERVICIO

HORAS INTERRUMPIDAS (DES)

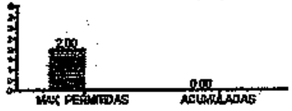

NUMERO DE INTERRUPCIONES (FES)

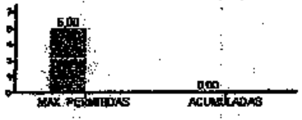

TRIMESTRE: ENERO - MARZO

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de $151.9022 KWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

CU OPCIÓN TARIFARIA:$ 303.8043
FC: 1143 CLE: 340.88 CF: 0.00

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA 303.8043 (Valor kWh)x101 (Consumo en kWh)	$30,684
SUBSIDIO(0- 101 Kwh) (-50.00%)	-$15,342
SUBTOTAL VALOR CONSUMO......	**$15,342**
INTERES POR MORA(RES 19,90 - NORES 22,9	$82
AJUSTE DECENA RES CREG 108-97(CR)	$-4

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $485 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS...............	$78
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS.....	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	$15,420

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

SUBTOTAL PORTAFOLIO	$0

PAGO OPORTUNO	AVISO DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
21 ABR/2010	27 ABR/2010	$15,420

ASEO CAPITAL S.A. ESP.

Nit. 830.000.861-6

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSP
Número Único de Registro - NUIR 1-11001000-6

DATOS DEL USUARIO

Nombre: PROTECHO BOGOTA II
Dirección del Predio: KR 22D 58 SUR 26 AP 2
Dirección de Envío: KR 22D 58 SUR 26 AP 2
Clase de Uso: Residencial **Localidad:** 19
Unidades Residenciales: 1 **Unidades No Residenciales:** 0

Costo Residencial: 15598 **Costo No Residencial:** 0
Frecuencia de Recolección: 0 **Frecuencia de Barrido:** 1
CDT: 18324.639 **CRT:** 78467.3 **Tasa de Barrido:** 21.50 %

Densidad:
Volumen: 0 M³
Porcentaje de Participación:
Peso (Kg.): Bio. 0 **Anat.** 0

Histórico de Vigencias Cobradas:

Fecha	Valor Facturado
17-06-2010	592,100
06-04-2010	572,980
03-02-2010	56,160

Factura No.: 1005-1143236-139
Cuenta Contrato: 9040839
TOTAL A PAGAR 98.700
Fecha de Pago Oportuno 24-06-2010

Días Facturados : 60 **Vigencia:** 1005
Periodo de Facturación: 04-04-2010 - 02-06-2010
Estrato: 2 **Ciclo:** P4
Fecha de Expedición: 17-06-2010

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)

DIAS LIQUIDADOS	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA
60	9358.59	0	0	0

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:

$\frac{\text{Tarifa de Aseo}}{30} \times \text{Días liquidados} \times \text{Unidades}$

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCION	VALOR

17 [illegible] 2010

CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110

LIME S.A. E.S.P.
AC 127 No. 60-75 Tel. 6241242

LIME S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721091

ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03
Lc.101 Tel.415 00 30

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 7 No. 56-29 Tel. 2111994

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 24 No. 48-94 Sur Lc. 2001
C.C. Tunal - Telefax: 760 40 56

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 6B - 20
PBX: 260 48 04 FAX: 260 38 31

CENTRO DE ATENCIÓN HOSPITALARIOS
ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
Av. de las Américas No. 31 - 20 Tel. 3685090/56

PUNTOS DE PAGO

BANCO POPULAR
BANCO DE CREDITO
BANCO BANISTMO
BANCO SUDAMERIS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO COLPATRIA

IMPORTANTE

ALEXANDER BELTRAN RIVEROS

ESTA FACTURA DE COBRO PRESENTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994
SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN LOS RECARGOS POR MORA EN LA PRÓXIMA FACTURA.

[illegible] retefuente, los operadores del servicio de aseo autoretienen sobre sus ingresos - Resolución DIAN 12584 de Diciembre 27 de 2002. Actividad económica 7485 servicios.

En caso de cancelar la factura con cheque, favor girarlo a nombre de FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C.
Fiducolombia Patrimonio Autónomo Concesión Servicio Aseo, Nit. 830.054.539-0 Vigilada por la Superintendencia Bancaria

ESTADO DE CUENTA No. 61566

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
CRA 22 D # 58 - 26 CASA 2
CASA LINDA
3015308603 Z03.0001 6116 11448

NIT. 830.064.399 - 6
Calle 73 No. 49 B - 15 Sur Barrio Jerusalén Sector Santa Rosita Las Vegas
Calle 50 C Sur No. 46 A - 69 - CORIRA

FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	CUENTA DEL MES	CODIGO DE REFERENCIA
01-ago-10	**INMEDIATO**	AGOSTO 2010	10000196887

DESCRIPCION	TOTAL

Res. CNTV 792 del 13/08/2002
TELEVISION POR CABLE COMUNITARIO

SALDO ANTERIOR	$	$ 65.000
TOTAL A PAGAR	$	$ 65.000

PAGO INMEDIATO EVITE SER REPORTADOS A LA BASE DATOS DEUDORES MOROSOS

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y NO CONSTITUYE UN SERVICIO DE TELEVISION POR SUSCRIPCION

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR 61566
CRA 22 D # 58 - 26 CASA 2
CASA LINDA 10000196887

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite [illegible] número

→ **20423597**

www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatural

Factura No. P107146954
Fecha factura 09Nov2010

Línea de atención al cliente 307 5121
Línea de emergencias 164

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio:
BOGOTA
Sector:
PROTECHO
Direccion Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05062 Ruta: 13001130242880

Total a pagar 4,910
Pagar antes de 24Nov2010
Se suspendera servicio a partir de → 25Nov2010

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO -		
11 M3 X 893.1800 PESOS/M3		9,825
AJUSTE DECENA		-3
MENOS SUBSIDIO	(50,0%)	-4,912
SUBTOTAL		4,910

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:

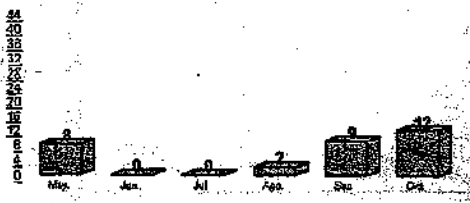

Su consumo en M3 de gas equivale a 117.57 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 83.56 P.C. 41659 MJ/M3

BANCO GNB SUDAMERIS
CHAPINERO
CAJA 22 NOV 2010 OFIC.

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	[illegible] 515055	Periodo facturado	Oct2010 Nov 2010
Lectura anterior	378	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	391	Tipo de lectura	REAL
Consumo medio (m3)	13	Coeficiente de correccion	1.000
Factor corrector	0.870	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	05-Oct-2010	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	05-Nov-2010	Tarifa	D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm714.27 ($/m3) Gm251.10 Tm131.78 Dvm317.50 Componentes Mfm 2520.00($/Factura) Dfm0.00 Co2520.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!
Ahorra energía controlando la temperatura del agua desde el mando de tu calentador sin agregar agua fría, así también prolongarás la vida útil de tu calentador.

julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturación según Res. CREG 154 - Septiembre 07

16453 16450 52343

24

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

www.gasnatural.com.co
Inscríbase en la oficina virtual

gasNatural

20423597

Factura No.	P108819040
Fecha factura	06Dic2010

Línea de atención al cliente [illegible]

Línea de emergencias 24 horas [illegible]

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTA
Sector: PROTECHO
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05062
Ruta: 13001130242860

Disfruta de tus vacaciones con la tranquilidad de saber que tu hogar estará seguro.

Ver más información al respaldo.

Total a pagar	1,320
Pagar antes de	22Dic2010
Se suspendera servicio a partir de:	23Dic2010

[illegible]

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

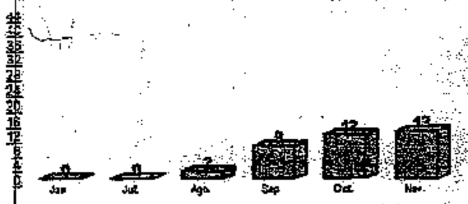

Su consumo en M3 de gas equivale a: 27.97 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 97.49 P.C.: 41 585 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO = 3 M3 X 879.7800 PESOSM3		2,639
AJUSTE DECENA		1
MENOS SUBSIDIO	(50,0%)	-1,320
SUBTOTAL		1,320

NAVIDAD Y PROSPERO AÑO

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315833	Periodo facturado	Nov-2010 Dic-2010
Lectura anterior	391	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	394	Tipo de factura	REAL
Consumo medido (m3)	3	Coeficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.881	Estrato	2
Fecha de lectura	05-Nov-2010	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	06-Dic-2010	Tarifa	[illegible]

DIC 2010

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm704.52 ($/m3) G=256.41 Tm110.63 Dm316.07 Componentes Mfm 2515.00($/Factura) Dfm [illegible] 2515.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!
No dejes que la llama sobrepase el fondo del recipiente que está en el fuego.
Recuerda que si tapas las ollas, la cocción será más rápida.

Señor Usuario, Gas Natural informa que [illegible] no hay personal autorizado para recibir dinero fuera de ella. Igualmente recordamos [illegible] en su hogar.

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA	**1722436-8**
No. Comprobante	**152164710-1**

Fecha de expedición	28 diciembre 2010
Fecha de vencimiento	28 diciembre 2010

DATOS GENERALES

INVERSIONES ALCABAMA LTDA

Dirección	KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
Barrio	EL CHIRCAL SUR
Telefono	5633353
Ruta de Lectura	10000080110092
Dirección de Reparto	KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	34572

TOTAL ($) **34572**

Treinta y cuatro mil quinientos setenta y dos Pesos

FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
28 diciembre 2010	28 diciembre 2010

TOTAL A PAGAR ($) **34572**

DAVIVIENDA
CAJERO No. 4 HN
28 DIC. 2010
PROCESADO

23

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***
NIT. 860.050.750-1
Oficina : 23 - [illegible]
Fecha : 30/12/2010 Hora : 12:24:36
Cajero : [illegible] Caja : 524
Control : [illegible]

ASEO - FIDUCOLOMBIA [illegible]	198,980.00
TOTAL	198,980.00
Efectivo.	198,980.00
Vr. Recibido.	200,000.00
Vr. Cambio.	1,020.00
Cant. Recaudos.	1.00

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

ASEO CAPITAL S.A. ESP.

Nit. 830.000.861-6

r la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSP
Número Único de Registro - NUIR 1-11001000-6

RIO

Localidad: 19
No Residenciales: 0
Residencial: 0
la de Barrido: 1
Tasa de Barrido: 21.50 %

Histórico de Vigencias Cobradas:

M³	Fecha	Valor Facturado
	01-12-2010	198,980
	01-10-2010	528,400

(MES / UNIDAD)

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:

$\frac{\text{Tarifa de Aseo}}{30} \times \text{Días liquidados} \times \text{Unidades}$

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

Factura No.: 1011-1143236-144
Cuenta Contrato: 9040839
TOTAL A PAGAR 198.980
Fecha de Pago Oportuno 06-01-2011

Días Facturados : 61 **Vigencia:** 1011
Periodo de Facturación: 02-10-2010 01-12-2010
Estrato: 2 **Ciclo:** P4
Fecha de Expedición: 30-12-2010

CONCEPTOS FACTURADOS

DESCRIPCION	VALOR
Servicio Aseo Residencial	32.680
Subsidio-	-12.283
Descuento por No Pta a Pta	-1.973
Descuento Licitacion	-4.187
Deuda Anterior Aseo	510.746
Interes Deuda Acumulado	17.654
Interes Mora Mes	5.055
Ajuste $10 -	-3
Notas Credito	-348.710

PUNTOS DE PAGO

LIME S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 16-25 Tel. 3721091

ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03
Lc.101 Tel.415 00 30

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 7 No. 56-29 Tel. 2111994

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
Cra. 24 No. 48-94 Sur Lc. 2001
C.C. Tunal - Telefax: 760 40 56

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 6B - 20
PBX: 260 48 04 FAX: 260 38 31

CENTRO DE ATENCIÓN HOSPITALARIOS
ECOCAPITAL INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
Av. de las Américas No. 31 - 20 Tel. 3695000/55

O POPULAR
BANCO DE CREDITO
BANCO BANISTMO
BANCO SUDAMERIS
BANCO CAJA SOCIAL
BANCO COLPATRIA

BANCO [illegible] CHAPINERO
30 DIC 2010
RUBEN LEONARDO BALLESTEROS GUTIERREZ

IMPORTANTE

ESTA FACTURA DE COBRO PRESENTA MÉRITO EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 142 DE 1994
SI PAGA POSTERIOR A LA FECHA DE PAGO OPORTUNO SE COBRARÁN LOS RECARGOS POR MORA EN LA PRÓXIMA FACTURA.

Somos Grandes Contribuyentes- Resolución 41076 Diciembre 14 de 2001. Los pagos por servicios públicos no estan sujetos a Retención de ICA artículo 44 decreto 271 junio 2002. No efectuar retefuente, los operadores del servicio de aseo autorretienen sobre sus ingresos - Resolución DIAN 12584 de Diciembre 27 de 2002. Actividad económica 7499 servicios

En caso de cancelar la factura con cheque, favor girarlo a nombre de FIDUCOLOMBIA S.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C.
Fiducolombia Patrimonio Autónomo Concesión Servicio Aseo. Nit. 830.054.539-0 Vigilada por la Superintendencia Bancaria

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA	**1722436-8**
No. Comprobante	**152216762-6**

Fecha de expedición	26 enero 2011
Fecha de vencimiento	26 enero 2011

DATOS GENERALES

INVERSIONES ALCABAMA LTDA

Dirección	KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
Barrio	EL CHIRCAL SUR
Telefono	5633353
Ruta de Lectura	10000080110092
Dirección de Reparto	KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	23687

TOTAL ($) **23687**

Veintitres mil seiscientos ochenta y siete Pesos

FECHA EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	**TOTAL A PAGAR ($)**	**23687**
26 enero 2011	26 enero 2011		

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatural

20423597

Factura No. E110176071
Fecha factura 12Ene2011

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 8 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m. **307 8121**

Línea de emergencias las 24 horas **164**

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTA
Sector: PROTECHO
Direccion Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05062 Ruta: 13001130242860

¿Consideras que la respuesta a tu reclamación debe ser revisada nuevamente?

Conoce lo que la Oficina de Garantía puede hacer por ti. Mayor información al respaldo.

Total a pagar	8,270
Pagar antes de	25Ene2011
Se suspenderá servicio a partir de:	26Ene2011

Atención: Si su servicio es suspendido, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO = 17 M3 X 973.2100 PESOS/M3	16,545
AJUSTE DECENA	-3
MENOS SUBSIDIO (50,0%)	-8,272
SUBTOTAL	8,270

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

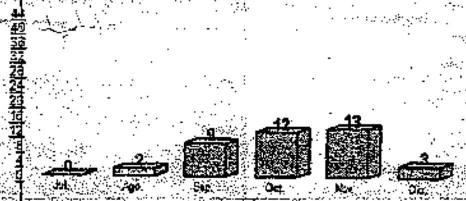

Su consumo en M3 de gas equivale a: 180.27 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 91.77 P.C. 41.520 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	[illegible]	Periodo facturado	Dic-2010 Ene-2011
Lectura anterior	394	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	414	Tipo de [illegible]	REAL
Consumo medido (m3)	20	Coeficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0,870	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	06-Dic-2010	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	08-Ene-2011	Tarifa	D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm800.69 ($/m3) Gm301.60 Tm162.83 Dvm319.42 Componentes Mfm 2516.00($/Factura) Dfm0.00 Co2516.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!
Aprovecha las fuentes naturales de ventilación, mantén las ventanas abiertas para regular la temperatura.

Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios – Resolución 4569 de julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturación

FACTURA POR 2 MESES

acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2 (INMUEBLE) CIUDAD BOLIVAR
KR 22D 58 SUR 26 AP 2 (CORRESPONDENCIA) EL CHIRCAL SUR

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA	4	CICLO: P4	RUTA: P44587

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 08015IB076804 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **9040839**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **5398848910**

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo) **$153.150**

Fecha de pago oportuno **FEB/17/2011**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **FEB/22/2011**

Datos del consumo

LECTURA ACTUAL:	132	CONSUMO (m³)	7
LECTURA ANTERIOR:	125		
FACTURADO CON:	CONSUMO NORMAL	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³

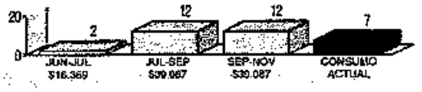

Promedio m³:

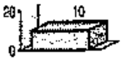

Periodo facturado

NOV/26/2010 - ENE/26/2011

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	Subsidio (-) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$13.408,52	$13.409	$5.364-	$8.045,11	$8.045
Consumo residencial básico(0-40m3)	7	$2.277,30	$15.941	$6.376-	$1.366,38	$9.565
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$29.350	$11.740-		$17.610
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.832,42	$6.832	$2.733-	$4.099,46	$4.099
Consumo residencial básico(0-40m3)	7	$1.464,77	$10.253	$4.101-	$878,86	$6.152
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$17.085	$6.834-		$10.251

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$1-	
Fac.				$12.360	
Fac. 91038382 Reconexión Acu				$11.760	
Subtotal Otros Cobros ③				$24.139	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ①+②+③+④ **$52.000** [illegible] **$13.931** [illegible] **$449**

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAAB.

IMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
(AK 72) No. 6 B 20
504 FAX 260 38 31

Periodo facturado

DIC/02/2010 - ENE/31/2011

2

0.000

01

encial: $0

$528.400

21.150 %

lel Servicio de Aseo:

Dias idados X Unidades

oradoras cambie las cúbicos.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$32.680	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	$12.283-	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación	$4.371-	Otros Cobros	
Dto. Por Prestación	$1.973-	Cuota Financiación	$87.100
Valor Aforo		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	$3-

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de:
FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C.
NIT. 830054539-0

VALOR ASEO $ **$101.1[illegible]0**

agua. (Ley 99 de 1993)
ales. (Ley 99 de 1993)
as tasas

Valor Total Cobrado
$13
$179

VALOR

Total cobro a terceros ④

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS (Recaudo en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción)
- Royal of Scotland Bank
- Citibank
- HSBC
- Credito
- Santander
- Colmena BCSC
- Sudameris
- Popular
- Oficinas Banco Caja Social BCSC
- Corresponsales no Bancarios CNB de entidades financieras

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS
- Colpatria
- Davivienda
- Colmena
- Centrales de Pago
- Banco Popular
- Banco de Bogotá
  - Calle 73 Cr 11 No 73 - 29,
  - Chapinero Cra. 13 No 61 - 06,
  - Centro Cra 8 No. 13 - 86 entrada por la calle 13,
  - Centro Nariño Dg. 22B No 38 - 05,
  - Tequendama Cra. 13 No 27 - 50, Interior 161

CAJERO AUTOMÁTICO
- HSBC
- Redeban
- Colmena
- Granahorrar
- Cajeros Servibanca
- Davivienda
- Banco AV Villas
- Banco de Bogotá
- Caja Social
- Citibank
- Banco Santander
- Col[illegible]

OTRAS FORMAS DE PAGO DATÁFONOS
- Redeban Multicolor
- Pago Telefónico
- Débito automático
- Credibanco VISA
- Carrefour
- Vía Internet
- Terminales vía Baloto

RAPICADES
- Prado Veraniego
- Madelena
- Archivo Distrital
- Santa Inés
- Soacha
- Fontibón
- Tibabuyes
- Chapinero 50
- Chapinero
- [illegible] Aranda
- Calle 80
- Santa Librada
- Venecia
- Bosa Despensa
- Zipaquirá
- Bosa Holanda
- Chía [illegible]
- Restrepo
- Bochica Sur
- Galerías
- Engativá
- Restrepo
- [illegible]
- Siete de Agosto
- Suba Rincón
- Claret
- Av. 68
- Chía
- San Diego
- Diver Plaza Alamos
- San Fernando
- Castilla

CADES
- Muzú
- Santa Lucía
- Candelaria
- Usaquén
- Servitá
- Chico
- La Victoria
- Yomasa
- Tunal
- Bosa
- Kennedy
- Plaza Américas
- Patio Bonito
- Fontibón
- Santa Helenita
- Suba
- La Gaitana

SUPERCADES
- Américas
- Bosa
- CAD
- Hábitat
- Calle13 Carrera 37
- Calle 13
- Suba

* Horario de atención en cade: 7:00 a.m. a 4:00p.m. para las entidades y hasta la 5:00 p.m. para los bancos con excepción de la victoria, cuyo horario de atención es de 7.00 a.m. a 4:00 p.m.

P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE
- Av. La Esperanza
- Centro
- Class Roma
- Calle 150
- Carrera 7
- Chicó
- Restrepo
- 20 de Julio
- Colina 132
- Colsubsidio
- Paseo Real
- Alamos
- Colseguros
- Colina

RECLAMOS 116 Acueducto 116 | Entre a [illegible] haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga información de los puntos de atención, copia de la factura y realice su pago a través de internet. Consulte la publicación del Contrato de Condiciones Uniformes.

Nú ro de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

20423597

www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatural

Factura No. E113553068
Fecha factura 08Mar2011

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 8 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m. 307 8121

Línea de emergencias
Las 24 horas 164

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio:
BOGOTA
Sector:
PROTECHO
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05062 Ruta: 13001130242880

Total a pagar	5,010
Pagar antes de	22Mar2011
Se suspendera servicio a partir de:	23Mar2011

Atención: Si el servicio es suspendido, el costo de la reconexión será asumido por el cliente.

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO =		
10 M3 X 1001,0100 PESOS/M3		10,010
AJUSTE DECENA		5
MENOS SUBSIDIO	(50,0%)	-5,005
SUBTOTAL		5,010

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

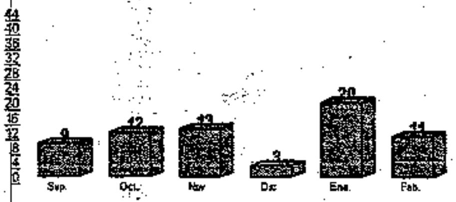

Su consumo en M3 de gas equivale a. 100.40 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 99,70 P.C.: 42.042 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315833	Periodo facturado	Feb-2011 Mar-2011
Lectura anterior	425	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	436	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	11	Coeficiente de correcion	1 000
Factor corrector	0 864	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	05-Feb-2011	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	05-Mar-2011	Tarifa	D1

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm824.70 ($/m3) Gm343.51 Tm135.94 Dvm327.86 Componentes Mfm 2549.00($/Factura) Dfm0.00 Co2549.00

Eficiencia energética ¡Ahorre energía cuide el medio ambiente!
Evite goteo y fuga de agua de los grifos. El simple goteo de la llave del lavamanos significa una perdida de 100 litros de agua al mes.

Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios – Resolución 4959 de julio 17 de 1998 IVA Régimen Común. Facturación según Res. CREG 154 - Septiembre 97

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

20423597

Factura No.	P110473971
Fecha factura	09Jul2011

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnatural.com.co
Inscríbase en la oficina virtual

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente Lunes a viernes de 7 a.m. a 8 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m. **307 8121**

Línea de emergencias Las 24 horas **164**

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio:
BOGOTA
Sector:
PROTECHO
Direccion Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05068 Ruta: 13001130242880

Te financiamos chimeneas, calefactores, calentadores y secadoras

Consulta más información al respaldo

Total a pagar	7,100
Pagar antes de	25Jul2011
Se suspendera servicio a partir de	26Jul2011

Atención: en caso de suspensión del servicio, el costo de la reconexión será asumido por el cliente

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO = 14 M3 X 980.2100 PESOS/M3		13,723
AJUSTE DECENA		3
MENOS SUBSIDIO	(48,3%)	-6,626
SUBTOTAL		7,100

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

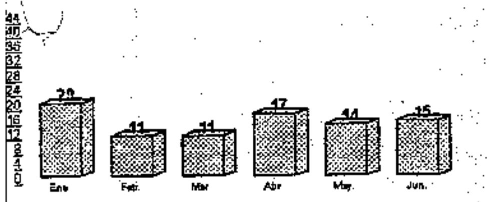

Su consumo en M3 de gas equivale a. 144 68 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 94 65 P.C 41.647 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

COLPATRIA

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315633	Periodo facturado	Jun-2011 Jul-2011
Lectura anterior	482	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	498	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	16	Coeficiente de correcion	1 000
Factor corrector	0.879	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	07-Jun-2011	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	07-Jul-2011	Tarifa	D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm798 27 ($/m3) Gm310 81 Tm135.53 Dvm336.74 Componentes Mfm 2569,00($/Factura) Dfm0 00 Cm2569.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía cuida el medio ambiente!
Reducir nuestro consumo de energía se traduce en ahorro para la economía familiar y contribuye a Disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Mi pago a tiempo [illegible]

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUIR 2-1100 1000-6 Gas Natural S.A., ESP NIT 800.007.813-5 Gran Contribuyente - Res. [illegible]

Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resolución 4959 de julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturación según Res. CREG. 164 - Septiembre 97. Dir. Cll 71 A No. 5 - 38.

42860 DM 71-07-5 315633 85t12

FACTU[illegible]A POR 2 MESES

acueducto

[illegible] BOGOTA

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II

KR 22D 58 SUR 26 AP 2 (INMUEBLE) CIUDAD BOLIVAR
KR 22D 58 SUR 26 AP 2 (CORRESPONDENCIA) EL CHIRCAL SUR

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA 4 **CICLO:** P4 **RUTA:** P44587

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 080151B076804 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **9040839**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **7495476512**

TOTAL A PAGAR **$184.600**

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno **OCT/19/2011**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **OCT/24/2011**

Datos del consumo

LECTURA ACTUAL:	167	CONSUMO (m³)	10
LECTURA ANTERIOR:	157		
FACTURADO CON:	CONSUMO NORMAL	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³

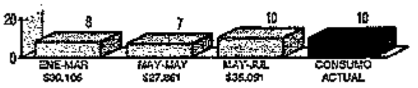

Promedio m³:

Periodo facturado

JUL/28/2011 - SEP/26/2011

FECHA DE EXPEDICIÓN **OCT/07/2011** FECHA ESPERADA DE LA PRÓXMA FACTURA **DIC/12/2011**

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$13.841,62	$13.842	$5.537	$8.304,96	$8.305
Consumo residencial básico(0-40m3)	10	$2.350,86	$23.509	$9.404	$1.410,51	$14.105
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$37.351	$14.941		$22.410
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.053,11	$7.053	$2.821	$4.231,87	$4.232
Consumo residencial básico(0-40m3)	10	$1.512,08	$15.121	$6.049	$907,25	$9.072
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$22.174	$8.870		$13.304

Otros Cobros	No	Cuota	Interes	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$4-	
Deuda anterior				$35.490	
Subtotal Otros Cobros ③				$35.486	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ **$71.200** **CONSUMO MES** **$17.857** **CONSUMO DÍA** **$585**

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAAB.

16 - 25 Tel. 3721091
BOGOTÁ S.A. E.S.P.
72) No. 6 B 20
FAX 260 38 31

Período facturado
AGO/03/2011 - SEP/15/2011

2

0.000

01

encial: $0

$101.610

21.150 %

r del Servicio de Aseo:

Días liquidados X Unidades

generadores cambie los tros cúbicos.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$24.334	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	$101.631
Subsidio	$9.146-	Nota Débito	$429
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	$726
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación	$3.103-	Otros Cobros	
Dto. Por Prestación	$1.469-	Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	$2-
		Ajuste a la Decena	

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de:
FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C.
NIT. 830054539-0

VALOR ASEO $ **$113**

ntes de agua. (Ley 99 de 1993)
s residuales. (Ley 99 de 1993)
le estas tasas

sumo 3	Valor Total Cobrado
	$19
	$264

O	VALOR

Total cobro a terceros ④

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS (Recaudo en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción)
Royal of Scotland Bank
Citibank
HSBC
Credito
Santander
Colmena BCSC
Sudameris
Popular
Oficinas Banco Caja Social BCSC
Corresponsales no Bancarios CNB de entidades financieras

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS
Colpatria
Davivienda
Colmena
Centrales de Pago
Banco Popular
Banco de Bogotá
Calle 73 Cr 11 No 73 - 29,
Chapinero Cra. 13 No 61 - 08,
Centro Cra 8 No. 13 - 86 entrada por la calle 13,
Centro Nariño Dg. 22B No 36 - 05,
Tequendama Cra. 13 No 27 - 50, Interior 161

CAJERO AUTOMÁTICO
HSBC
Redeban
Colmena
Granahorrar
Cajeros Servibanca
Davivienda
Banco AV Villas
[illegible]
[illegible]
[illegible]
Banco Santander
Colpatria
Cajeros ATH
[illegible]
[illegible]
[illegible]

OTRAS FORMAS DE PAGO
DATÁFONOS
Redeban Multicolor
Pago Telefónico
Débito automático
Credibanco VISA
Carrefour
Vía Internet
Terminales vía Baloto

RAPICADES
Prado Veraniego
Madelena
Archivo Distrital
[illegible]
[illegible]
Fontibón
Tibabuyes
Chapinero 33
[illegible]
Puente Aranda
Calle 80
Santa Librada
[illegible]
Bosa Despensa
Zipaquirá
Bosa Holanda
[illegible] Circunvalar
Restrepo
Bochica Sur
Galerías
Engativá
Restrepo
Kennedy
Siete de Agosto
Suba Rincón
[illegible]
Av 68
Chía
San Diego
Diver Plaza Alamos
San Fernando
Castilla

CADES
Muzú
Santa Lucía
Candelaria
Usaquén
Servita
Chicó
La Victoria
Yomasa
Tunal
Bosa
Kennedy
Plaza Américas
Patio Bonito
Fontibón
Santa Helenita
Suba
La Gaitana

SUPERCADES
Américas
Bosa
CAD
Hábitat
Calle13 Carrera 37
Calle 13
Suba

* Horario de atención en cade: 7:00 a.m. a 4:00p.m. para las entidades y hasta la 5:00 p.m. para los bancos con excepción de la victoria, cuyo horario de atención es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE
Av. La Esperanza
Centro
Class Roma
Calle 150
Carrera 7
Chicó
Restrepo
20 de Julio
Colina 132
Colsubsidio
Paseo Real
Alamos
Colseguros
Colina

RECLAMOS 116 Acueducto 110 Aseo
ENTRE [illegible] haga click en Servicios al Ciudadano y obtenga [illegible]ción, copia de la factura y realice su pago a través [illegible] del Contrato de Condiciones Uniformes.

BANCO [illegible] CAJERO
10 OCT 2011
FIRMA Y SELLO

CODENSA

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CUENTA ES: **1722436-8**

CODENSA S.A. ESP NIT 830 037 248-0
Cra 13A No 93-68

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 2800419240

5202

CLIENTE

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
APTO 200
BOGOTÁ, D.C.
EL CHIRCAL SUR

FSC MIXTO FSC C101776

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 0 08 011 0292	M(L):	MS00243550
RUTA REPARTO:	1000 0 08 011 0138	M(R):	MS00243550
ESTRATO:	2	MEDIDOR No:	30751
CIRCUITO:	TU12-18587TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

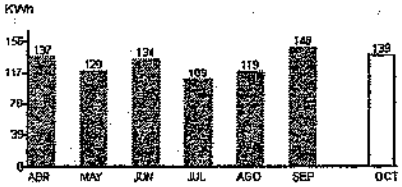

PERÍODO FACTURADO: 07 SEP/2011 A 05 OCT/2011
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 123
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 03 NOV/2011

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 11151 **LECTURA ANTERIOR:** 11012 **DIFERENCIA:** 139
FACTOR: 1 **ENERGÍA CONSUMIDA:** 139 **ENERGÍA FACTURADA:** 139
FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 Oct/2011 **TOTAL CONSUMO (kWh): 139**

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABRIL - JUNIO
HORAS INTERRUMPIDAS

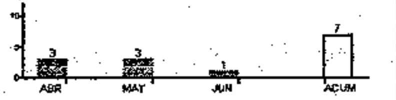

GRUPO: 1 CRO: 544 5 CPT: 130 333
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (I . 130 Kwh/mes) es de $183.6501 KWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 128 02	T: 20 74	D: 138 20
CV: 32 48	PR: 25 28	R: 12 43
CU: 357 18	CF: 0.00	

CU OPCIÓN TARIFARIA:$ 357.1830

TARIFA MES DE: SEP/2011 VALOR KWh Prom: 357.1830

SERVICIO: Residencial - CARGA (kW): - NIVEL DE TENSIÓN: 1 COD. FACTURACIÓN:

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos grandes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997

5202

CLIENTE | DENUNCIAS | DEFENSOR DEL CLIENTE
115 | 4 197 197 denunciasdfc@codensa.com.co | A.A 88762 defensor@codensa.com.co

No. Cuenta 1722430-8

ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ $1,024 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS............	$415
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS..........	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	$28,560

PAGO OPORTUNO: 18 OCT/2011	**AVISO DE SUSPENSIÓN:** 24 OCT/2011	**TOTAL A PAGAR:** $28,560

3

CODENSA

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CUENTA ES: **1722436-8**

CODENSA S.A. ESP NIT 830 037 248-0
Cra 13A No 93-66

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 282527906-0

CLIENTE	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	4 197 197 denunciasdic@codensa.com.co	A.A 88762 defensor@codensa.com.co

SERVICIO AL CLIENTE

115 115

- Sol[illegible] la reconexión del servicio.
- Solicitar mantenimiento de infraestructura.
- Solicitud de nueva instalación, cambio o adecuación; reporte de daño o hurto del medidor.
- Información sobre tu factura, nuestro Portafolio de Productos y Servicios o cualquier otra consulta que necesites.

DENUNCIAS

4 197 197

- Negligencia.
- Maltrato al cliente.

Llámanos ... a responderte.

LÍNEAS DE ATENCIÓN CODENSA.

CTRÓNICOS PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA:

Celular · Teléfono · Punto Pago Redeban

SIEMPRE ESTÁN DISPONIBLES, Y SON SEGUROS.

INOS:

- *SANTA INÉS:* Cr. 5 Este No. 28-71 Sur
- SUPERCADE:
- *20 DE JULIO:* Cr. 5A No. 30D-20 Sur
- **ENTIDADES FINANCIERAS BANCOS:** CITIBANK, HSBC Y BANCO GNB SUDAMERIS.
- **ALMACENES DE CADENA:** *A NIVEL NACIONAL:* MERQUEFÁCIL, SURTIMAX, LEY, POMONA Y ÉXITO.
- BOGOTÁ Y SABANA: CARREFOUR.
- **CENTROS DE SERVICIO CODENSA.**
- *SANTA LIBRADA:* Cl. 79 Sur No. 0-79
- **CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO.**
- **PUNTO VÍA BALOTO.***

* Solo se puede pagar la factura vencida por el Botón de Pago, Cade, Rapicade, Supercade y Baloto.

...gares donde puedes pagar tu factura de energía, ingresa a

...odensa.com.co

...UENAS IDEAS

...dejas de usar el computador ... cierto tiempo, apaga por lo ...nos el monitor, ya que el ...sumo de energía es ...uivalente a dejar encendido ... bombillo de 75 watts, por ... mismo tiempo.

VERIFICA EL ESTADO DE TUS INSTALACIONES

SEGURIDAD ELÉCTRICA

Asegúrate de que tu acometida y todas las instalaciones internas estén en buen estado y cuenten con las normas de seguridad necesarias.

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 Operador de red: CODENSA S.A. ESP Somos grandes contribuyentes según resolución No. 2371 de Diciembre 1997

SERVICIO :Residencial , CARGA (kW)3 , NIVEL DE TENSIÓN:1 COD. FACTURACIÓN:

5199

CLIENTE

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
APTO 200
BOGOTÁ, D.C.
EL CHIRCAL SUR

FSC MIXTO FSC C101778

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 0 08 011 0292	M(L):	MS00243550
RUTA REPARTO:	1000 0 08 011 0138	M(R):	MS00243550
ESTRATO:	2	MEDIDOR No:	30751
CIRCUITO:	TU12-16587TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

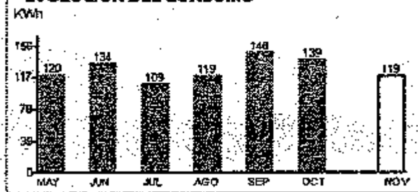

PERÍODO FACTURADO: 05 OCT/2011 A 03 NOV/2011
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 126
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 05 DIC/2011

5199

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	11270	LECTURA ANTERIOR:	11151	DIFERENCIA:	119
FACTOR:	1	ENERGÍA CONSUMIDA:	119	ENERGÍA FACTURADA:	119

FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 Nov/2011
TOTAL CONSUMO (kWh): 119

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABRIL - JUNIO

HORAS INTERRUMPIDAS

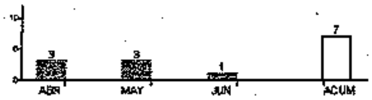

GRUPO: 1 CRO: 646.49 CPT: 130 333

CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de $184.4288 KWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 129 20	T: 21 27	D: 130 21
CV: 32 60	PR: 25 55	R: 11 53
CU: 350 40	CF: 0 00	

CU OPCIÓN TARIFARIA:$ 350.4010

TARIFA MES DE: OCT/2011 VALOR KWh Promt 350.4010

LOS AMIGOS ELECTRÓNICOS SIEMPRE ESTÁN DISPONIBLES Y SON SEGUROS.

APRENDE CÓMO USARLOS EN: WWW.AMIGOSDELOSMEDIOSELECTRONICOS.COM

AMIGOS ELECTRÓNICOS

No. Cuenta 1722436-8

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $757 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS	$-87
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	$21,880

PAGO OPORTUNO: 17 NOV/2011 **AVISO DE SUSPENSIÓN:** 23 NOV/2011 $21,880

SI SE LLEGARA A PRESENTAR UNA INTERRUPCIÓN EN EL SERVICIO ELÉCTRICO EN TU VIVIENDA O EN EL SECTOR TE TENEMOS LA SOLUCIÓN, SOLO DEBES LLAMARNOS AL **115.**

PARA PODER AYUDARTE EFICIENTEMENTE RECUERDA:

- Verificar la **dirección exacta** donde se presenta la **emergencia eléctrica**.
- Tener listas las llaves para acceder al medidor.
- Asegurarte de que un **adulto esté presente** en el momento de la visita.
- Revisar si la interrupción en el servicio **también afecta a otras viviendas**, de no ser así, podrías tener un inconveniente interno que se puede solucionar **bajando y subiendo los tacos** o contactando a un técnico certificado, comunicándote a la línea **7 115 115** (este servicio tiene costo adicional).
- **Avísamos si el servicio se restablece** antes de nuestra llegada, así podremos estar listos para ayudar a otros.

Siguiendo estas simples recomendaciones, podrás tener siempre la **mejor energía.**

Número de cuenta / Referencia de pago
- Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

20423597

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnatural.com.co
Inscríbete en la oficina virtual

gasNatural fenosa

Factura No.	**A110473935**
Fecha factura	**08Dic2011**

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m. **307 8121**

Línea de emergencias
Las 24 horas **164**

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTA
Sector: PROTECHO
Direccion Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05068 Ruta: 13001130242860

Total a pagar	**5,580**
Pagar antes de	**21Dic2011**
Se suspendera servicio a partir de:	22Dic2011

Conceptos facturados

CONS. CON SUBSIDIO =		
10 M3 X 1082,8100 PESOS/M3		10,828
AJUSTE DECENA		1
MENOS SUBSIDIO	(48,5%)	-5,249
SUBTOTAL		5,580

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

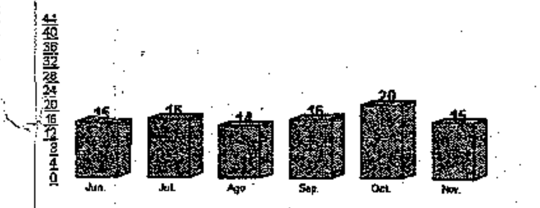

Su consumo en M3 de gas equivale a 109.83 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 98.58 P.C.: 42.162 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Teniendo en cuenta la temporada navideña que se aproxima, le recomendamos mantener el medidor de gas libre de elementos que puedan impedir la lectura o puedan afectar su seguridad y la de su entorno

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315633	Periodo facturado	Nov-2011 Dic-2011
Lectura anterior	563	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	575	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	12	Coeficiente de correcion	1.000
Factor corrector	0.868	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	05-Nov-2011	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	06-Dic-2011	Tarifa	D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mwn899.92 ($/m3) Gm384.78 Tm158.59 Dvm336.84 Componentes Mfm 2577.00($/Factura) Dfm0.00 Cm2577.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!
Ahorra energía controlando la temperatura del agua, desde el mando de tu calentador sin agregar agua fría, así también prolongarás la vida útil de tu calentador.

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NUIR 2-1100 1000-6 Gas Natural S.A. ESP NIT. 800.007.813-5 Gran Contribuyente - Res. 2509 de diciembre 3 de 1993

Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resolución 4999 de julio 17 de 1993 IVA Regimen Común Facturación según Res. CREG 108 - Septiembre 97 Dir. Cl 71 A No 5 - 38

EMERGENCIAS SERVICIO AL CLIENTE
115 7115115

EMERG
11

LÍNEAS DE ATENCIÓN CODENSA.

Llámanos, estamos dispuestos a responderte.

- Reportar fallas en energía.
- Situaciones de ri fallas en el alumi
- Reportar hurto d infraestructura; v autenticidad de p CODENSA, o confi de obras en casa

HHH REDEBAN
HHH MULTICOLOR

Ene 23 2012 - 07:30:42 EFTSB.CE
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-56 S CASA3

C.UNICO: 3082100292 TER: 00292002
VISA Cc
**022 RECIBO: 002227 RRN: 004018
RECAUDO APRO: 781544

7224368

PAGO FACTURA **

RECAUDO $ 43.860

PRU RDR
*** COMERCIO ***

EN ESTOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Internet · Botón de Pago · Cajero Automático · Celular · Teléfono · Punto Pago Redeban

SIEMPRE ESTÁN DISPONIBLES, Y SON SEGUROS.

SITIOS PRESENCIALES MÁS CERCANOS:

- CADE, "RAPICADE" Y SUPERCADE*:
- CADE:
- LOS LUCEROS: Cl. 17 F No. 69A-32 Sur Piso 2
- CANDELARIA: Cl. 60E Sur No. 21-80
- LA VICTORIA: Dg. 37 Sur No. 2-00 Este
- SANTA LUCÍA: Av. Caracas No. 42-00 Sur
- TUNAL: Cl. 47B Sur No. 24B-33 C.C. Tunal
- USME: Cl. 78 Sur No. 1-71 Este
- RAPICADE:
- CARTEL: Cl. 44 No. 76-35
- SANTA INÉS: Cl. 5 Este No. 78-71 Sur
- SUPERCADE:
- 20 DE JULIO: Cr. 5A No. 300-20 Sur
- ENTIDADES FINANCIERAS BANCOS: CITIBANK, HSBC Y BANCO GNB SUDAMERIS.
- ALMACENES DE CADENA: A NIVEL NACIONAL: MERQUEFÁCIL, SURTIMAX, LEY, POMONA Y ÉXITO.
- BOGOTÁ Y SABANA: CARREFOUR.
- CENTROS DE SERVICIO CODENSA
- SANTA LIBRADA: Cl. 79 Sur No. 9-79
- CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGO:
- PUNTO VÍA BALOTO.*

*Solo se puede pagar la factura vencida por el Botón de Pago, Cade, Rapicade, Supercade y Baloto.

Para conocer TODOS los lugares donde puedes pagar tu factura de energía, ingresa a

www.codensa.com.co

APAGA EL MONITOR DE TU
COMPUTADOR
CUANDO NO LO NECESITES

BUENAS IDEAS

Si dejas de usar el computador por cierto tiempo, apaga por lo menos el monitor, ya que el consumo de energía es equivalente a dejar encendido un bombillo de 75 watts, por ese mismo tiempo.

VERIFICA EL ESTADO DE TUS
INSTALACIONES

SEGURIDAD ELÉCTRICA

Asegúrate de que tu acometida y todas las instalaciones internas estén en buen estado y cuenten con las normas de seguridad necesarias.

CODENSA
mucho más que energía

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CUENTA ES: **1722436-8**

CODENSA S.A. ESP NIT: 830 037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 287528308-9

FSC
MIXTO
FSC C101778

5018

CLIENTE

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
APTO 200
BOGOTÁ, D.C.
EL CHIRCAL SUR

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 0 08 011 0089	M(L):	MS00243550
RUTA REPARTO:	1000 0 08 011 0138	M(R):	MS00243550
ESTRATO:	2	MEDIDOR No:	30751
CIRCUITO:	TU12-16587TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

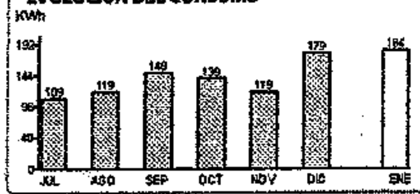

PERÍODO FACTURADO: 05 DIC/2011 A 04 ENE/2012
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 136
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 03 FEB/2012

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL:	11633	LECTURA ANTERIOR:	11449	DIFERENCIA:	184
FACTOR:	1	ENERGÍA CONSUMIDA:	184	ENERGÍA FACTURADA:	184

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 Ene/2012
TOTAL CONSUMO (kWh): 184

CALIDAD DEL SERVICIO

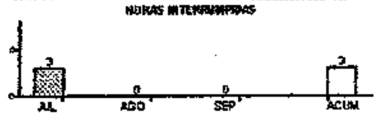

GRUPO: 1 CRO: 84862 CPT: 125339
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de transacción

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia [illegible]
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL.

G: 130.75	T: 21.38	D: 132.74
CV: 32.68	PR: 25.62	R: 20.37
CU: 363.77	CF: 0,00	

TARIFA MES DE: DIC/2011
VALOR KWh Prom: 363.7766

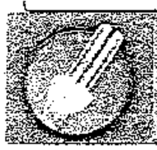

Usa bombillas ahorradoras de energía

Comparadas con los bombillos comunes, las ahorradoras requieren aproximadamente 5 veces menos energía, duran en promedio 8 veces más e iluminan igual.

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	$66,935
363.7766 (Valor KWh)x184 (Consumo en KWh)	
SUBSIDIO(0- 130 Kwh) (-49.14%)	$-23,238
SUBTOTAL VALOR CONSUMO......	$43,697
INTERES POR MORA(RES:25.90 - NORES 29.8	$159
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(DEB)	$4

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $1,457 DIARIOS

SUBTOTAL VALOR OTROS..........	$163
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS..........	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	$43,860

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	$0

PAGO OPORTUNO:	18 ENE/2012	AVISO DE SUSPENSIÓN: ●	24 ENE/2012	TOTAL A PAGAR:	$43,860

PAGO OPORTUNO	18 ENE/2012
AVISO DE SUSPENSIÓN ●	24 ENE/2012
TOTAL A PAGAR	$43,860

¿Otra vez haciendo fila?

Mejor vuelve a pagar tu factura de energía sin afanes a través

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

20423597

Fac No.	**E122234017**
Fecha factura	**08Feb2012**

Gas Natural S.A.,
www.gasnatural

Línea de aten
Lunes a viernes de
y sábados de 7 p.m.

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTA
Sector: PROTECHO
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05068 Ruta: 13001130242860

Total a pagar	**6,510**
Pagar antes de	**21Feb2012**
Se suspendera servicio a partir de:	**22Feb2012**

Ven a Haceb
con tu tarjet
Gas Natural
todo lo que
para equipa

CONS. CON SUI
11 M3 X 1118,98
AJUSTE DECEN
MENOS SUBSID
SUBTOTAL ......

REDEBAN MULTICOLOR
Feb 14 2012 - 13:11:43 EFTS8.0E
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3
C.UNICO: 3082100292 TER: 00292002
VISA Cc
**0222 RECIBO: 004833 RRN: 008753
RECAUDO APRO: 854997
SERVICIO: 20
FACTURA : 20423597

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO $ 6,510

PRU RDM
*** COMERCIO ***

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

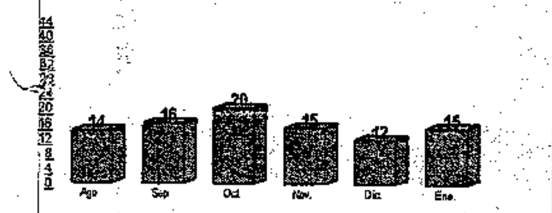

Su consumo en M3 de gas equivale a 119,31 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 103.16 P.C.: 42.275 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Sus créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315633	Periodo facturado	Ene-2012 Feb-2012
Lectura anterior	590	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	603	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	13	Coeficiente de correcion	1 000
Factor corrector	0 872	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	10-Ene-2012	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	08-Feb-2012	Tarifa	D1

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm927 82 ($/m3) Gm392.64 Tm177.61 Dvm336.89 Componentes Mfm 2584.00($/Factura) Dfm0.00 Cm2584.00

Eficiencia energética *¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!*
Aprovecha la luz del día siempre que sea posible. Es más natural y no tiene costo.

Gas Natural S.A., ESP NIT 800.007813-5

(415)7707208029194(8020)2042359706022012(3900)0000006510

Mi pago a través de medios electrónicos

Entidad financiera			
Número de aprobación			
Fecha			

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
20423597	E122234017	08Feb2012	6,510

Sello del Banco

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

REDEBAN MULTICOLOR

Feb 14 2012 - 13:10:53 EFTSLCE
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C. UNICO: 3082100292 TER: CG292002
VISA CC
**0221 RECIBO: 004831 RRN: 008749
RF UDO APRO: 854992

SERVICIO: 2
FACTURA : 24966402018

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO $ 45.390

PRU RDR.
*** COMERCIO ***

---

educto
ANTARILLADO DE BOGOTA
NIT. 899.999.094-1

9040839

No. 24966402018

$45.390

Cobro a terceros (ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno **FEB/16/2012**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **FEB/21/2012**

FECHA DE EXPEDICIÓN **FEB/04/2012**

Datos del usuario

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2 (INMUEBLE) CIUDAD BOLIVAR
KR 22D 58 SUR 26 AP 2 (CORRESPONDENCIA) EL CHIRCAL SUR

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: **4** **CICLO:** **P4** **RUTA:** **P44587**

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 08015IB076804 TIPO: **VELO015C** DIÁMETRO: ½"

Datos del consumo

LECTURA ACTUAL:	184	CONSUMO (m³)	8
LECTURA ANTERIOR:	176		
FACTURADO CON:	CONSUMO NORMAL	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³

Promedio m³:

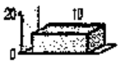

Periodo facturado

NOV/26/2011 - ENE/24/2012

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA **ABR/12/2012**

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$13.841,62	$13.842	$5.537-	$8.304,98	$8.305
Consumo residencial básico(0-40m3)	8	$2.349,57	$18.797	$7.519-	$1.409,74	$11.278
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$32.639	$13.056-		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.053,10	$7.053	$2.821-	$4.231,87	$4.232
Consumo residencial básico(0-40m3)	8	$1.494,49	$11.956	$4.782-	$896,69	$7.174
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$19.009	$7.603-		

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$1	
Intereses de mora				$10	
Subtotal Otros Cobros ③					

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ **$31.000** [illegible] **$15.495** [illegible] **$516**

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO DE

42632 0270

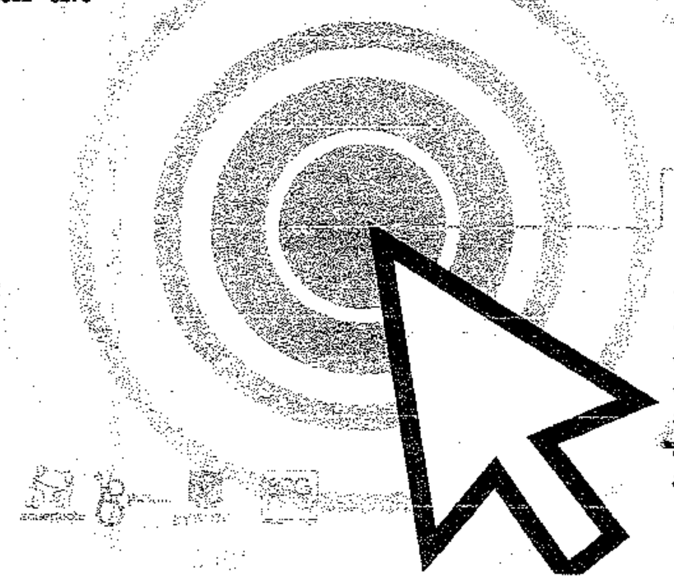

Servicios a sólo un clic en www.acueducto.com.co

- Defensoría del Usuario
- Copia de la factura
- Puntos de Atención
- Chat de servicio
- Acuahogar
- Guía de trámites
- Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

aseo ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
111001000-6
830000861-6

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LÍNEA 110

LIME S.A. E.S.P.
AC 127 No. 65 - 75 Tel. 6241347

ATESA S.A. E.S.P.
Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101
Teléfono 110 Opción 4

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.
-Cra 7 No. 56-29
-Cra 24 No. 48-64 Sur
Lc. 2091 C.C. Tunal
Teléfono 110 Opción 3

LIME S.A. E.S.P.
Calle 16 Sur No. 15 - 35 Tel. 3721991

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Av. Boyacá (AK 72) No. 6 B 20
PBX 260 4804 FAX 260 38 91

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 9040839

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 24966402018

Período facturado
DIC/01/2011 - ENE/31/2012

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL			**Estrato:**	2
Unid. Residencial:	1	**Unid. No Residencial:**	0	**Densidad:**	0.000
Volumen:	0,00	**% Participación:**	0.000%	**Frec. Barrido:**	01
Frec. Recolección:	00	**Costo Residencial:**	$0	**Costo No Residencial:**	$0

HISTÓRICO DE VIGENCIAS CERRADAS: 3 $17.070 2 $113.400 1 $102.060

COSTOS DE REFERENCIA: CDT $15918.4400 CRT $70466.3033 TASA DE BARRIDO: 21.150 %

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES FACTURADO)

DÍAS LIQUIDADOS	RESIDENCIAL TARIFA USO. AFORADA	RESIDENCIAL CARGO FIJO USO. DESOCUPADA	NO RESIDENCIAL TARIFA USO. AFORADA	NO RESIDENCIAL CARGO FIJO USO. DESOCUPADA
62	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:
Tarifa del mes / 30 X Días liquidados X Unidades

Para los grandes generadores cuenta las unidades por aforos públicos.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$25.486	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	$9.589-	Nota Débito	$6
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación	$1.513-	Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de:
FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C.
NIT 830054539-0

VALOR ASEO $ **$14.390**

LA TASA AMBIENTAL POR USO: contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1993)
LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1993)
En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas
con destino a las autoridades ambientales:

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
Acueducto (tasa por uso)	$1,93	$3,21	$15
Alcantarillado (tasa retributiva)	$26,40	$44,00	$211

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros (4)

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS
(Pago en efectivo en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción)
Royal Bank of Scotland N.V.
Citibank
HSBC
Credito
Santander
Colmena BCSC
Sudameris
Popular
Oficinas Banco
Caja Social BCSC
Corresponsales no Bancarios GNB
de entidades financieras

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS
Colpatria
Davivienda
Colmena
Centrales de Pago
Banco Popular
Banco de Bogotá
Calle 72 [illegible]
Chapinero [illegible]
Centro [illegible] No. 13
[illegible] 13
Centro Norte [illegible]
[illegible]
[illegible]

CAJERO AUTOMÁTICO
HSBC
Redeban
Colmena
Granahorrar
Cajeros Servibanca
Davivienda
Banco AV Villas
Banco de Bogotá
Caja Social
Citibank
Banco Santander
Colpatria
Cajeros ATH
Banco Popular
Banco GNB
Sudameris

OTRAS FORMAS DE PAGO
DATÁFONOS
Redeban Multicolor
Pago Telefónico
Débito automático
Credibanco VISA
Carrefour
Vía Internet
Terminales vía Baloto

RAPICADES
Prado Veraniego
Madelena
Archivo Distrital
Santa Inés
Bosa
Fontibón
Tintalito
Chapinero 53
Chapinero 58
Puente Aranda
Calle 60
Santa Librada
Venecia
Bosa Despensa
Zipaquirá
Bosa Holanda
Chía Circunvalar
Restrepo
Bochica Sur
Galerías
Engativá
Restrepo
Kennedy
Siete de Agosto
Suba Rincón
Centro
Av. 68
Chía
San Diego
Diver Plaza Álamos
San Fernando
Castilla

CADES
Muzú
Santa Lucía
Candelaria
Usaquén
Servitá
Chico
La Victoria
Yomasa
Tunal
Bosa
Kennedy
Plaza Américas
Patio Bonito
Fontibón
Santa Helenita
Suba
La Gaitana

SUPERCADES
Américas
Bosa
CAD
Hábitat
Calle 13 Carrera 37
Calle 13
Suba

Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. a 4:00 p.m. para las entidades y hasta 3:00 p.m. para las [illegible]; en [illegible] de la [illegible] de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE
Av. La Esperanza
Centro
Ciudad Roma
Calle 150
Carrera 7
Chico
Restrepo
20 de Julio
Calima 132
Colsubsidio
Paseo Real
Álamos
Colseguros
Colina

☎ Acueducto 116 Aseo 110 [illegible]

FACTURA DE COBRO No 24966402018 - 9040839
SEÑOR CAJERO, POR FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO DE RECLAMACIÓN

acueducto

PERÍODO FACTURACIÓN
NOV/26/2011 - ENE/24/2012

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

(415)7707200485271(8020)249664020183(3900)000000031000

TOTAL AGUA Y ALCANTARILLADO $31.000

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO
FECHA DE VENCIMIENTO 04.02.2012

FACTURA DE COBRO No: 24966402018 - 9040839
SI CANCELA EN CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS PARA FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN DE ASEO D.C. NIT [illegible] Y ACUEDUCTO NIT [illegible]

PERÍODO FACTURACIÓN
DIC/01/2011 - ENE/31/2012

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

(415)7709998003514(8020)249664020189(3900)000000014390

TOTAL ASEO $14.390

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO
FECHA DE VENCIMIENTO 04.02.2012

14622

36

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

Factura No. E12750C007

Fecha factura 09May2012

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTA
Sector: PROTECHO
D' n Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lo . 05066 Ruta: 13001130242860

Total a pagar 8,610

Pagar antes de 23May2012

Se suspendara servicio a partir de 24May2012

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

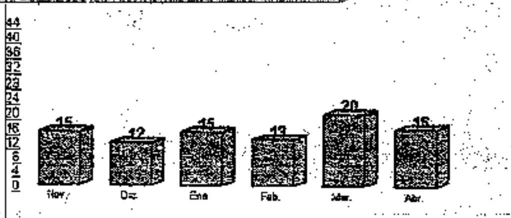

Su consumo en M3 de gas equivale a: 148 28 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 111.75 P.C 42.690 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Gas Na
www.g
inscrib

Líne

Tran

CONS.
14 M3
AJUST
MENO
INT. R
SUBTC

sa
ncias
gar
paldo
572
-2
366
6
710

RBM
RedebanMulticolor

May 23 2012 - 07:22:16 EFTS8.26
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C.UNICO: 3082100292 TER: 00292002
VISA Cc
**0221 RECIBO: 008725 RRN: 015608
RECAUDO APRO: 265642

SERVICIO: 20
FACTURA :20423597

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO $ 8,610

PRU RDM
*** COMERCIO ***

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-6 315633	Periodo facturado	Abr-2012 May-2012
Lectura anterior	639	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	655	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	16	Coeficiente de correcion	1 000
Factor corrector	0.884	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	09-Abr-2012	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	07-May-2012	Tarifa	D1

Res CREG 011/03 Componentes Mvm995 07 ($/m3) Gm429.42 Tm206.69 Dvm335 89 Componentes Mfm 2613 00($/Factura) Dfm0.00 Cm2613.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!
No deje que la llama sobrepase el fondo del recipiente que está en el fuego y tape las ollas, la cocción es más rápida.

Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resolución 4989 de julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturación según Res CREG 151 -Septiembre 97 Dir. Cll 71 A No. 5-38.

Gas Natural S.A., ESP NIT 800.007813-5

(415)7707208029194(8020)2042359707052012(3900)0000008610

Mi pago a través de medios electrónicos			
Entidad financiera			
Número de aprobación			
Fecha			

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
20423597	E127509007	09May2012	8,610

Sello del Banco

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

RBM
Redeban Multicolor

Oct 19 2012 - 07:12:41 EFTS8.20
PANADERIA DO A MARIA
22G 58A-58 S CASAR

TER: 00292002
RECIBO: 02761
RRN: 005042
RECAUDO
APRO: 487851

SERVICIO: 1
FACTURA :17224368

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO $ 27.090

PRU RDM
*** COMERCIO ***

115	7115115	589 48 94	A.A 88762
		denunciasdir@codensa.com.co	defensor@codensa.com.co

EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA.

Aprende a usarlos en
www.amigosdelosmedioselectronicos.com

Para conocer las distintas alternativas de pago que tenemos para ti, ingresa a
www.codensa.com.co/PuntosRecaudo

CODENSA
mucho más que energía

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES

Recorta y llévalo siempre contigo

37

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 31115

CODENSA S.A. ESP NIT. 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

5122

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
APTO 200
BOGOTÁ, D.C.
EL CHIRCAL SUR

15 AÑOS
Viviendo con energía

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA: 1000 0 08 0 0069
CIRCUITO: TU12-16587TR1
MEDIDOR No:
MEDIDOR No:

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

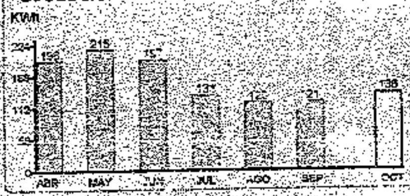

PERÍODO FACTURADO:
04 SEP/2012 A 05 OCT/2012
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 161
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 06 NOV/2012

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 13178 **LECTURA ANTERIOR:** 13042 **DIFERENCIA:** 136
FACTOR: 1 **ENERGÍA CONSUMIDA:** 136 **ENERGÍA FACTURADA:** 136
FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 Oct/2012 **TOTAL CONSUMO (kWh):** 136

CALIDAD DEL SERVICIO TRIMESTRE: ABR - JUN

GRUPO: 1 CRO: 564.52 CPT: 202.667
CRO: Costo de racionamiento CPT: Consumo promedio de trimestre

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 Kwh/mes) es de $191.1674 /Kwh.
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 132.2288 T: 19.7625 D: 143.3303
CV: 33.3902 PR: 25.5085 R: 6.7832
CU: 360.7010 CF: 0.0000

TARIFA MES DE SEP/2012
VALOR KWh Prom.: 360.7010

Escanea este código QR con tu celular, regístrate en nuestro portal y conoce los beneficios que tenemos para ti.

Encuentra más información al respaldo.

Hazte fan en Codensa Energía

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGIA	$49,055
360,7010 (Valor kWh)x136 (Consumo en kWh)	
SUBSIDIO(0- 130 Kwh.) (-47,02%)	$-22,047
SUBTOTAL VALOR CONSUMO........	$27,008
INTERES POR MORA(RES:27,16-- NORES: 31,3	$77
AJUSTE DECENA RES. CREG 108-97(DEB)	$5
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $871 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS..............	$82
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS..............	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGIA	$27,090

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	$0

Adquiere el SOAT
con Crédito Fácil CODENSA
llamando al

744 7474

PAGO OPORTUNO:	18 OCT/2012	AVISO DE SUSPENSIÓN: ❶	24 OCT/2012	TOTAL A PAGAR:	$27,090

¿SABÍAS QUE EL HURTO DE ENERGÍA PUEDE LLEGAR
A INTERRUMPIR EL SERVICIO DE TU HOGAR Y EL DE TU COMUNIDAD?

¡TÚ PUEDES EVITARLO!

DENUNCIA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de CODENSA en postes, ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, medidores o centros de medición.
- Rollos de cable dejados a la intemperie.
- Cajas o tapas levantadas a la intemperie.
- Cualquier otra actividad irregular en la red.

Si tienes dudas sobre la autenticidad del personal que **está manipulando la infraestructura eléctrica de tu sector,** llámanos inmediatamente al:

7115115 Emergencias 115

PAGO OPORTUNO
18 OCT/2012

AVISO DE SUSPENSIÓN❶
24 OCT/2012

TOTAL A PAGAR
$27,090

❶ Si no realizas el pago oportuno del servicio de energía, después de esta fecha se procederá a la suspensión del servicio eléctrico.
• Después de la fecha de PAGO OPORTUNO se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se realice el pago del servicio de energía.

(415)7707209914253(8020)01172243683111560924(3900)0000000027090

NÚMERO DE CUENTA
1722436-8

Factura de Servicios Públicos No.
3111560924

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

Factura No. A120410020

Fecha factura 08Dic2012

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTA
Sector: PROTECHO
Direccion Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05068
Ruta: 13001130242860

Total a pagar	**26,090**
Pagar antes de	**20Dic2012**
Se suspendera servicio a partir de:	21Dic2012

Atención: en caso de suspension del servicio, el costo de la reconexion sera asumido por el cliente.

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

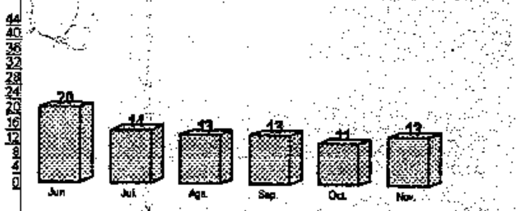

Su consumo en M3 de gas equivale a: 91.27 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 109 55 P.C.: 42.042 MJ/M3

Para su informacion

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo creditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Gas Natural S.
www.gasr
Inscríbete

Línea de
Lunes a vie
y sábados

Conceptos facturad

DESCRIPCION
CONS. CON SUBSIDIC
9 M3 X 1111,0400 PES
AJUSTE DECENA
MENOS SUBSIDIO
SUBTOTAL
RECAUDO
COORSERPARK-PRO
SUBTOTAL

RBM Redeban Multicolor

Dic 19 2012 - 07:27:50 EFTS8.20
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C.UNICO: 3082100292 TER: 00292002
VISA Cc
**0221 RECIBO: 010166 RRN: 018335
RECAUDO APRO: 075175

SERVICIO: 20
FACTURA :20423597

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO $ 26.090

PRU RDM
*** COMERCIO ***

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315633	Periodo facturado	Nov-2012 Dic-2012
Lectura anterior	739	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	749	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	10	Coeficiente de correcion	1.000
Factor corrector	0.967	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	07-Nov-2012	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	06-Dic-2012	Tarifa	D1

Res CREG 011/03 Componentes Mvm918 70 ($/m3) Gm326.36 Tm242 15 Dvm329 57 Componentes Mfm 2616 00($/Factura) Dfm0 00 Cm2616.00

Eficiencia energética ¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!
Ahorra energía controlando la temperatura del agua desde el mando de tu calentador sin agregar agua fría, así también prolongarás la vida útil de tu calentador.

Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resolución 4959 de Julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturación según Res. CREG. 151 - Septiembre 97 Dir Cll71 A No. 5-38.

Gas Natural S.A., ESP NIT 800.007813-5

(415)7707208029194(8020)2042359706122012(3900)0000026090

Mi pago a través de medios electrónicos			
Entidad financiera			
Número de aprobación			
Fecha			

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
20423597	A120410020	08Dic2012	26,090

Sello del Banco

Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

39

RBM
RedebanMulticolor

Dic 19 2012 - 07:28:49 EFTS8.20
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C.UNICO: 3082100292 TER: 00292002
VIS Cc
**02c RECIBO: 010168 RRN: 018339
RECAUDO APRO: 075180

SERVICIO: 2
FACTURA :7544982718

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO $ 35.491

PRU RBM
*** COMERCIO ***

---

ueducto
ANTARILLADO DE BOGOTA
NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario
PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2 (INMUEBLE) CIUDAD BOLIVAR
KR 22D 58 SUR 26 AP 2 (CORRESPONDENCIA) EL CHIRCAL SUR

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 CICLO: P4 RUTA: P44587

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 08015IB076804 TIPO: VELO015C DIAMETRO: ½"

9040839

s No. 7544982718

espaldo) **$35.491**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	231	CONSUMO (m³)	9
LECTURA ANTERIOR:	222		
FACTURADO CON:	CONSUMO NORMAL	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³

Promedio m³:

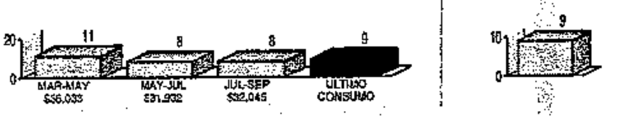

Fecha de pago oportuno DIC/17/2012

Fecha límite de pago para evitar suspensión DIC/20/2012

Periodo facturado
SEP/21/2012 - NOV/20/2012

FECHA DE EXPEDICIÓN **DIC/01/2012**

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA **FEB/09/2013**

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio	Tarifa	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total	(+) Aporte	Valor Unitario	
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$14.272,09	$14.272	$5.709-	$8.563,26	$8.563
Consumo residencial básico(0-40m3)	9	$2.423,97	$21.816	$8.727-	$1.454,39	$13.089
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$36.088	$14.435-		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.272,45	$7.272	$2.909-	$4.363,47	$4.363
Consumo residencial básico(0-40m3)	9	$1.559,12	$14.032	$5.613-	$935,47	$8.419
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$21.304	$8.522-		

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$4-	
Dec. 064/12 Mín. Vital				$13.089-	
Subtotal Otros Cobros ③					

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$13.089-**

[illegible] ① ② ③ ④ **$21.341** [illegible] **$17.217** [illegible] **$564**

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

42632 0270

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO

Volumen: 0.00	% Participación: 0.000%	Frec. Barrido: 01
Frec. Recolección:00	Costo Residencial: $0	Costo No Residencial: $0

[illegible] 1.	$13.900	2.	$13.740	3.	$14.060
[illegible] CDT.	$16428.6400	CRT:	$72690.6294	TASA DE BARRIDO:	21.150 %

[illegible]

[illegible]	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA
61	$0,00	$0,00	$0.00	$0,00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:

Tarifa de Aseo X Días facturados X [illegible]

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

Subsidio	$9.431-
Aporte	
Cargo Fijo Residencial	
Cargo Fijo No Residencial	
Dto. Licitación	
Dto. Por Prestación	$1.469-
Valor Aforo	

Nota Débito	$5
Nota Crédito	
Anticipo	
Interes por Mora	
Otros Cobros	
Cuota Financiación	
Interés de Financiación	$2-
Ajuste a la Decena	

Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de:
FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESIÓN ASEO D.C.
NIT. 830054539-0

VALOR ASEO $ **$14.150**

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	[illegible]	[illegible]	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$1,99	$1,99	$1,99
TASA RETRIBUTIVA [illegible]	$27,22	$45,37	$245

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

PARA PAGOS

CENTROS AUTORIZADOS DE PAGO [illegible]

SUCURSALES BANCARIAS

[illegible]

CAJERO AUTOMÁTICO

[illegible]

RECAUDADOS

[illegible]

P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR BANCOS

[illegible]

110 Años

FACTURA DE COBRO No **7544982718 - 9040839**

[illegible]

PERÍODO FACTURACIÓN
SEP/21/2012 - NOV/20/2012

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

$21.341

(415)7707200485271(8020)075449827182(3900)000000021341

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

01.12.2012

FACTURA DE COBRO No. **7544982718 - 9040839**

SI CANCELA EN CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS PARA P.A. CONCESIÓN ASEO BOGOTÁ D.C. NIT [illegible] Y ACUEDUCTO NIT [illegible]

PERIODO FACTURACIÓN
OCT/01/2012 - NOV/30/2012

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

aseo

TOTAL ASEO

$14.150

(415)7709998003514(8020)075449827186(3900)000000014150

ESPACIO PARA TIMBRE Y SELLO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 01.12.2012

14745

[redacted]

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 31892977-8

CODENSA S.A. ESP NIT: 830 037 248-0
Cra 13A No 93-66

RBM
Redeban Multicolor

Ene 22 2013 - 10:39:48 EFTS12.1
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C. UNICO: 3082100292 TER: 00292002
Cc
VISA
**0221 RECIBO: 001165 RRN: 002352
APRO: 383487
RECAUDO

SERVICIO: 1
FACTURA : 17224368

** PAGO FACTURA **

RECAUDO: [redacted]

PRL RBM
*** COMERCIO ***

CODENSA te avisa

CODENSA T

UN SISTEMA D

Y MENSAJES GRATIS

ENTÉRATE Y NO

La fecha, valor a pagar

Las fechas y horas de los

Las promociones del pasapo

Inscríbete en

www.codensa.com.co

115	7 115 115	589 48 94	A.A 88762

EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PUEDES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA

www.codensa.com.co/PuntosRecaudo

En cumplimiento de las resoluciones CREG 097 de 2008 y 043 de 2010, las cuales definen los procedimientos para la medición y el cálculo de los indicadores de calidad del servicio… [illegible] …comunícate a la línea 7115 115 en Bogotá y en Cundinamarca al 01 8000 912 115 o al 353 2626.

CLIENTE

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
APTO 200
BOGOTÁ, D.C.
EL CHIRCAL SUR

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 0 08 011 0089	NIU:	MS00243550
RUTA REPARTO:	1000 0 08 011 0138	NIRI:	MS00243550
ESTRATO:	2	MEDIDOR No:	30751
CIRCUITO:	TU12-18587TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

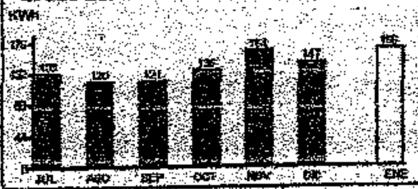

PERÍODO FACTURADO:
05 DIC/2012 A 05 ENE/2013
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 135
ANOMALÍA: Lectura Normal
PRÓXIMA LECTURA: 07 FEB/2013

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 13555 LECTURA ANTERIOR: 13489 DIFERENCIA: 166
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 166 ENERGÍA FACTURADA: 166
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 Ene/2013 TOTAL CONSUMO (kWh): 166

CALIDAD DEL SERVICIO

GRUPO: 1 CRO: 408.5 CPT: 121.657

INFORMACIÓN DE INTERÉS

ESTIMADO CLIENTE:
La Tarifa para el Consumo de Subsistencia (0 - 130 kWh/mes) es de $191.7605 $/kWh
ESTE ES UN SERVICIO NORMAL

G: 132.8868 T: 21.1709 D: 133.5543
CV: 33.5910 PR: 25.1316 R: 5.1100
CU: 351.7476 CF: 0.0000

TARIFA MES DE: DIC/2012
VALOR kWh Base: 351.7476

Escanea este código QR con tu celular e inscríbete en nuestro portal.
Encontrarás más información al respaldo.
Hazte fan en Codensa Energía

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGÍA 351.7476 (Valor kWh) x 166 (Consumo en kWh)	$58,390
SUBSIDIO (0 - 130 Kwh) (-45.59%)	$-20,805
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$37,585
INTERES POR MORA RES 20,82 - NORES 31 1	$102
AJUSTE DECENA RES CREG 108-97 (DEB)	$3
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $1,212 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	$105
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	$37,690

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	$0

¿Ya tienes tu Alarma Monitoreada?
Llámanos al 744 7474 Opción 3

PAGO OPORTUNO: 18 ENE/2013	AVISO DE SUSPENSIÓN: 25 ENE/2013	TOTAL A PAGAR: $37,690

PAGO OPORTUNO 18 ENE/2013
AVISO DE SUSPENSIÓN 25 ENE/2013
TOTAL A PAGAR $37,690

CODENSA TE PIENSA, CODENSA TE AVISA

Si un mantenimiento programado en nuestras redes causa alguna interrupción temporal del servicio, te informaremos oportunamente para que te programes y hagas algo diferente, mientras nosotros trabajamos para ofrecerte siempre el mejor servicio.

Encuentra zonas, fechas y horas de los mantenimientos en:

Diario ADN · Radios / Olímpica E. · www.codensa.com

41

lúmero de cuenta / Referencia de pago

ra pagar por medios electrónicos o cualquier inquietud cite este número

20423597

ctura No. A130494536

cha factura 10Ene2013

LCABALA INVERSIONS
R 22D 58 SUR 26 2
Municipio: Sector:
OGOTA PROTECHO
Direcc correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
ote: L. d Ruta: 13001130242860

Total a pagar 28,560

Pagar antes de 23Ene2013

suspenderá servicio a partir de 24Ene2013

tención: en caso de suspensión del servicio el costo de la reconexión será asumido por el cliente

us consumos de gas en los últimos seis meses fueron

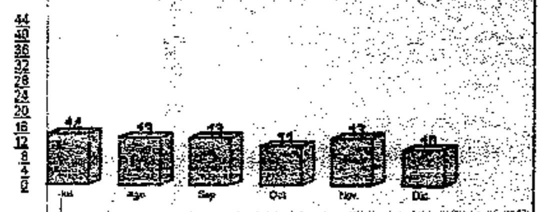

u consumo en M3 de gas equivale a 134 98 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH
S $ 104 21 P.C. 41430 MJ/M3

ara su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

lado créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

G
w

Pe

DES	VALOR
CONS	
13 M3	14,067
AJUST	-1
MENO	-6,006
SUBT	$ 8,060
RECA	20,500
COOR	
SUBT	20,500

RBM Redeban Multicolor

Ene 22 2013 - 10:39:15 EFT512.1
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C.UNICO: 3082100292 TER: 00292002
VISA Cc
**0221 RECIBO: 000164 RRN: 002350
RECAUDO APRO: 383468

SERVICIO: 20
FACTURA :20423597

** PAGO FACTURA **

RECAUDO $ 28.560

PRU RBM
*** COMERCIO ***

al
nosa

rgencias
164

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 515535	Periodo facturado	Dic-2012 Ene-2013
Lectura anterior	749	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	764	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	15	Coeficiente de correcion	1 000
Factor correctar	0.867	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	06-Dic-2012	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	08-Ene-2013	Tarifa	D1

: CREG 011/03 Componentes Mvm887.02 ($/m3) Gm318.69 Tm231 87 Dvm326 49 Componentes Mfm 2609 00($/Factura) Dfm0.00 Cm2609 00

ficiencia energética ¡Ahorra energía, cuida el medio ambiente!
educir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Somos autorretenedores excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resolución 4559 de julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturación según Res. CREG. 154 - Septiembre 97. Dir. C 8 71 Año 8 - 30.

as Natural S.A., ESP

(415)7707208029194(8020)204235970801 2013(3900)0000028560

Mi pago a través de medios electrónicos	
Entidad financiera	
Número de aprobación	
Fecha	

Valido únicamente con timbre y/o sello del cajero

o. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
20423597	A130494536	10Ene2013	28,560

Sello del Banco

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

URA ES TAN DULCE
PREOCUPA POR TI.

rae estos consejos
ridad y la de tu hogar:

tas de viajar.

rayas a dejar tu hogar por varios
s des… cta todos los electrodomésticos
tes de salir.

No uses conexiones
No uses aparatos con cables pelados, clavijas rotas o enchufes deteriorados, estos pueden causar cortocircuitos y otros riesgos eléctricos.

gua es conductora
manipules cables ni electrodomésticos con las manos … siempre … tos, preferiblemente con suela de caucho.

en los tacos.
Si observas de forma reiterada que los interruptores termomagnéticos se activan (se salta el taco), consulta inmediatamente a un técnico electricista.

15 589 48 94 A.A 88762

…sa.com.co/PuntosRecaudo

CODENSA SA. ESP NIT. 830 037 248-0
Cra. 13A No. 93-66

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 3216217556-0

CLIENTE

5247

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
KR 22 D NO 58 SUR - 28 CA 2
APTO 200
BOGOTÁ, D.C.
EL CHIRCAL SUR

INFORMACIÓN TÉCNICA

RUTA LECTURA:	1000 0 08 011 0089	MEL):	MS00243550
RUTA REPARTO:	1000 0 08 011 0136	M(R):	MS00243550
ESTRATO:	2	MEDIDOR No:	30751
CIRCUITO:	TU12-10587TR1	MEDIDOR No:	

EVOLUCIÓN DEL CONSUMO

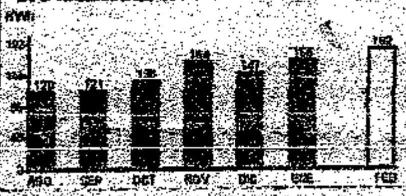

PERÍODO FACTURADO:
05 ENE/2013 A 07 FEB/2013
TIPO DE LECTURA: Real
CONSUMO PROMEDIO ÚLTIMOS 6 MESES: 138
ANOMALÍA: Lectura Normal

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

LECTURA ACTUAL: 13837 LECTURA ANTERIOR: 13655 DIFERENCIA: 182
FACTOR: 1 ENERGÍA CONSUMIDA: 182 ENERGÍA FACTURADA: 182
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 Feb/2013 TOTAL CONSUMO (kWh): 182

CALIDAD DEL SERVICIO

GRUPO: 1 CRO:887.2 CPS: 124 807

INFORMACIÓN DE INTERÉS

G: 132.5592 T: 23.1164 D: 147.7802
CV: 33.0145 PR: 25.5959 R: 3.2538
CU: 368.1919 CF: 0.0000

TARIFA RES. DE: ENE2013

Escanea con tu celular este código QR, regístrate en nuestro portal y conoce los beneficios que tenemos para ti.
Encuentra consejos de seguridad para tu hogar al respaldo de esta factura.

DETALLE DE CUENTA

CONCEPTO	SUBTOTAL
CONSUMO DE ENERGÍA 368.1918 (Valor kWh)x182 (Consumo en kWh)	$50,047
SUBSIDIO (0–130 Kwh) (-47.60%)	-$22,651
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	$43,888
INTERES POR MORA RES. 28,98 - NORES. 31.1	$100
AJUSTE DECENA RES. CREG. 108-97 (DEB)	$4
ESTE MES LA ENERGÍA QUE DISFRUTASTE, TE COSTÓ $1,333 DIARIOS	
SUBTOTAL VALOR OTROS	$194
SUBTOTAL VALOR DESCUENTOS	$0
SUBTOTAL CONCEPTOS DE ENERGÍA	$44,090

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y BENEFICIOS

CONCEPTO	SUBTOTAL
SUBTOTAL PORTAFOLIO	$0

¿Ya tienes tu Alarma Monitoreada?
Llama ya al 744 7474 Opción 5

PAGO OPORTUNO: 19 FEB/2013	AVISO DE SUSPENSIÓN: 25 FEB/2013	TOTAL A PAGAR: $44,090

12730 - Página 2 de 2
No. Cuenta 1722436-8 5247

¿SABÍAS QUE EL HURTO DE ENERGÍA PUEDE LLEGAR A INTERRUMPIR EL SERVICIO DE TU HOGAR Y EL DE TU COMUNIDAD?

¡TÚ PUEDES EVITARLO!
DENUNCIA CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Presencia de personal ajeno a funcionarios de CODENSA en postes, ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, … de medición.
- Rollos de cable dejados a la intemperie.

***COMERCIO ***

RBM RedebanMulticolor

Abr 22 2013 12:02:30 101 &2
P ADERIA DO A MARIA
C 22G 58A-58 S CASA3

C.UNICO: 3082100292 TER: 00292002
VISA Cc
RECIBO: 005021 RRN: 008884
APRO: 269468
RECAUDO

SERVICIO: 2
FACTURA : 4789391614

** PAGO FACTURA **

RECAUDO $ 38.857

PRU RDM
*** COMERCIO ***

ueducto

NIT 899.999.094-1

Datos del usuario 43

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

(INMUEBLE)	CIUDAD BOLIVAR
(CORRESPONDENCIA)	EL CHIRCAL SUR

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** P4 **RUTA:** P44587

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 0801518076804 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½"

9040839

No. 4789391614

paldo) **$38.857**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	256	CONSUMO (m³)	14
LECTURA ANTERIOR:	242		
FACTURADO CON:	Alto Consumo	Alcantarillado por Atoro:	0

Últimos consumos m³

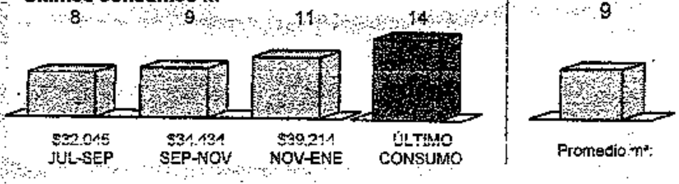

Fecha de pago oportuno **ABR/23/2013**

Periodo facturado

Fecha límite de pago para evitar suspensión **ABR/26/2013**

ENE/18/2013 - MAR/18/2013

FECHA DE EXPEDICIÓN ABR/13/2013 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUN/12/2013

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$14.272,10	$14.272	$5.709-	$8.563,26	$8.563
Consumo residencial básico(0-40m3)	14	$2.423,98	$33.936	$13.575-	$1.454,39	$20.361
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$48.208	$19.284-		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.272,46	$7.272	$2.909-	$4.363,43	$4.363
Consumo residencial básico(0-40m3)	14	$1.559,12	$21.828	$8.731-	$935,47	$13.097
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$29.100	$11.640-		

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$4-	
Intereses de mora				$20	
Dec. 064/12 Min. Vit				$17.453-	
Subtotal Otros Cobros ③					

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	$0

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) $17.453-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO, OTROS COBROS ① ② ③ ④ $28.947 CONSUMO MES $23.192 CONSUMO DÍA $773

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NRO. UNI

13.04.2013

Unid. Residencial:	1	Unid. No Residencial:	0	Densidad:	0,000
Volumen:	0.00	% Participación:	0.000%	Frec. Barrido:	01
Frec. Recolección:		Costo Residencial:	$0	Costo No Residencial:	$0

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS 1. $14.430 2. $3.930 3. $14.150

COSTOS DE REFERENCIA CDT: $16334.2200 CRT: $72327.1762 TASA DE BARRIDO: 21.150 %

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO

	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
DIAS LIQUIDADOS	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA
47	$0,00	$0.00	$0,00	$0,00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

Cálculo del valor del Servicio de Aseo: Tarifa de Aseo / 30 X Días liquidados X Unidades

Para los grandes generadores cambian las unidades por metros cúbicos.

Servicio Aseo No Residencial	
Subsidio	$7.401-
Aporte	
Cargo Fijo Residencial	
Cargo Fijo No Residencial	
Dto. Licitación	
Dto. Por Prestación	$1.150-
Valor Aforo	

Deuda Anterior	$14.425
Nota Débito	$5
Nota Crédito	$15.620-
Anticipo	
Interés por Mora	
Otros Cobros	
Cuota Financiación	
Interés de Financiación	
Ajuste a la Decena	$1-
VALOR ASEO $	**$9.910**

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girarlo a favor de EAAB-ESP NIT 899.999.094-1

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$1,99	$3,31	$28
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	$27,22	$45,37	$381

Cobros a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS

Citibank
HSBC
Helm Bank
Corpbanca
Sudameris
Popular
Banco Caja Social
Colmena BCSC
Corresponsales no Bancarios GNB
Corresponsales Bancarios PUNTO ASEO

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS S.A.E. DE LOS BANCOS

Colpatria
Davivienda
Banco Popular
Banco de Bogotá

CAJERO AUTOMÁTICO

HSBC
Redeban
Davivienda
Citibank
Cajeros Servibanca
Banco AV Villas
Banco de Bogotá
Banco Caja Social
Colmena BCSC
Banco Corpbanca
Colpatria
Cajeros ATH
Banco Popular
Banco GNB
Sudameris

OTRAS FORMAS DE PAGO

DATAFONOS
Redeban Multicolor
Pago Telefónico
Débito automático
Credibanco VISA
Carrefour
Vía Internet

RAPICADES

Archivo Distrital
Santa Inés
Soacha
Fontibón
Tibabuyes
Chapinero 53
Chapinero 56
Puente Aranda
Calle 26
Santa Librada
Venecia
Bosa Depuradora
Zipaquirá
Bosa Holanda
Chía Greenwalter
Restrepo
Bochica Sur
Galerías
Engativá
Restrepo
Kennedy
Siete de Agosto
Suba Rincón
Claret
Av. 68
Chía
San Diego
Diver Plaza Álamos
San Fernando
Castilla

CADES

Santa Lucía
Candelaria
Usaquén
Servitá
Chicó
La Victoria
Toberín
Bosa
Kennedy
Plaza Américas
Patio Bonito
Fontibón
Santa Helenita
Suba

SUPERCADES

Américas
Bosa
CAD
Calle 13
Suba

P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE

Av. La Esperanza
Centro
Ciudad Roma
Calle 150
Carrera 7
Chicó
Restrepo
20 de Julio
Colina 132
Paseo real
Álamos
Colseguros
Colina

FACTURA DE COBRO No. 4789391614 - 9040839

PERÍODO FACTURACIÓN PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II

ENE/18/2013 - MAR/18/2013 KR 22D 58 SUR 26 AP 2

(415)7707200485271(8020)047893916149(3900)000000028947

acueducto

$28.947

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

13.04.2013

FACTURA DE COBRO No. 4789391614 - 9040839

PERÍODO FACTURACIÓN PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II

FEB/01/2013 - MAR/19/2013 KR 22D 58 SUR 26 AP 2

(415)7707200485288(8020)047893916140(3900)000000009910

TOTAL ASEO **$9.910**

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

13.04.2013

Número de cuenta / Referencia de pago
ara pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

actura No. A137862014
echa factura 09May2013

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOG
Sector: PROTECHO
Dir Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 05088 Ruta: 13001130242880

Total a pagar 30,540
Pagar antes de 22May2013

Se suspendera servicio a partir de 23May2013

Atención: El costo de la reconexión por suspensión es de $ [illegible]

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

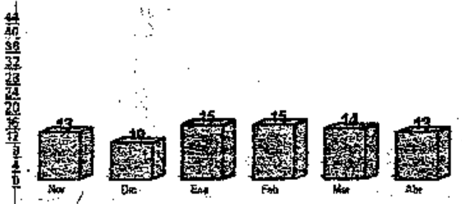

Su consumo en M3 de gas equivale a 154 20 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 115 40 P C 42 020 MJ/M3

Para su información

Nó de facturas vencidas a este corte: 0

Periodo	Fecha de Emisión	Valor

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

---

RBM RedebanMulticolor

May 24 2013 - 08:22:28 ICT 8.2
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C.UNICO: 3082100292 TER: 00292002
VISA Cc
**0221 RECIBO: 008782 RRN: 015736
RECAUDO APRO: 650927

SERVICIO: 20
FACTURA : 20423597

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO $ 30.540

PRU RDM
*** COMERCIO ***

---

urai
enosa

emergencias
164

VALOR
18,950
-8,925
15
$ 10,040
20,500
$ 28,500

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315633	Periodo facturado	Abr-2013 May-2013
Lectura anterior	806	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	824	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	18	Coeficiente de correcion	1 000
Factor corrector	0 863	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	05-Abr-2013	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	07-May-2013	Tarifa	D1

Res .CREG 011/03 Componentes Mvm386 02 ($/m3) Gm386 39 Tm272.18 Dvm324 28 Componentes Mfm 2623 00($/Factura) Dfm0 00 Cm2623 00

Gas Natural S.A., ESP NIT.800.007.813-5

(415)7707208029194(8020)2042359707052013(3900)0000030540

Mi pago a través de medios electrónicos	
Entidad financiera	
Número de aprobación	
Fecha	

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.	Fecha factura	Total a pagar
20423597	A137862014	09May2013	30,540

Sello del Banco

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A., ESP

Número de cuenta / Referencia de pago
'ara pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

'actura No. E134254861
'echa factura 09Ago2013

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnaturalfenosa.com.co
Gas Natural Fenosa Colombia @GNF_co
Gas Natural Fenosa COL

gasNatural fenosa

Líneas de atención al cliente Lunes a viernes de 7 a.m. a 8 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m. **307 8121**
Líneas de emergencias 24 horas Fijo o móvil **164**

ALC A INVERSIONS
KR 2 SUR 26 2
Municipio: BOGOTA
Sector: PROTECHO
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 5068 Ruta: 13001130242860

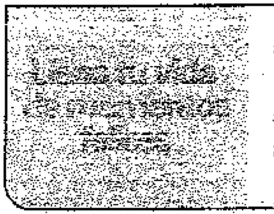

Total a pagar	31,750
Pagar antes de	22Ago2013

Pago oportuno para evitar suspensión: 23Ago2013

Atención: El costo de la reconexión por suspensión es de $ 33.530

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

Su consumo en M3 de gas equivale a: 173.21 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 117.38 P.C.: 41.993 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO = 17 M3 X 1196,0300 PESOS/M	20,333
AJUSTE DECENA	-1
MENOS SUBSIDIO (47,2%)	-9,600
INT. RECARGO/PAGO TPD (0,0739%)	17
SUBTOTAL	$ 10,749
RECAUDO COORSERPARK-PROT.EXEQUIAL-PLATIN	21,001
SUBTOTAL	$ 21,001
TOTAL	$ 31,750

CANDELARIA
23 AGO 2013

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	D6601-07-5 315633	Periodo facturado	Jul-2013 Ago-2013
Lectura anterior	855	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	874	Tipo de factura	REAL
Consumo medido (m3)	19	Coeficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0 878	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	06-Jul-2013	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	08-Ago-2013	Tarifa	01

Res. CREG 011/03 Componentes Mm1007.36($/m3) Gm404.61 Tm255.14 Dm323.62 Componentes Mfm 2633.00($/Factura) [illegible] Cf2033.00

Somos autorretenedores excepto en materia de ingresos por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios - Resolución 4988 de julio 17 de 1998, IVA Régimen Común. Facturación según Res. CREG. 154 - Septiembre 07 Dir. Cl 71 A No. 6 - 30

46

• FACTURADO POR 2 MESES

acueducto

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co
NIT. 899.999.094-1

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAAB.

Datos del usuario
PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA) CIUDAD BOLIVAR EL CHIRCAL SUR

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	**Residencial**
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** P4 **RUTA:** P44587

Datos del medidor
MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 0901SIB076804 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½"

CUENTA CONTRATO **9040839**
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. **271056984 2**
Número para pagos

TOTAL A PAGAR

$39.787

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo)

Fecha de pago oportuno **DIC/19/2013**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **DIC/24/2013**

FECHA DE EXPEDICIÓN DIC/07/2013

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	315	CONSUMO (m³)	14
LECTURA ANTERIOR:	301		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³

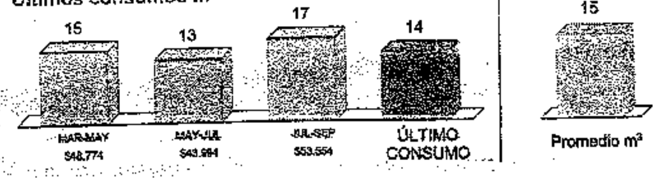

Periodo facturado

SEP/15/2013 - NOV/14/2013

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA FEB/10/2014

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$14.272,10	$14.272	$5.709-	$8.563,26	$8.563
Consumo residencial básico(0-40m3)	14	$2.423,98	$33.936	$13.575-	$1.454,39	$20.361
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$48.208	$19.284-		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.272,46	$7.272	$2.909-	$4.363,48	$4.363
Consumo residencial básico(0-40m3)	14	$1.559,12	$21.828	$8.731-	$935,47	$13.097
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$29.100	$11.640-		

Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total
Ajuste a la Decena				$4-
Dec. 064/12 Mín. Vital				$17.453-
Subtotal Otros Cobros ③				

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$17.453-**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④ **$28.927** **$23.192** **$760**

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL			Estrato:	2
Unid. Residencial:	1	Unid. No Residencial:	0	Densidad:	0.000
Volumen:	0.00	% Participación:	0.000%	Frec. Barrido:	01
Frec. Recolección:		Costo Residencial:	$0	Costo No Residencial.	$0

HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS	3.	$10.710	2.	$13.080	1.	$14.030
COSTOS DE REFERENCIA	CDT	$0.0000	CRT	$0.0000	TASA DE BARRIDO.	0,000 %

TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO [illegible]

	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
DÍAS FACTURADOS	TARIFA [illegible] OCUPADA	CARGO FIJO [illegible] DESOCUPADA	TARIFA [illegible] OCUPADA	CARGO FIJO [illegible] DESOCUPADA
60	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00

1 LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

Cálculo del valor del Servicio de Aseo: Tarifa del Aseo / 30 X Días facturados X Unidades

Para los grandes generadores cambie las unidades por metros cúbicos.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$19.179	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	$7.240-	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación	$1.078-	Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	$1-

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girarlo a favor de **EAAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1**

VALOR ASEO $ $10.860

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$1,99	$3,31	$28
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	$27,22	$45,37	$381

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros $

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS
(Recaudo en todas las sucursales bancarias sin ninguna restricción)

Citibank
HSBC
Helm Bank
CorpBanca
Sudameris
Popular
Royal of Scotland Bank
Banco Caja Social Colmena

Corresponsales de Bancarios CNB de entidades financieras
Corresponsales Bancarios PUNTO AMIGO

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS
Colpatria
Davivienda
Banco Popular
Banco de Bogotá

CAJERO AUTOMÁTICO
HSBC
Redeban
Davivienda
Citibank

Cajeros Servibanca
Banco AV Villas
Banco de Bogotá
Banco GNB
Banco Popular
Banco CorpBanca
Banco Caja Social Colmena

Colpatria
Cajeros ATH
Sudameris

OTRAS FORMAS DE PAGO
DATAFONOS
Redeban Multicolor
Pago Telefónico

Débito automático
Credibanco VISA
Jumbo y Metro
Vía Internet
Terminales vía Baloto

RAPICADES
Prado Veraniego
Muzú
Archivo Distrital

Santa Inés
Soacha
Fontibón
Tibabuyes
Chapinero 53
Chapinero 59

Puente Aranda
Calle 80
Santa Librada
Venecia
Bosa Despensa
Zipaquirá

Bosa Holanda
Chía Circunvolar
Restrepo
Bochica Sur
Galerías
Engativá

Restrepo
Kennedy
Siete de Agosto
Gran Rincón
Eldorado

Chía
San Diego
Diver Plaza Américas
San Fernando
Castilla

CADES
Muzú
Santa Lucía
Candelaria

Usaquén
Servitá
Chicó
La Victoria
Tomasa

Tunal
Bosa
Kennedy
Plaza Américas

Patio Bonito
Fontibón
Santa Helenita
Suba
Lucero

P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDOS AUTORIZADOS POR RAPICADES

Restrepo
20 de Julio
Colina 138
Pasoancho

Colina

8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

Factura No. P140521747
Fecha factura 11Ene2014

ALC[illegible]LA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio:
BOGOTA
Sector:
PROTECHO
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 5068
Ruta: 13001130242860

Gas Natural S.A. ESP
www.gasnaturalfenosa.com.co
Gas Natural Fenosa Colombia @GNF_co
Gas Natural Fenosa COL
gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil **164**

Total a pagar	29,200
Pagar antes de	23Ene2014

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: El costo de la reconexión por suspensión es de $ 36.530

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO = 13 M3 X 1103,0700 PESOS/M	14,340
AJUSTE DECENA	-4
MENOS SUBSIDIO (42.8%)	-6,137
SUBTOTAL	$ 8,199
RECAUDO	21,001
COORSERPARK-PROT.EXEQUIAL-PLATIN	
SUBTOTAL	$ 21,001
TOTAL	$ 29,200

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

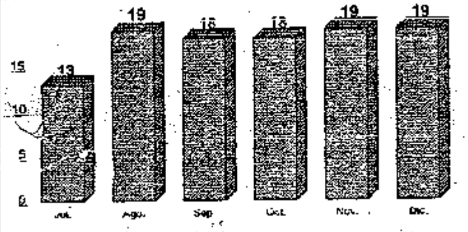

Su consumo en M3 de gas equivale a: 136,49 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 105.05 P.C.: 41.914 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Datos de medición

No Medidor [illegible]15633
Lectura anterior [illegible]
Lectura actual [illegible]
Consumo medido (m3) [illegible]
Factor corrector 0.97[illegible]
Fecha de lectura 06-Dic-[illegible]
Fecha de lectura 09-Ene-201[illegible]
Periodo facturado Dic-2013 Ene-2014
Tipo de lectura REAL
Tipo de lectura REAL
Coeficiente de corrección [illegible]
Estrato/Categoría 2
Uso DOMESTICO
Tarifa 01

2014

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm914.94 ($/m3) Gm373.35 Tm202.63 Dvm318.07 Componentes Mfm 2615.00($/Factura) Dfm0.00 Cm2615.00

Recuerde que puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos personales en el siguiente número de teléfono: 307 8121

Pago oportuno para evitar suspensión: 24Ene2014

42860
DM 71-07-5 315633
00637

FACTURA POR 2 MESES

acueducto

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

15209

48

Datos del usuario

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA) CIUDAD BOLIVAR EL CHIRCAL SUR

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** P4 **RUTA:** P44587

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 08015IB076804 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½"

CUENTA CONTRATO 9040839
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 7588763016
Número para pagos

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

$39.967

Fecha de pago oportuno FEB/17/2014

Fecha límite de pago para evitar suspensión FEB/20/2014

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	329	CONSUMO (m³)	14
LECTURA ANTERIOR:	315		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³

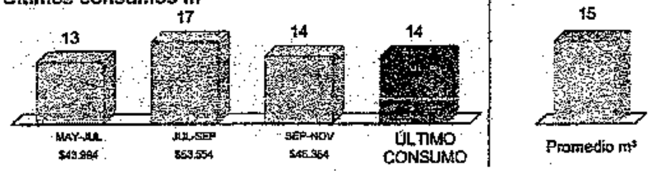

Periodo facturado

NOV/15/2013 - ENE/13/2014

FECHA DE EXPEDICIÓN **FEB/06/2014** FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA **ABR/10/2014**

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$14.272,10	$14.272	$5.709-	$8.563,26	$8.563
Consumo residencial básico(0-40m3)	14	$2.423,98	$33.936	$13.575-	$1.454,39	$20.361
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$48.208	$19.284-		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.272,46	$7.272	$2.909-	$4.363,48	$4.363
Consumo residencial básico(0-40m3)	14	$1.559,12	$21.828	$8.731-	$935,47	$13.097
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$29.100	$11.640-		

Otros Cobros	No	Cuota	Interes	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$4-	
Dec. 064/12 Min. Vital				$17.453-	
Subtotal Otros Cobros ③					

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$17.453-**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ **$28.927** CONSUMO MES **$23.192** CONSUMO DÍA **$773**

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios.

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3.

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB.

Volumen:	0.00	% Participación:	0.000%	Frec. Barrido:	01
Frec. Recolección:	00	Costo Residencial:	$0	Costo No Residencial:	$0

HISTÓRICO DE [illegible]	3.	$10.860	2.	$10.710	1.	$13.080
FACTOR DE REFERENCIA	CDT:	$0.0000	CAT:	$0.0000	TASA DE BARRIDO:	0.000 %

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO [illegible]

	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
[illegible]	[illegible] UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	[illegible] UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA
59	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

Cálculo del valor del Servicio de Aseo: Tarifa de Aseo / 30 X Días liquidados X Unidades

Para los grandes generadores cambia las unidades por metros cúbicos.

Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	$7.356-	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación	$1.108-	Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	$3

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO Nit: 899.999.094-1

VALOR ASEO $ $11.040

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental*.

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$1,99	$3,31	$28
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	$27,22	$45,37	$381

Cobros terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS (Recaudo en todas las sucursales [illegible])

Citibank, HSBC, Helm Bank, Colmena, Sudameris, Popular, Royal of Scotland bank, Pichincha; Occidente, AV Villas, Corresponsales [illegible], Corresponsales PUNTO AMIGO

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS

Colpatria
Davivienda
Banco Popular
Banco de Bogotá

CAJERO AUTOMÁTICO

HSBC, Redeban, Davivienda, Citibank; Cajeros Servibanca, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco GNB, Banco Popular, Banco Corpbanca, Banco Caja Social Colmena; Colpatria, Cajeros ATH

OTRAS FORMAS DE PAGO

DATAFONOS, Redeban Multicolor, Pago Telefónico, Débito automático, Credibanco VISA, Jumbo y Metro, Vía Internet, Terminales vía Baloto

RAPICADES

Prado Veraniego, Magdalena, Archivo Distrital, Santa Inés, [illegible], Fontibón, Tisquesusa, Chapinero 53, Chapinero 58, Puente Aranda, Calle 80, Santa Librada, Venecia, Bosa Occidental, Zipaquirá, Bosa Holanda, [illegible], Restrepo, Bochica Sur, Galerías, Engativá, Restrepo, Kennedy, Siete de Agosto, Suba Rincón, Claret, Av. 68, Chía, San Diego, Diver Plaza Álamos, San Fernando, Castilla

CADES

Muzú, Santa Lucía, Candelaria, Toberín, Servitá, Chicó, La Victoria, Yomasa, Tunal, Bosa, Kennedy, Plaza Américas, Patio Bonito, Fontibón, Santa Helenita, Suba, La Gaitana

SUPERCADES

Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba

Calle 13 Carrera 37

* Horario de atención en CADE: 7:00 a.m. a 5:00 p.m., para los [illegible] excepción de La Victoria, cuyo horario de atención es de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

P.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE

Av. La Esperanza, Centro, Class Roma, Calle 150, Carrera 7, Chicó, Restrepo, 20 de Julio, Colina 132, Paseo real, Álamos, Colseguros, Colina

www.acueducto.com.co

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

Factura No. **P142427308**

Fecha factura **08Feb2014**

ALC A INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio: BOGOTA
Sector: PROTECHO
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 5068
Ruta: 13001130242860

Total a pagar **26,690**

Pagar antes de **21Feb2014**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de $ 37.239

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

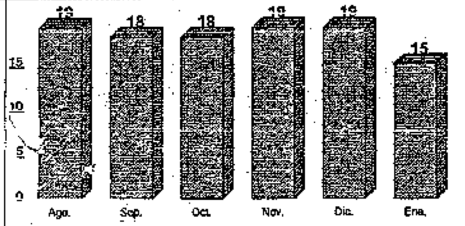

Su consumo en M3 de gas equivale a: 110.74 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 101.57 P.C.: 42.511 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1047.34($/m3) Gm396 77 Tm263.25 p3.70 Dm 361.96 Fpcm1141.00 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2519,00($/Factura) Dfm0.00 Cm2519.00

Recuerde que puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos personales en el siguiente número de teléfono: 307 8121

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnaturalfenosa.com.co
Gas Natural Fenosa Colombia
@GNF_co
Gas Natural Fenosa Colombia

gasNatural fenosa

Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 9 p.m. y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Línea de urgencias, para reportar fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil **164**

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	
9 M3 X 1249,9100 PESOS/M	11,249
AJUSTE DECENA	-4
MENOS SUBSIDIO (49,4%)	-5,556
SUBTOTAL	$ 5,689
RECAUDO	21,001
COORSERPARK-PROT.EXEQUIAL-PLATIN	
SUBTOTAL	$ 21,001
TOTAL	$ 26,690

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315833	Periodo facturado	Ene-2014 Feb-2014
Lectura anterior	963	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	975	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	12	Coeficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.772	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	[illegible]-Ene-2014	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	06-Feb-2014	Tarifa	D1

Pago oportuno para evitar suspensión: 24Feb2014

42860
DM 71-07-5 315833
01030

RBM
Redeban Multicolor

Abr 23 2014 - 07:31:20 ICT 13.1A
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C. UNICO: 3082100292 TER: 00292002
VISA Cc
**022 RECIBO: 005353 RRN: 010304
RECAUDO APRO: 009246

SERVICIO: 2
FACTURA :5519831118

** PAGO FACTURA **

RECAUDO $ 35.045

PRU RDM
*** COMERCIO ***

educto

gencias 116 Acualínea
cto.com.co
NIT 899.999.094-1

Datos del usuario

15134
50

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA) CIUDAD BOLIVAR EL CHIRCAL SUR

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** P4 **RUTA:** P44587

Datos del medidor

MARCA: IBERCONTA NÚMERO: 0801SIB076604 TIPO: VELO015C DIÁMETRO: ½

9040839

No. 5519831118

$35.045

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	340	CONSUMO (m³)	11
LECTURA ANTERIOR:	329		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0

Últimos consumos m³

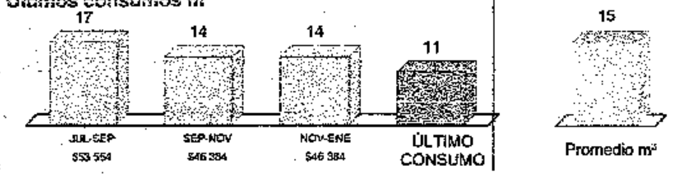

Fecha de pago oportuno ABR/21/2014

Fecha límite de pago para evitar suspensión ABR/24/2014

Periodo facturado

ENE/14/2014 - MAR/13/2014

FECHA DE EXPEDICIÓN ABR/07/2014 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUN/12/2014

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$14.385,31	$14.385	$5.754-	$8.631,19	$8.631
Consumo residencial básico(0-40m3)	11	$2.443,21	$26.875	$10.750-	$1.465,93	$16.125
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			$41.260	$16.504-		
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$7.330,15	$7.330	$2.932-	$4.398,09	$4.398
Consumo residencial básico(0-40m3)	11	$1.571,49	$17.286	$6.914-	$942,89	$10.372
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo No Residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$24.616	$9.846-		

Otros Cobros	No	Cuota	Interes	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$4	
Dec. 064/12 Mín. Vital				$16.125-	
Subtotal Otros Cobros ③					

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) $16.125-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ $23.405 CONSUMO MES $19.763 CONSUMO DIA $670

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3

USTED ES GENTE BUENA TAPA?

Reporte las tapas faltantes o denuncie a quienes trafican con ellas

Líneas de atención

- Acualínea 116 - Línea de emergencias 123
- Línea gratuita nacional 01-8000116-007
- Correo electrónico: tapas@acueducto.com.co
- Aplicación en Android - Daños EAB

		Unid. No Residencial:	0	Densidad:	0.000
Volumen:	0.00	% Participación:	0.000%	Frec. Barrido:	01
Frec. Recolección:	00	Costo Residencial:	$0	Costo No Residencial:	$0

HISTÓRICO DE VIGENCIAS COBRADAS	3. $11.040		2. $10.860		1. $10.710
COSTOS DE REFERENCIA	CRT: $0.0000		CRT: $0.0000		TASA DE BARRIDO: 0.000

TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO - UNIDADES

	RESIDENCIAL		NO RESIDENCIAL	
DÍAS COBRADOS	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA	TARIFA UNID. OCUPADA	CARGO FIJO UNID. DESOCUPADA
60	$0,00	$0,00	$0,00	$0,00

TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

Cálculo del valor del Servicio de Aseo:
Tarifa de Aseo / 30 X Días Facturados X Unidades

Para los grandes generadores cambie los unidades por metros cúbicos.

Servicio Aseo Residencial	$20.580	Contenedor - Escombros	
Servicio Aseo No Residencial		Deuda Anterior	
Subsidio	$7.762-	Nota Débito	
Aporte		Nota Crédito	
Cargo Fijo Residencial		Anticipo	
Cargo Fijo No Residencial		Interés por Mora	
Dto. Licitación		Otros Cobros	
Dto. Por Prestación	$1.177-	Cuota Financiación	
Valor Aforo		Interés de Financiación	
		Ajuste a la Decena	$1-

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP ASEO Nit. 899.999.094-1

VALOR ASEO $ **$11.640**

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Cruda)	$2,01	$3,34	$22
TASA RETRIBUTIVA (Compensación por Contaminación con Aguas Residuales)	$27,44	$45,73	$302

[illegible]

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS C.E.P. DE LOS BANCOS
Colpatria
Davivienda
Banco Popular
Banco de Bogotá

CAJERO AUTOMÁTICO
Banco AV Villas
Banco de Bogotá
Banco GNB
Banco Popular
Banco Caja Social Colmena

OTRAS FORMAS DE PAGO
DATÁFONOS
Débito automático
Credibanco VISA
Jumbo y Metro
Vía Internet
Pago Telefónico

RAPICADES
Santa Isabel
Suba
Fontibón
Tintal
Chapinero 53
Chapinero 56
Calle 80
Santa Librada
Venecia
Bosa
Restrepo
Kennedy
Siete de Agosto
Suba Rincón
San Diego
Dives Plaza Américas
San Fernando
Castilla
Av. 68

CADES
Muzú
Santa Lucía
Candelaria
Servitá
Chicó
La Victoria
Yomasa
Bosa
Kennedy
Plaza
Américas
Patio Bonito
Fontibón
Santa Helenita
Suba
La Gaitana

SUPERCADES
Américas
Bosa
CAD
Calle 13
Suba

E.E.R. PUNTO ESPECIALIZADO DE RECAUDO AUTORIZADOS POR RAPICADE
Av. La Esperanza
Centro
Chicó
Restrepo
20 de Julio
Colina 138
Alamos
Colsegures
Colina

www.acueducto.com.co

FACTURA DE COBRO No 5519831118 - 9040839

CAJERO, POR FAVOR SOLO RECIBIR EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO Y/O STICKER DE RECAUDADOR.

PERÍODO FACTURACIÓN
ENE/14/2014 - MAR/13/2014

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

(415)7707200485271(8020)055198311183(3900)000000023405

acueducto

TOTAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO **$23.405**

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN 07.04.2014

FACTURA DE COBRO No. 5519831118 - 9040839

Si paga en cheque, favor girar 2 cheques de gerencia separados 1- Agua y Alcantarillado a favor de EAB-ESP NIT 899.999.094-1 y 2- Aseo a favor de EAB-ESP- ASEO NIT 899.999.094-1

aseo

PERÍODO FACTURACIÓN
ENE/14/2014 - MAR/14/2014

PROTECHO BOGOTA II PROTECHO BOGOTA II
KR 22D 58 SUR 26 AP 2

(415)7707200485288(8020)055198311189(3900)000000011640

TOTAL ASEO **$11.640**

ESPACIO PARA TIMBRE Y SELLO BANCO

FECHA DE EXPEDICIÓN

úmero de cuenta / Referencia de pago

ara pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número

20423597

actura No.	**P146274037**
echa f ra	**08Abr2014**

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio:
BOGOTA
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 5068

Sector:
PROTECHO
Ruta: 13001130242860

Total a pagar	**34,180**
Pagar antes de	**23Abr2014**

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de $ 37.239

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron:

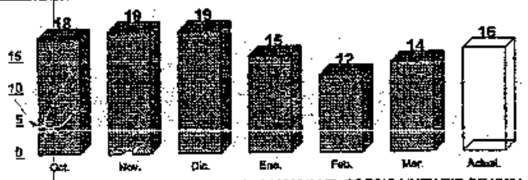

Su consumo en M3 de gas equivale a: 162.06 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 97,34 P.C.: 46.657 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315633	Periodo facturado	Mar-2014 Abr-2014
Lectura anterior	989	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1005	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	16	Coeficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.772	Estrato/Categoria	2
Fecha de lectura	06-Mar-2014	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	05-Abr-2014	Tarifa	D1

Gas Natur
www.gasnaturalfenos
Gas Natural Fen
Gas Natural Fen

Línea de
307

Por tu
segur

Conceptos factura

DESCRIPCION
CONS. CON SUB
12 M3 X 1314,680
AJUSTE DECENA
MENOS SUBSIDIO
548-REV.TECNICA
SUBTOTAL ....
RECAUDO
COORSERPARK-F
SUBTOTAL ....

TOTAL **$ 34,180**

RBM
RedebanMulticolor

Abr 23 2014 - 07:36:34 ICT 13.1A
PANADERIA DO A MARIA
CRA 22G 58A-58 S CASA3

C.UNICO: 3082100292		TER: 00292002
VISA		Cc
**0221	RECIBO: 003352	RRN: 010302
RECAUDO		APRO: 009240

SERVICIO: 20
FACTURA : 20423597

**** PAGO FACTURA ****

RECAUDO $ 34.180

PRU RDM
*** COMERCIO ***

Más tiempo para ti

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1115.41($/m3) Gm413.79 Tm305.81 p3.70 Dm 322.48 Fpcm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2642.00($/Factura) Dfm0.00 Cm2642.00

La revisión periódica y previa son obligatorias
La revisión de gas natural es obligatoria; así como lo es vacunar a tus hijos o tener los papeles de su vehículo al día. Infórmate de los cambios que rigen a partir del 1 de mayo de 2014 en www.gasnaturalfenosa.com.co

Nuestro mayor interés, su seguridad. Corrija los defectos en su instalación. Servicio suspendido desde: 31Mar2014

Gas Natural S.A., ESP NIT 800.007813-5

(415)7707208029194(8020)2042359705042014(3900)0000034180

No. Cuenta / Referencia de pago	Factura No.
20423597	P146274037
Fecha factura	Total a pagar
08Abr2014	34,180

Si cancela con cheque, éste debe ser de gerencia y a nombre de Gas Natural S.A, ESP

Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.

02544 DM 71-07-5 315833 42880
Servicios [illegible] excepto en materia de intereses por financiación ordinaria o extraordinaria de servicios – Resolución 4059 de julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturación según Res. CREG. 154 - Septiembre 97 [illegible]

C

Pr

CODENSA
Mucho más que energía

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA	**1722436-8**
No. Comprobante	**156400783-1**

Fecha de expedición	22 julio 2014
Fecha de vencimiento	22 julio 2014

DATOS GENERALES

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR

Dirección	KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2
Barrio	
Telefono	
Ruta de Lectura	10000080110090
Dirección de Reparto	KR 22 D NO 58 SUR - 26 CA 2

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	7154

TOTAL ($) **7154**

Siete mil ciento cincuenta y cuatro Pesos

FECHA EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO
22 julio 2014	22 julio 2014

TOTAL A PAGAR ($)

Desprendible para el banco

Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos ó cualquier inquietud cita este número

20423597

Factura No: E146245060
Fecha factura 08Sep2014

Gas Natur
www.gasnaturalfen
Gas Natural
Gas Natur

Linea
30

ALCABALA INVERSIONS
KR 22D 58 SUR 26 2
Municipio:
BOGOTA
Dirección Correspondencia: KR 22D 58 SUR 26 2
Lote: 5612
Sector:
PROTECHO
Ruta: 13001130242860

Total a pagar	8,590
Pagar antes de	19Sep2014

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de $ 37.239

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron

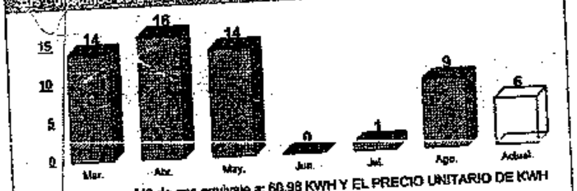

Su consumo en M3 de gas equivale a: 60.98 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES $ 106.42 P.C.: 46.814 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-07-5 315633	Periodo facturado	Ago-2014 Sep-2014
Lectura anterior	1029	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	1035	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	6	Coeficiente de corrección	1.000
Factor corrector	0.774	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	06-Ago-2014	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	05-Sep-2014	Tarifa	D1

Conceptos fac

DESCRIPCIO
CONS. CON S
5 M3 X 1297,9
AJUSTE DEC
MENOS SUBS
548-REV.TEC
SUBTOTAL ...
TOTAL

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tú responsabilidad y por Ley es obligatoria.
No hacerla dentro del plazo máximo implica la suspensión del servicio.

ar
42860
DM 71-07-5 315633
03189

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1069.82($/m3) Gm375.81 Tm295.49 p3.7% Dm 326.38 Fpcm1.14 Cvm0.00 Cons0.00 Componente Cufm 2667.00($/Factura) Dfm2667.00 Cm0.00

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA 11/2013 hasta 30/04/2014.

Nuestro mayor interés, su seguridad. Corrija los defectos en su instalación. Servicio suspendido desde:
11Jul2014

Instituto Colombiano de Crédito Educativo
y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX
Nit 899.999.035-7

Estimado(a) usuario(a)
HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL

Referencia de Pago
0192068606-7

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha límite de Pago	Días Mora	Etapa del crédito
$428,131.00	$77,633.00	$505,764.00	30-06-2010		Estudio

CONCEPTO

Fecha de Transacción (dd-mm-aaaa)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito

INFORMACIÓN GENERAL	
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIO	
Capital	$4,252,334.00
Intereses Corrientes	$89,101.65
Otros	$43,950.00
Total	$4,385,385.65
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO	
Capital	$
Intereses Corrientes	$
Intereses de Mora	$
Otros	$
Total	$
SALDO TOTAL AL CORTE	$4,385,385.65

RESUMEN CORTE ANTERIOR	
Saldo Inicial	$
Cargos del Mes	$77,633.00
Otros	$
Subtotal	$428,131.00
PAGOS MES ANTERIOR	
Capital	$
Intereses Corrientes	$
Intereses de Mora	$
Otros	$
Subtotal	$

RESUMEN VALOR PAGO MÍNIMO	
Saldo Vencido	$428,131.00
Intereses de Mora S Vdo	$
CUOTA DEL MES	
Capital	$
Intereses Corrientes	$
Valor Cuota Mes	$77,633.00
Otros	$
Pagos Antes al corte	$
PAGO MINIMO	$505,764.00
Fecha Corte	05-06-2010

Cuotas Pactadas	
Cuotas Pagadas	2
Cuotas Vencidas	5
Cuotas Pendientes	

Tasa Interés Corriente (NAMV)	0
Tasa Interés Mora (NAMV)	0

Timbre o Sello del Banco

Fecha de Pago			VALOR PAGADO
Día	Mes	Año	

Nombre quien realiza el pago.	Documento de Identidad	Teléfono

Apreciado Usuario: Para el Icetex es muy importante mantener informado a sus beneficiarios sobre los acuerdos de reglamentación de crédito, por tal motivo lo invitamos a consultar la información que se encuentra en la parte posterior de este recibo, INFORMACION DE SU INTERES

ICETEX
Nit 899.999.035-7

(415)7707268760037(8020)01920686067

Referencia de Pago
0192068606-7

Forma de Pago		VALOR
Efectivo		
Cheque de gerencia		
Nro.	Cod. Banco:	

Fecha de Pago			VALOR PAGADO
Día	Mes	Año	

Nombre quien realiza el pago	Documento de Identidad	Teléfono

Estimado(a) Usuario(a)
HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL

Instituto Colombiano de Crédito Educativo
y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos
Nit.: 899.999.035 - 7

HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL

Referencia de Pago
019-2068606-7

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapa del Crédito
272.865	77.633	350.498	2010/04/30	0	Estudio

C O N C E P T O

Fecha de Transacción (aaaa/mm/dd)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito
2010/03/17	110529	GIRO 17/03/2010 110529	2.197.500	0

Desprendible beneficiario

INFORMACIÓN GENERAL		
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS		
Capital	$	4.252.334
Intereses Corrientes	$	46.578
Otros	$	43.950
Total	$	**4.342.862**
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO		
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Intereses de Mora	$	0
Otros	$	0
Total	$	**0**
SALDO TOTAL AL CORTE $		**4.342.862**

RESUMEN CORTE ANTERIOR		
Saldo Inicial	$	0
Cargos del Mes	$	77.633
Otros	$	44.361
Subtotal	$	**317.226**
PAGOS MES ANTERIOR		
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Intereses de Mora	$	0
Otros	$	0
Subtotal	$	**0**

RESUMEN VALOR PAGO MINIMO		
Saldo Vencido	$	272.865
Interés de Mora Saldo Vencido	$	0
CUOTA DEL MES		
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Valor Cuota del mes	$	77.633
Otros	$	0
Pagos antes del corte	$	0
PAGO MÍNIMO	$	**350.498**
Fecha Corte		2010/04/09

Diseño: Oficina Asesora de Comunicaciones - ICETEX

Cuotas Pactadas	0
Cuotas Pagadas	2
Cuotas Vencidas	3
Cuotas Pendientes	0

Tasa Interés Corriente	0%
Tasa Interés Mora	%

Timbre o Sello del Banco

Fecha de pago			VALOR PAGADO	
Día	Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago		Documento de Identidad		Teléfono

"Estimado usuario: con el fin de brindarle un mejor servicio,hemos desarrollado un nuevo formato del recibo de pago, en elque podrá encontrar una mejor y más clara información."

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos
Nit.: 899.999.035 - 7

(415)7707268760037(8020)01920686067

Forma de pago		Valor
Efectivo		
Cheque de gerencia		
Nro.	Cod. Banco:	

Fecha de Pago			VALOR PAGADO	
Día	Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago		Documento de Identidad		Teléfono

Referencia de Pago
019-2068606-7

HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL
20153 20153 1/1

Instituto Colombiano de Crédito Educativo
y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos
Nit.: 899.999.035 - 7

HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL

Referencia de Pago
0192068606-7

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapa del Crédito
146.476	73.238	219.714	2009/12/31	0	Estudio

CONCEPTO

Fecha de Transacción (aaaa/mm/dd)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito

Desprendible beneficiario

INFORMACIÓN GENERAL		
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS		
Capital	$	2.092.500
Intereses Corrientes	$	57.893
Otros	$	41.850
Total	$	**2.192.243**
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO		
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Intereses de Mora	$	0
Otros	$	0
Total	$	**0**
SALDO TOTAL AL CORTE $		**2.192.243**

RESUMEN CORTE ANTERIOR		
Saldo Inicial	$	0
Cargos del Mes	$	73.238
Otros	$	0
Subtotal	$	**146.476**
PAGOS MES ANTERIOR		
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Intereses de Mora	$	0
Otros	$	0
Subtotal	$	**0**

RESUMEN VALOR PAGO MINIMO		
Saldo Vencido	$	146.476
Interés de Mora Saldo Vencido	$	0
CUOTA DEL MES		
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Valor Cuota del mes	$	73.238
Otros	$	0
Pagos antes del corte	$	0
PAGO MÍNIMO	$	**219.714**
Fecha Corte		2009/12/09

Diseño: Oficina Asesora de Comunicaciones - ICETEX

Cuotas Pactadas	0
Cuotas Pagadas	0
Cuotas Vencidas	2
Cuotas Pendientes	0

Tasa Interés Corriente	12%
Tasa Interés Mora	%

Timbre o Sello del Banco

Fecha de pago			VALOR PAGADO	
Día	Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago			Documento de Identidad	Teléfono

"Estimado usuario: con el fin de brindarle un mejor servicio,hemos desarrollado un nuevo formato del recibo de pago, en elque podrá encontrar una mejor y más clara información."

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos
Nit.: 899.999.035 - 7

(415)7707268760037(8020)01920686067

Referencia de Pago
0192068606-7

Entidad financiera

Forma de pago		Valor
Efectivo		
Cheque de gerencia		
Nro.	Cod. Banco:	

Fecha de Pago			VALOR PAGADO	
Día	Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago			Documento de Identidad	Teléfono

HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL
261 261 1/1

57

Instituto Colombiano de Crédito Educativo
y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos
Nit.: 899.999.035 - 7

HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL

Referencia de Pago
019-2068606-7

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapa del Crédito
350.498	77.633	428.131	2010/05/31	0	Estudio

CONCEPTO

Fecha de Transacción (aaaa/mm/dd)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito

Desprendible beneficiario

INFORMACIÓN GENERAL		
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS		
Capital	$	4.252.334
Intereses Corrientes	$	99.023
Otros	$	43.950
Total	$	**4.395.307**
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO		
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Intereses de Mora	$	0
Otros	$	0
Total	**$**	**0**
SALDO TOTAL AL CORTE	**$**	**4.395.307**

Cuotas Pactadas	0
Cuotas Pagadas	2
Cuotas Vencidas	4
Cuotas Pendientes	0

RESUMEN CORTE ANTERIOR		
Saldo Inicial	$	0
Cargos del Mes	$	77.633
Otros	$	0
Subtotal	$	**350.498**
PAGOS MES ANTERIOR		
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Intereses de Mora	$	0
Otros	$	0
Subtotal	$	**0**

Tasa Interés Corriente	12%
Tasa Interés Mora	%

RESUMEN VALOR PAGO MINIMO		
Saldo Vencido	$	350.498
Interés de Mora Saldo Vencido	$	0
CUOTA DEL MES		
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Valor Cuota del mes	$	77.633
Otros	$	0
Pagos antes del corte	$	0
PAGO MÍNIMO	**$**	**428.131**
Fecha Corte		2010/05/07

Diseño: Oficina Asesora de Comunicaciones - ICETEX

Timbre o Sello del Banco

Fecha de pago			VALOR PAGADO	
Día	Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago			Documento de Identidad	Teléfono

"Apreciado Usuario: Para el Icetex es muy importante mantener informado a sus beneficiarios sobre los acuerdos de reglamentación de crédito, por tal motivo lo invitamos a consultar la información que se encuentra en la parte posterior de este recibo, INFORMACION DE SU INTERES"

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos
Nit.: 899.999.035 - 7

(415)7707268760037(8020)01920686067

Forma de pago	Valor
Efectivo	
Cheque de gerencia	
Nro. Cod. Banco:	

Referencia de Pago
019-2068606-7

Fecha de Pago			VALOR PAGADO	
Día	Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago			**Documento de Identidad**	**Teléfono**

HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL
16236 16236 1/1

Instituto Colombiano de Crédito Educativo
y Estudios Técnicos en el Exterior

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos
Nit.: 899.999.035 - 7

HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL

Referencia de Pago
0192068606-7

Saldo Vencido	Cargos del Mes	Pago Mínimo	Fecha Límite de Pago	Días Mora	Etapa del Crédito
345.692	77.633	423.325	2010/11/30	0	Estudio

C O N C E P T O

Fecha de Transacción (aaaa/mm/dd)	No. Operación	Descripción	Débito	Crédito

Desprendible beneficiario

INFORMACIÓN GENERAL		
SALDO ÉPOCA DE ESTUDIOS		5.765.495
Capital	$	214.282
Intereses Corrientes	$	35.160
Otros	$	**6.014.936**
Total	$	
SALDO AMORTIZACIÓN CRÉDITO		0
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Intereses de Mora	$	0
Otros	$	**0**
Total	$	**6.014.936**
SALDO TOTAL AL CORTE $		0
Cuotas Pactadas		8
Cuotas Pagadas		4
Cuotas Vencidas		0
Cuotas Pendientes		

RESUMEN CORTE ANTERIOR		0
Saldo Inicial	$	77.633
Cargos del Mes	$	0
Otros	$	**345.692**
Subtotal	$	
PAGOS MES ANTERIOR		0
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	0
Intereses de Mora	$	0
Otros	$	**0**
Subtotal	$	

RESUMEN VALOR PAGO MINIMO		345.692
Saldo Vencido	$	0
Interés de Mora Saldo Vencido	$	
CUOTA DEL MES		0
Capital	$	0
Intereses Corrientes	$	77.633
Valor Cuota del mes	$	0
Otros	$	0
Pagos antes del corte	$	**423.325**
PAGO MÍNIMO	$	2010/11/08
Fecha Corte		

Diseño: Oficina Asesora de Comunicaciones - ICETEX

Tasa Interés Corriente	12 %
Tasa Interés Mora	18 %

Timbre o Sello del Banco

Fecha de pago			**VALOR PAGADO**	
Día	Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago			Documento de Identidad	Teléfono

"Apreciado Usuario: Para el Icetex es muy importante mantener informado a sus beneficiarios sobre los acuerdos de reglamentación de crédito, por tal motivo lo invitamos a consultar la información que se encuentra en la parte posterior de este recibo, INFORMACION DE SU INTERES"

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos
Nit.: 899.999.035 - 7

(415)7707268760037(8020)01920686067

Entidad financiera

Forma de pago		**Valor**
Efectivo		
Cheque de gerencia		
Nro.	Cod. Banco:	

Fecha de Pago			**VALOR PAGADO**	
Día	Mes	Año		
Nombre quien realiza el pago			**Documento de Identidad**	**Teléfono**

Referencia de Pago
0192068606-7

HINCAPIE BERMUDEZ LAURA NATHALY
CARRERA 22D N. 58SUR-26 APTO 201
BOGOTA D.C. - DISTRITO CAPITAL
75956 75956 1/1

W - 02223290

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: primero de Junio de 2010
ARRENDADOR (ES): MARY luz ~~BERMUDEZ~~ TOVAR
Nombre e identificación 52'131768 Btá
Nombre e identificación
ARRENDATARIO (S): CARLOS IVÁN NUÑEZ CONTRERAS
Nombre e identificación 13'452158 (cucuta)
Nombre e identificación
Dirección del inmueble: Kra 22D # 58F 26 sur Casa 2 Casalinda
Precio o canon: trescientos mil pesos mte/ ($ 300.000—
($)
Avalúo Catastral:
Término de duración del contrato un (1) Año (s).
Fecha de iniciación del contrato: Día Primero de Junio (06), Mes Junio
Año 2010 (2010)
El inmueble consta de los servicios de: Agua, luz, GAS
Cuyo pago corresponde a: ARRENDATARIO

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado
a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario. Separado firmado por las partes, y el
(los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador
(es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en Bogotá, la suma de Trescientos- mil pesos ($ 300 000) dentro de los primeros 5 primeros días
( ) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente.
Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado
en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia
(s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorizacion escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los)
arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá
(n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s).
CUARTA.- RECIBO Y ESTADO: El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual
hace parte de este contrato, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador
(es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA.- REPARACIONES:** El (los)
arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el
(los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar
el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los)
arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS
PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1.** El (Los) arrendador (es) hará(n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día 29 de
(29), del mes de julio del año 2011 (2011),
en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará
entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con
firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. **2.** Mantener en el inmueble los servicios, las
cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del
inmueble. **4.** Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la
cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario
(s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentra sometido el inmueble. **5.** Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones
de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el
(los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. **6.** Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el
pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. **7.** Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) De el (los) arrendatario(s):**
1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a
recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. **2.** Gozar del inmueble
según los términos y espíritu de este contrato. **3.** Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los
derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o
sustituciones del caso. **4.** Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. **5.** Restituir el inmueble a la terminación
del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los)
arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar
las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones
o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. **6.** No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin
autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. **SEPTIMA.-TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las
de ley y especialmente las siguientes: I. Por parte de el (los) arrendador (es): **1.** La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término
estipulado del mismo. **2.** La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviera a
cargo de el (los) arrendatario (s). **3.** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento
expreso de el (los) arrendador (es). **4.** Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del
inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). **5.** La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o
la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. **6.** La violación por el (los) arrendatario(s)

7 702124 012978 >

de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. **7.** El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. **8.** El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: **a)** Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; **b)** Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; **c)** Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; **d)** La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II.** Por parte de el (los) arrendatario (s): **1.** La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). **2.** La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. **3.** El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. **4.** El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **5.** El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de ( ) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: **DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s), a mayor y vecino de , identificado (a) con y mayor y vecino de identificado (a) con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA CUARTA.-** El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día primero (1), del mes de JUNIO del año DOS MIL DIEZ (2010).

ARRENDADOR

C.C. o NIT No. 52131768

ARRENDATARIO

C.C. o NIT No. 13417118

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

C.C. o NIT No.

COARRENDATARIO

C.C. o NIT No.

PAPEL DOCUMENTARIO
MINERVA

VV-02448400

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogota 26 de Noviembre 2010

ARRENDADOR (ES): MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR

Nombre e identificación 52'131768 Bogota

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S): JHON EDISSON

Nombre e identificación 80'894.373

Nombre e identificación

Dirección del inmueble: Carrera 22 D # 58-26 apt 2

Precio o canon: TRECIENTOS Veintemil pesos ($ 320.000)

Avalúo Catastral: ($)

Término de duración del contrato un año (1) Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día primero (1) Mes Diciembre

Año 2010, dos mil diez (2010)

El inmueble consta de los servicios de: Agua, luz, gas, parabolica.

Cuyo pago corresponde a: Arrendatario

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario. Separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA.-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en Bogota, la suma de 320.000 trecientos veintemil pesos ($ 320.000) dentro de los primeros 5 primeros ( ) días de cada periodo contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA.- DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de el (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA- RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA- REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es): 1.** El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día primero (1), del mes de diciembre del año 2010 dosmil diez (2010) en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. **2.** Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. **4.** Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. **5.** Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. **6.** Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. **7.** Las demás obligaciones contenidas en la ley. **b) De el (los) arrendatario(s): 1.** Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato; el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehusa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. **2.** Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. **3.** Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. **4.** Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. **5.** Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. **6.** No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. **SEPTIMA.-TERMINACION DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: I. Por parte de el (los) arrendador (es): **1.** La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. **2.** La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). **3.** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). **4.** Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). **5.** La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. **6.** La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. **7.** El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. **8.** El (los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: **a)** Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; **b)** Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocupado con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; **c)** Cuando haya de entregarse el cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; **d)** La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II.** Por parte de el (los) arrendatario (s): **1.** La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). **2.** La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. **3.** El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. **4.** El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciese (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **5.** El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA.- MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de Un millon de pesos (2) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. **DECIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.5. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de: Arrendatario **DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCION:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a mayor y vecino de , identificado (a) con y mayor y vecino de , identificado (a) con , quien (es), declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA CUARTA.-** El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE:**

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ), del mes de ( ) del año.

ARRENDADOR

Mary luz BERMUDEZ LOPEZ

C.C. o NIT. No. 52'131768 Bta

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

C.C. o NIT. No.

ARRENDATARIO

80874373 Bta

C.C. o NIT. No.

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No.

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.-
CÓDIGO 11001007
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 5500

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, martes, 27 de septiembre de 2016, ante la Doctora LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA, NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE ESTE CIRCULO, compareció: JOSE ANTONIO GARCIA POLOCHE mayor de edad identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 93.201.049 Expedida en PURIFICACION domiciliada(o) en esta Ciudad de Bogotá D.C., en la CALLE 58C N° 22B-42, Barrio Casalinda TEL: 3208164050, de estado civil CASADO, de ocupación EMPLEADO. Quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989.
Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR me contrato en Mayo del año 2.014 para realizar remodelación general del apartamento ubicado en la CARRERA 22D N° 58-26 Sur 2do piso. La remodelación que se hizo en el apartamento antes mencionado fue el cambio del piso que estaba en mineral por piso en cerámica, se pintó las paredes y el techo, se destapó la tubería, se hizo arreglos eléctricos, se instalaron puertas en las habitaciones. Toda la remodelación fue por orden de la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR y fue ella quien me pago por el trabajo realizado.

Esta declaración se rinde para presentarla A QUIEN CORRESPONDA, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto (amos) que he (hemos) leído lo que voluntariamente he (hemos) declarado ante la NOTARIA, lo he (hemos) hecho cuidadosamente y no tengo (tenemos) ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar; Por lo tanto lo otorgo con mi (nuestra) FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA. La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la constitución política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga; pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL(LA)(LOS) DECLARANTE(S). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.

EL DECLARANTE

C.C. 93 201049

Huella Índice

IMPORTANTE:
LEA BIEN SU DECLARACIÓN
UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA,
NO SE ACEPTAN RECLAMOS

Derechos Notariales
Cobrados $ 11.500.oo
Resolución 726 de fecha 29 de enero de 2.016
IVA $ 1.840.oo

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA

DB

27 SEP 2016

W- 04756815

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Bogotá D.C.
ARRENDADOR (ES): Mary Luz Bermudez Tovar
Nombre e identificación 52131768 de Bogota
Nombre e identificación
ARRENDATARIO (S):
Nombre e identificación Laura Marcela Real Medina. CC. 1023885965
Nombre e identificación Ferney Francisco Sanchez Poveda CC. 1010184050
Dirección del inmueble: Kr 22 D 58 Sur - 26 Aparta. 201
Precio o canon: ($)
Avalúo Catastral: ($)
Término de duración del contrato Un año (1) (1) Año (s).
Fecha de iniciación del contrato: Día Primero (1), Mes Julio
Año dos mil catorce (2014).
El inmueble consta de los servicios de: Gas natural, aseo, acueducto y energia electr
Cuyo pago corresponde a: los arrendatarios

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes; y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA. -PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en efectivo, la suma de Quinientos mil pesos moneda corriente ($ 500.000) dentro de los primeros cinco (5) días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. TERCERA. - **DESTINACION:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA. - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA. - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) De el (los) arrendador (es):** 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día Primero (1), del mes de Julio del año dos mil catorce (2014), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble.. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones consagradas en la ley. **b) De el (los) arrendatario(s):** 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por Gas natural SA ESP y de los elementos que de este servicio dependen, y entregando al arrendador el documento donde conste el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberán sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes. **I. Por parte de el (los) arrendador (es):** 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es).

4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliere como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio de arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II. Por parte de el (los) arrendatario (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en procederes que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA. - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES 2) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trate esta cláusula. **DÉCIMA - PRÓRROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:

DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a

Luisa Fernanda Cardenas F. mayor y vecino de Bogota, identificado (a) con 1033696220

y ________ // ________ mayor y vecino de ________ // ________, identificado (a) con ________.

quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DÉCIMA CUARTA.** - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DECIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día ( ), del mes de

del año ( ).

ARRENDADOR

C.C. o NIT No. 52131768

ARRENDATARIO

C.C. o NIT No. 1010184050

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

Laura Leal

C.C. o NIT No. 1012885965

COARRENDATARIO

Luisa Fernanda Cardenas

C.C. o NIT No. 1033696220

6

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.

NIT. 830.000.861-6

REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NUIR: 1 - 11001000 - 6

PAGARE No. 75639
CUENTA CONTRATO 9040839

A la orden de **ASEO CAPITAL S.A.**

Yo: **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR** mayor de edad propietario y/o usuario del servicio de aseo del predio ubicado en la **KR 22D 58 SUR 26 AP 2**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio o en representación de ______________________________ manifiesto: **PRIMERO**: Que en virtud del presente título valor, pagare incondicionalmente a la orden de **ASEO CAPITAL S.A.** o a quien represente sus derechos en este D. C., en las fechas de vencimiento y por las cuotas estipuladas, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE** ($**544287**) discriminados de la siguiente manera: cuota inicial de (**$48543**), que será cancelada por medio de factura directa de **ASEO CAPITAL S.A., 11** cuotas de (**$41312**),y una ultima cuota de**($41312)** la(s) cual(es) será (n) incluida(s) en la facturación normal del servicio y que incluyen los intereses durante el plazo a la tasa del **2** por ciento bimestre vencido. **SEGUNDO**: **CLAUSULA ACELERATORIA**. En el evento que no se pague a tiempo una o más cuotas acordadas en este instrumento, su tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación, según lo dispone el artículo 69 de la ley 45 de 1990. **TERCERO:** Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. **CUARTO:** Autorizamos al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que al deudor le fuere embargado el predio, así mismo reportar ante la central de riesgos el incumplimiento de una o mas cuotas del presente acuerdo. **QUINTO:** En caso de cobro judicial o extrajudicial será de mi cuenta las costas, gastos de cobranza y agencias en Derecho. Para constancia se firma en la ciudad de Bogota, a los **22** días del mes de **DICIEMBRE** de **2009**.

CLAUSULAS ADICIONALES: En caso que el deudor no reciba la factura tendrá la obligación de solicitarla a **ASEO CAPITAL S.A.** y proceder a su respectivo pago, por tanto el no pago oportuno en las vigencias establecidas, otorga a **ASEO CAPITAL S.A.** la facultad de cobrar las moras y recargos aquí estipulados.

Alexandra Beltrán

Firma autorizada
ASEO CAPITAL S.A.

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
Deudor
C.C.**52131768**
Teléfono 3015308603

Funcionario: **A1ABELTRAN**

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.

NIT. 830.000.861-6

REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NUIR: 1 - 11001000 - 6

PAGARE No. 81970
CUENTA CONTRATO 9040839

A la orden de **ASEO CAPITAL S.A.**

Yo: **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR** mayor de edad propietario y/o usuario del servicio de aseo del predio ubicado en la **KR 22D 58 SUR 26 AP 2**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio o en representación de ______________________ manifiesto: **PRIMERO**: Que en virtud del presente título valor, pagare incondicionalmente a la orden de **ASEO CAPITAL S.A.** o a quien represente sus derechos en este D. C., en las fechas de vencimiento y por las cuotas estipuladas, la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($528400)** discriminados de la siguiente manera: cuota inicial de **($180000)**, que será cancelada por medio de factura directa de **ASEO CAPITAL S.A., 3** cuotas de **($87100)**,y una ultima cuota de**($87100)** la(s) cual(es) será (n) incluida(s) en la facturación normal del servicio y que incluyen los intereses durante el plazo a la tasa del **0** por ciento bimestre vencido. **SEGUNDO**: **CLAUSULA ACELERATORIA.** En el evento que no se pague a tiempo una o más cuotas acordadas en este instrumento, su tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación, según lo dispone el artículo 69 de la ley 45 de 1990. **TERCERO:** Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. **CUARTO:** Autorizamos al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que al deudor le fuere embargado el predio, así mismo reportar ante la central de riesgos el incumplimiento de una o mas cuotas del presente acuerdo. **QUINTO:** En caso de cobro judicial o extrajudicial será de mi cuenta las costas, gastos de cobranza y agencias en Derecho. Para constancia se firma en la ciudad de Bogota, a los **30** días del mes de **DICIEMBRE** de **2010**.

CLAUSULAS ADICIONALES: En caso que el deudor no reciba la factura tendrá la obligación de solicitarla a **ASEO CAPITAL S.A.** y proceder a su respectivo pago, por tanto el no pago oportuno en las vigencias establecidas, otorga a **ASEO CAPITAL S.A.** la facultad de cobrar las moras y recargos aquí estipulados.

52131768 Bta

MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR
Deudor
CC.52.131.768
Teléfono 8014581
Celular 3015308603
Dirección de contacto Carrera 10 54-13 Apartamento 501
Correo electrónico mazary08@hotmail.com

Firma autorizada
ASEO CAPITAL S.A.

Funcionario: **A1RBALLEST**

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. - AGENCIA: BOGOTÁ
ACUERDO DE PAGO TOTAL O PARCIAL

CUENTA CONTRATO: 9040839 FECHA: 17 DE JUNIO DE 2010 **ACTO No 00000**

I. INFORMACIÓN BÁSICA

DEUDOR		ACREEDORA	
NOMBRE SUSCRIPTOR:	PROTECHO BOGOTA II	NOMBRE EMPRESA:	ASEO CAPITAL
IR. PREDIO:	KR 22D 58 SUR 26 AP 2		
NOMBRE SOLICITANTE:	MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR	NOMBRE FUNCIONARIO:	ALEXANDER BELTRAN
CÉDULA SOLICITANTE:	52.131.768		
DIR. SOLICITANTE:	KR 22D 58 SUR 26 AP 2	CARGO FUNCIONARIO:	AUXILIAR ATENCION USUARIO
TELEF. FIJO/CEL SOLICITANTE:	301-5308603		
E-MAIL SOLICITANTE:		EMPRESA FUNCIONARIO:	CAU TUNAL

CONDICIÓN DEL SOLICITANTE RESPECTO AL PREDIO:	PROPIETARIO	ARRENDATARIO ☐	POSEEDOR X☐
	REPRESENTANTE ☐	SECUESTRE ☐	

Con el fin de constituir un acuerdo total de las partes sobre las obligaciones a cargo de **EL SUSCRIPTOR** y a favor deL POSEEDOR., se tienen presente las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que la deuda que tiene **EL SUSCRIPTOR** con **LA EMPRESA** por el servicio público prestado, con corte a _ABRIL DE 2010 _, se discrimina como sigue:

CONCEPTOS	VALOR
CAPITAL	$ 592.100
INTERES	$ 110.996
TOTAL	**$ 592.100**

2. Que el Artículo 130 de la ley 142 de 1994 - Ley de servicios públicos domiciliarios establece que "el propietario del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos."

3. Que **EL SOLICITANTE** ha manifestado su disposición y voluntad para cancelar la obligación del pago del servicio público que le presta **LA EMPRESA**.

4. De incumplirse con el presente acuerdo, se cargarán nuevamente al total de la deuda, los montos por intereses exonerados y **LA EMPRESA** se abstendrá de realizar nuevos acuerdos de pago.

5. Que considerando lo anterior, se ha acordado la siguiente fórmula de arreglo para el pago de la obligación a cargo de **EL SUSCRIPTOR** y en favor de **LA EMPRESA**:

III. ACUERDO DE PAGO

1. Condonar el _100____ de intereses por valor de $ _97060__ generando un nuevo monto adeudado, discriminado así:

CONCEPTOS	VALOR
CAPITAL	$ 592.100
INTERES	$ 110.996
TOTAL	**$** 592.100

2. Deuda que será cancelada así:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Abono 1	17 DE JUNIO 2010	$98.700
Abono 2	18 DE AGOSTO 2010	$98.700
Abono 3	17 DE OCTUBRE 2010	$98.700
Abono 4	17 DE DICIEMBRE 2010	$98.700
Abono 5	17 DE FEBRERO 2010	$98.700
Abono 6	17 DE ABRIL 2010	$98.700
TOTAL		$ 592.100

3. Será obligación del usuario dentro de las fechas acordadas, solicitar la expedición de la factura para el pago de la obligación por el valor establecido en el acuerdo de pago más el valor del servicio liquidado en la factura del periodo correspondiente.

En señal de consentimiento se firma en dos ejemplares del mismo texto y valor.

POR EL SOLICITANTE

POR LA ACREEDORA

Alexander Beltran

6

CODENSA
mucho más que energía

Fonoservicio 7115115
www.codensa.com.co

01934996
2011/03/08

Bogotá,

Señora
MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR
Carrera 22 D 58 - 26 sur casa dos
Teléfono: 301 530 86 03
Bogotá D.C.

Asunto:	Derecho de Petición	00908370 del 24 de febrero de 2011
	Cuenta	1722436-8

Respetada señora Mary Luz:

En atención a su comunicación del asunto, mediante la cual solicita restringir su cuenta para el cobro de productos o servicios diferentes al consumo de energía tales como:

- Convenios de energía
- Encargos de cobranza (Seguros y Publicaciones)
- Crédito Fácil Codensa

Cancelación de los cobros correspondientes al Crédito Fácil Codensa.

Le informamos en primer lugar que respecto de la restricción para el cobro de servicios financieros asociados al Crédito Fácil Codensa así como la cancelación de dichos cobros, se dio traslado de su petición, por competencia, al Banco Colpatria, la cual fue recibida en dicha entidad con consecutivo 00908367 del 24 de febrero de 2011

En cuanto a la restricción para efectos del cobro de convenios de energía y encargos de cobranza (seguros y publicaciones), le comunicamos que la cuenta ya fue objeto de dicha modificación, la cual tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión de la presente comunicación.

Es necesario aclarar que si desea reactivar la cuenta antes de dicho lapso para permitir la inclusión de este tipo de cobros, deberá radicar una nueva comunicación solicitando el retiro de la restricción. En caso de querer continuar con la restricción pasado el año de esta vigencia, es necesario volver a radicar mínimo con 15 días antes de la fecha de la terminación de ésta.

Recuerde que la restricción afecta a cualquier persona que habite en el inmueble asociado a la cuenta objeto de la limitación, incluyendo al propietario.

Por otra parte, le indicamos que la cuenta 1722436-8, registra a nombre de la señora Mary Luz Bermúdez Tovar.

Adicionalmente, le indicamos que el no pago de las obligaciones contraídas con el Crédito Fácil Codensa, en ningún caso generará suspensión del suministro de energía, la suspensión se da por el no pago de la deuda correspondiente a consumo.

Aprovechamos la oportunidad para informarle que CODENSA S.A. ESP., ha puesto a su disposición la Oficina del Defensor del Cliente, a la cual usted puede acudir a través del correo electrónico defensor@codensa.com.co, al A. A. No. 88762, o radicar en los centros de servicio autorizados, comunicación dirigida al Defensor del Cliente.

Recuerde que para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.codensa.com.co; las líneas de atención telefónica 7115 115 y 01-8000-912-115 desde fuera de Bogotá, así como en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Atentamente,

Firmado Digitalmente Sistema Documental Mercurio
MARÍA LILIANA GUTIÉRREZ ORJUELA
Oficina Peticiones y Recursos
2052 CSC SAN DIEGO

CODENSA
Mucho más que energía
Correspondencia Recibida
00908370
No. de radicación 0090 8369.
Fecha: 24 FEB. 2011 Hora: 502

BOGOTÁ D.C 24 DE FEBRERO 2011.

SEÑORES: CODENSA.

BOGOTÁ

ASUNTO: **DERECHO DE PETICIÓN (ART, 23 CONSTITUCION NACIONAL).**

Yo **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** identificada como aparece a pie de mi firma y en calidad de **POSEEDORA** del inmueble ubicado en **kr 22D NO 58 SUR-26 CASA 2** LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, con numero de cuenta número **1722436-8**, solicito de manera respetuosa la **EXCLUCIÓN DE COBRO** del crédito a favor del señor **CARLOS NUÑEZ CONTRERAS**.de quien en este momento no se nada, solo que fue inquilino del inmueble y no tengo contacto con el. pero si me veo perjudicada todos los meses al ir a cancelar la factura y hacer la debida separación de cuenta, en el anterior mes la niña que me atendió me dijo que el "próximo recibo no lo podían separar y por lo tanto no se podía cancelar" quisiera que me aclararan esas dudas ya que cuando el señor CONTRERAS solicito traslado de cuenta a el inmueble no solicitaron que el arrendador le diera la venia, pero si me ponen a correr todos los meses para pedir la separación de cuenta que la he solicitado de manera verbal cuatro veces pero ha sido infructuosa esa petición. Y a su vez solicito **RESTRICCION DE COBRO**, a este mismo inmueble para que en el futuro no tenga este mismo, inconveniente ya que todas las veces que hago esta operación tengo que pedir permiso del trabajo medio día y además con la preocupación de no poder cancelar el servicio y la amenaza constante del corte que ustedes si harán efectivo si esto llegara a ocurrir.

Por la atención prestada le quedo altamente agradecida y espero que me puedan brindar la mejor de las atenciones de acuerdo con el derecho y la ley que me asiste.

ANEXOS: DE CLARACIÓN EXTRA JUICIO.

-FOTOCOPIA DE CEDULA.

-FACTURA DE COBRO.

CORDIALMENTE.

MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR.

C.C. 52' 131.768 de BOGOTÁ.

Recibo NOTIFICACIONES en la kr 22 D NO 58 sur -26 casa 2.

ORIGINAL 1

69

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2016

Señor (a)
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 29 CIVIL MPAL 68F

MG

Referencia: INCIDENTE DE OPOSICIÓN DEL POSEEDOR A LAS MEDIDAS CAUTELARES, Y A LA ENTREGA.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 52.131.768 de Bogotá, facultada por el artículo 309 del Código General del Proceso y estando dentro del término establecido en el parágrafo del mismo artículo, con el acostumbrado respeto me permito presentar oposición a la diligencia de secuestro que se efectuó el pasado 15 de septiembre de 2016 a las 9:00 am, al inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, con Matricula Inmobiliaria No. 050S-40263847, cedula catastral No. 002435500500102001 y CHIP AAA0019UCRU, con base en los hechos que mencionaré a continuación:

PRIMERO-. La señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** desde el mes de marzo de 2005, ha ejercido de manera permanente, pacífica e ininterrumpida la posesión sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201.

SEGUNDO-. La señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** en su calidad de poseedora, se ha desempeñado pública y fielmente como ama, señora y dueña del apartamento hoy secuestrado y objeto de esta oposición, es mi prohijada la persona que ha administrado el bien durante los últimos 11 años, es quien se ha encargado de habitarlo, arrendarlo, pagar servicios públicos, hacer las reparaciones necesarias para evitar su deterioro, hacer mejoras, y sobre todo es ella quien hizo posible que el mismo se pudiera habitar a pesar de las terribles condiciones en las que se encontraba el inmueble antes del mes de marzo de 2005.

TERCERO-. Es necesario advertir que el inmueble para la fecha en que se tomó posesión, estaba completamente destrozado, sin vidrios, con la puerta principal dañada y sin seguridad, las puertas internas como las del baño y habitaciones no estaban, las toma corriente, rosetas y grifería tampoco estaban, el piso que aparentemente en algún momento estuvo enchapado había sido picado y el escombro esparcido por el apartamento, los acabados en madera que aparentemente habían, estaban completamente destrozados, y por si fuera poco, ocasionalmente jóvenes del barrio entraban a consumir sustancias psicoactivas en el apartamento. Así mismo, es pertinente advertir que el inmueble tenía suspendido todos los servicios públicos.

CUARTO-. Desde entonces mi prohijada, sin conocer quién era el titular del bien y que motivos lo impulsaron a abandonarlo, decidió tomar posesión del mismo, y adecuarlo

QUINTO-. Es así que con sus escasos recursos, llamó a un cerrajero y puso seguridad al bien por medio de una chapa a la puerta principal ya que como se mencionó en el numeral tercero el inmueble no tenía seguridad alguna, le mando a instalar vidrios en las ventanas, sacó los escombros, pintó las paredes, al piso se le puso mineral rojo para evitar el polvo que emergía del mismo y le mando a hacer las instalaciones eléctricas necesarias, se instaló puerta en el baño, pagó los servicios públicos suspendidos, y dos meses después le arrendó a su hermano JOHN DAVID LESMES TOVAR

SEXTO-. JOHN DAVID LESMES TOVAR, en su calidad de arrendatario, del apartamento ubicado en el segundo piso de la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, vivió en el inmueble desde el veintiocho (28) de mayo de 2005, hasta el diez (10) de septiembre de 2008, con su esposa Bibiana Monsalve y su hijo Sebastián Lesmes, y posteriormente con su hija Dannia Lesmes, quien nació durante el tiempo que vivieron en dicho inmueble.

Al respecto y como constancia de lo señalado, me permito anexar declaración juramentada por medio de la cual el señor LESMES TOVAR certifica lo señalado anteriormente. **- Anexo 3 -**

SÉPTIMO-. A finales del 2008, la señora **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR,** habitó el inmueble con nosotros, sus hijos, Laura Nathaly Hincapié Bermúdez e Ivan Dario Hincapié hasta el 30 de abril de 2010, lapso del cual se tiene, recibos de servicios públicos, de parabólica, correspondencia del ICETEX a nombre de Laura Nathaly Hincapié, entre otros. **- Anexos 4 Y 5 -**

OCTAVO-. El primero (1) de junio de 2010, la señora **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR,** en su condición de poseedora le arrendó el apartamento ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201 al señor CARLOS IVAN NUÑEZ CONTRERAS, por medio de contrato de arrendamiento de vivienda urbana, formato Minerva No. VV-02223290, por un término de un (1) año, sin embargo, debido al incumplimiento del señor CARLOS IVAN NUÑEZ CONTRERAS, en el pago de los cánones de arrendamiento y de servicios públicos, el contrato terminó de manera anticipada el treinta (30) de octubre de 2010. **–Anexo 6-**

NOVENO-. El veintiséis (26) de noviembre de 2010, mi prohijada **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** en su condición de poseedora del inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, arrendó el mismo, al señor JOHN EDISSON GARCÍA CORTES, por medio de contrato de arrendamiento de vivienda urbana, formato Minerva No. VV 02448400, por un término de un (1) año. **–Anexo 7-**

DÉCIMO-. Debido a la buena relación contractual entre la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** con el arrendatario JOHN EDISSON GARCÍA CORTES, el contrato de arrendamiento fue prorrogado hasta el 25 de abril de 2014, tiempo en el cual el señor JOHN EDISSON GARCÍA CORTES, habitó junto con sus padres y hermanos el apartamento.

DÉCIMO PRIMERO-. La señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** en mayo del año 2014 contrató al señor ANTONIO GARCÍA, (quien es el papá de JOHN EDISSON GARCÍA), para que con base en su experiencia y conocimiento como maestro de obras, pusiera baldosa en todo el piso del apartamento, con las respectivas guarda escobas, así mismo se le contrato para hacer las instalaciones eléctricas en el pasillo, en donde se pusieron balastros en el techo con el fin de lograr una mejor iluminación, del mismo modo se le pagó por pintar todo el apartamento incluyendo el techo, instalar puertas en las

DÉCIMO SEGUNDO-. El día primero (1) de julio de 2014 **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** en ejercicio de su condición de poseedora del inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, arrendó el apartamento a la señora LAURA MARCELA REAL MEDINA y al señor FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA, por medio de contrato de arrendamiento de vivienda urbana, formato Minerva No.VV-04756815, por un término de duración de un (1) año, no obstante, el contrato se prorrogó y está vigente a la fecha. Motivo por el cual la señora LAURA MARCELA REAL MEDINA, atendió la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día quince (15) de septiembre de 2016. (sírvase revisar el nombre de la persona que atendió la diligencia) **– Anexo 9-**

DÉCIMO TERCERO-. Es procedente y necesario recalcar que mi prohijada, no conoce a los titulares del inmueble; nunca ha tenido negocios con ellos; ni sabe en donde se encuentran; que en el transcurso de más de once (11) años que ha tenido la posesión del inmueble nunca nadie le ha reclamado sobre la propiedad; que ella ha sido la única persona que ha ejercido actos de señora y dueña sobre los mismos; que los vecinos la reconocen como la propietaria del apartamento; que la posesión ha sido permanente e ininterrumpida; que no acudió a actos de violencia para obtener la posesión ni para mantenerla en el trascurso del tiempo; y que en más de once (11) años de posesión no ha conocido de ningún proceso judicial que se haya adelantado sobre el inmueble.

DÉCIMO CUARTO-. Sólo hasta el quince (15) de septiembre de 2016 se adelanta diligencia de secuestro sobre el apartamento, proceso que fue iniciado en el año 2015 por el banco Bancolombia, en contra de ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO, sin embargo, como reiteradamente se ha mencionado en este libelo, los demandados no tienen la posesión del bien y cualquier obligación hipotecaria sobre el inmueble fue contraída hace más de 11 años, queriendo con esto anunciar una posible prescripción de la obligación que en algún momento el inmueble garantizó. **–Anexo 2-**

PRETENSIONES

1. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto donde se evidencia la posesión que ejerce la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, con Matricula Inmobiliaria No. 050S-40263847, cedula catastral No. 002435500500102001 y CHIP AAA0019UCRU solicito a su señoría se reconozca la condición de poseedora de mi mandante.
2. Así mismo requiero al juzgador para que se le restituya en su posesión a mi prohijada **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** dando alcance a lo establecido en el parágrafo del artículo 309 del Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que la providencia judicial no vincula, ni produce efectos contra mi poderdante, toda vez que no existe ningún proceso en contra de la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR.**
3. En consecuencia, de la anterior pretensión, respetuosamente solicito se respete el contrato de arrendamiento que está vigente entre la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** y los arrendatarios, la señora LAURA MARCELA REAL MEDINA y al señor FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA, dejando sin efecto los requerimientos que el secuestre ha hecho a los mencionados arrendatarios para celebrar nuevo contrato de arrendamiento.
4. Respetuosamente, solicito a su señoría se tenga en cuenta que el dinero derivado

5. Se declare la prescripción de la obligación que el inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201 en algún momento garantizó por medio de hipoteca, toda vez que han trascurrido más de 11 años, desde la fecha en que se debió iniciar proceso ejecutivo hipotecario.
6. En razón a lo dicho anteriormente, solicito que se levante cualquier medida cautelar que exista sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, con Matricula Inmobiliaria No. 050S-40263847, cedula catastral No. 002435500500102001 y CHIP AAA0019UCRU, toda vez que esas medidas cautelares afecta sustancialmente los derechos que ejerce mi prohijada sobre el bien inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento jurídicamente, los hechos y pretensiones mencionadas en los acápites anteriores en las siguientes normas de carácter constitucional y de derecho civil y procesales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 58, *Derecho a la Propiedad*: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio."* (Subrayado fuera de texto)

CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO

ARTICULO 2518. <PRESCRIPCION ADQUISITIVA>. *Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.*
Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados

ARTICULO 2527. <CLASES DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA>. *La prescripción adquisitiva es ordinaria o extraordinaria.*

ARTÍCULO 2528. <PRESCRIPCION ORDINARIA>. *Para ganar la prescripción ordinaria se necesita posesión regular no interrumpida, durante el tiempo que las leyes requieren.*

ARTÍCULO 2529. TIEMPO PARA LA PRESCRIPCION ORDINARIA. Modificado por el art. 4, Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: *El tiempo necesario a la prescripción ordinaria es de tres (3) años para los muebles y de cinco (5) años para bienes raíces.*

1a. Para la prescripción extraordinaria no es necesario título alguno.

2a. Se presume en ella de derecho la buena fe sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio.

3a. Pero la existencia de un título de mera tenencia, hará presumir mala fe, y no dará lugar a la prescripción, a menos de concurrir estas dos circunstancias:

1a.) ***Modificado por el art. 5, Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:*** *Que el que se pretende dueño no pueda probar que en los últimos diez (10) años se haya reconocido expresa o tácitamente su dominio por el que alega la prescripción.*

2a.) Que el que alegue la prescripción pruebe haber poseído sin violencia clandestinidad, ni interrupción por el mismo espacio de tiempo

ARTICULO 2532. TIEMPO PARA LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA. Modificado por el art. 6, Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: *El lapso de tiempo necesario para adquirir por esta especie de prescripción, es de diez (10) años contra todo persona y no se suspende a favor de los enumerados en el artículo 2530*

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

"NUMERAL 2 Y PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 309. OPOSICIONES A LA ENTREGA. *Las oposiciones a la entrega se someterán a las siguientes reglas:*

2. Podrá oponerse la persona en cuyo poder se encuentra el bien y contra quien la sentencia no produzca efectos, si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presenta prueba siquiera sumaria que los demuestre. El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurran a la diligencia, relacionados con la posesión. El juez agregará al expediente los documentos que se aduzcan, siempre que se relacionen con la posesión, y practicará el interrogatorio del opositor, si estuviere presente, y las demás pruebas que estime necesarias.

(…)

PARÁGRAFO. *Restitución al tercero poseedor. Si el tercero poseedor con derecho a oponerse no hubiere estado presente al practicarse la diligencia de entrega, podrá solicitar al juez de conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes, que se le restituya en su posesión. Presentada en tiempo la solicitud el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas que considere necesarias y resolverá. Si la decisión es desfavorable al tercero, este será condenado a pagar multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), costas y perjuicios. Dentro del término que el juez señale, antes de citar para audiencia, el tercero deberá prestar caución para garantizar el pago de las mencionadas condenas.*

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también al tercero poseedor con derecho a oponerse, que habiendo concurrido a la diligencia de entrega no estuvo representado por apoderado judicial, pero el término para formular la solicitud será de cinco (5) días.

Los términos anteriores correrán a partir del día siguiente al de la fecha en que se

Es procedente la presente oposición teniendo en cuenta que mi prohijada **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** ha demostrado sumariamente, su condición de poseedora sobre el inmueble, además porque la orden judicial no surte efectos sobre su persona, ni sus bienes, ni su patrimonio.

Por otra parte, la oposición es presentada en el término que establece el parágrafo del artículo 309 del Código General del Proceso, toda vez que la poseedora ni su apoderada pudimos estar presentes el día de la diligencia de secuestro ya que el mismo día y a la misma hora se celebró ceremonia de grado de la suscrita.

Es menester señalar que previamente a la fecha prevista para la diligencia de secuestro, se puso en conocimiento al Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal, sobre la imposibilidad de que la poseedora atendiera la diligencia de secuestro y la importancia que tenía su participación en el grado de su hija, con el propósito que se fijara nueva fecha de la diligencia. Así mismo, se le requirió a la Inspectora de Policía 19 "A" de la Localidad de Ciudad Bolivar, en su condición de comisionada para esta diligencia de secuestro, que aplazara la diligencia, sin que ninguna de las dos solicitudes se haya tenido en cuenta.

Lo que significa que mi poderdante se ve sustancial y económicamente afectada, toda vez que si se hubiera tenido en cuenta las solicitudes hechas y se hubiera fijado nueva fecha para la diligencia de secuestro, la poseedora habría hecho oposición durante la diligencia y no tendría que pagar la caución que conlleva presentarla posteriormente.

Por lo referido anteriormente, es que no se presentó la oposición durante la diligencia de secuestro y es procedente el presente incidente de oposición.

ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES

En concordancia con lo expuesto, me permito citar las siguientes sentencias, en donde se tratan temas que se relacionan con lo anunciado en este incidente.

Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Dr. ALVARO TAFUR GALVIS Sentencia T-021/02, señala:

> *"Como la señora utilizó el mecanismo que el ordenamiento jurídico tiene previsto para que los poseedores demuestren su calidad de terceros y no sean despojados del inmueble que poseen, a causa de una orden de entrega proferida en un proceso al que no fueron convocados, habida cuenta que se opuso a la entrega en el curso de la diligencia y, admitida la oposición, probó su calidad de poseedora, ha debido ser restablecida en la tenencia material del inmueble. No obstante, como no lo fue podía instaurar la acción de tutela –como efectivamente lo hizo- con miras a que el juez constitucional le imprimiera eficacia a la actuación surtida."*

Corte Constitucional, Magistrado Ponente Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA **Sentencia T-518/03,** expresa:

> *"La posesión es definida por el artículo 762 del Código Civil como "la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño". De aquí se desprenden sus dos elementos esenciales: el corpus y el animus.*
>
> *El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es, como lo indica el autor José J. Gómez, el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del*

INTERROGATORIO DE PARTE:

Comedidamente solicito al señor Juez para que se cite a la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** con el propósito que tenga la oportunidad de ser interrogada sobre su condición de poseedora del bien inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Declaración juramentada de JOHN DAVID LESMES TOVAR, por medio del cual, se prueba la existencia de contrato de arrendamiento. **- Anexo 3 -**
2. Copia de algunas facturas de servicios públicos, tales como gas natural, agua, acueducto, alcantarillado, aseo, parabólica y energía, por medio del cual se prueba que el bien ha estado habitado, así mismo se puede constatar que el recibo de energía desde el año 2011 se expide a nombre de la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** del mismo modo que sucede con el servicio de televisión. **- Anexo 4 –**
3. Copia de algunas facturas del Icetex a nombre de Laura Nathaly Hincapié Bermúdez, expedidas entre el año 2009 y 2010, por medio del cual se prueba que la poseedora habitó el inmueble con sus hijos, en este lapso. **– Anexo 5-**
4. Copia del contrato de arrendamiento que celebró la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** con el señor CARLOS IVAN NUÑEZ CONTRERAS, formato Minerva No. VV- 02223290. **- Anexo 6-**
5. Copia del contrato de arrendamiento que celebró la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** con el señor JOHN EDISSON GARCÍA CORTES, formato Minerva No. VV – 02448400. **- Anexo 7-**
6. Declaración juramentada de ANTONIO GARCÍA, por medio del cual se prueba los arreglos que se hicieron al apartamento en el año 2014. **–Anexo 8-**
7. Copia del contrato de arrendamiento que celebró la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** con la señora LAURA MARCELA REAL MEDINA y al señor FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA formato Minerva No.VV- 04756815 – **Anexo 9-**
8. Copia de dos (2) Pagaré, uno del año 2009 y otro del año 2010 por medio del cual la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** se comprometió a pagar a favor de la empresa de aseo, la deuda que tenía al apartamento por concepto de aseo. **– Anexo 10-**
9. Copia de derecho de petición fechado 24 de febrero de 2011, hecho por mi representada **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** dirigido a CODENSA en relación con unos cobros que llegaban con la factura del apartamento ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201 y copia de la respuesta que CODENSA profiere el 8 de marzo del mismo año, donde se dirige directamente a la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR. –Anexo 11-**
10. Copia de las solicitudes de aplazamiento de la diligencia de secuestro que se presentó ante el Juzgado veintinueve (29) civil municipal y ante la Inspección de Policía 19A de la Localidad de Ciudad Bolivar.

PRUEBAS TESTIMONIALES

1. **JOHN DAVID LESMES TOVAR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.768.537, domiciliado en la Diagonal 62 C. No. 19C. 12 Sur, de la ciudad de Bogotá, Quien por ser hermano de la poseedora y haber sido la primera persona que habitó el inmueble en condición de arrendatario, puede dar fe de las

ciudad de Bogotá. Quien en su condición de vecino, dueño de la tienda más cercana al apartamento, puede dar fe que quien se ha desempeñado como dueña públicamente del inmueble es la poseedora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR.**

ANEXOS

1. Poder amplio y suficiente debidamente conferido por la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** a la suscrita.
2. Constancia de diligencia de secuestro efectuada el 15 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas.
3. Declaración juramentada de JOHN DAVID LESMES TOVAR,
4. Copia de recibos de servicios públicos del inmueble ubicado en la CARRERA 22 D No. 58-26 SUR APARTAMENTO 201
5. Copia de algunas facturas de Icetex desde el año 2009 a nombre de Laura Nathaly Hincapié Bermúdez.
6. Contrato de arrendamiento formato Minerva No. VV- 02223290.
7. Contrato de arrendamiento formato Minerva No. VV – 02448400
8. Declaración juramentada de JOSÉ GARCÍA
9. Contrato de arrendamiento formato Minerva No. VV- 04756815
10. Copia de dos pagaré por medio del cual la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** se comprometió a pagar a favor de la empresa de aseo, la deuda que tenía al apartamento por concepto de aseo.
11. Derecho de petición dirigido a CODENSA y su respectiva respuesta.
12. Copia de oficios por medio de los cuales se solicitó aplazamiento de la diligencia de secuestro.

NOTIFICACIONES

La suscrita y mí representada la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** recibiremos notificaciones en la dirección Avenida circunvalar No. 70 A – 21 oficina 204, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: arkueyth@hotmail.com y en los celulares 321 3313155 y 301 530 8603

Con toda atención,

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ
Abogada, especialista en Derecho Contractual
Tarjeta Profesional No. 251.969 del C.S de la J.

ORIGINAL

77

Bogotá 27 de septiembre de 2016

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

23876 29-SEP-'16 [illegible]

46

17

Señor (a)
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: Oposición a la firma de nuevo contrato de arrendamiento entre los tenedores del inmueble y el secuestre

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 52.131.768 de Bogotá, me permito presentar oposición a que se celebre contrato de arrendamiento entre el secuestre y los tenedores del bien, esto teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO-. Está vigente la relación contractual entre mi mandante y la señora LAURA MARCELA REAL MEDINA y al señor FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA.

SEGUNDO-. Los derechos de mi prohijada se han visto vulnerados ya que la solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro no fue tenida en cuenta y por lo tanto no se le permitió a la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** exponer y demostrar su condición de poseedora y en consecuencia gozar de lo establecido en el numeral quinto (5) del artículo 309 del C.G.P. el cual establece:

> *"5. Si se admite la oposición y en el acto de la diligencia el interesado insiste expresamente en la entrega, el bien se dejará al opositor en calidad de secuestre.*
>
> *Si la oposición se admite solo respecto de alguno de los bienes o de parte de estos, se llevará a cabo la entrega de lo demás.*
>
> *(…)." (*Subrayado fuera del texto)

TERCERO-. Por último, sírvase advertir al juzgador que en los procesos hipotecarios las medidas cautelares recaen sobre el inmueble que está afectado, mas no sobre los frutos derivados de este, ya que la obligación esta garantizada con el inmueble y no con sus frutos o rendimientos. Motivo por el cual resultaría improcedente que le despojen a mi prohijada su derecho a percibir los ingresos derivados del canon de arrendamiento del apartamento que ha poseído por más de once (11) años

Por lo expuesto, respetuosamente se informa que los tenedores y actuales arrendatarios del inmueble no atenderán a las insistentes invitaciones del secuestre Dr. Aury Feman Diaz para celebrar nuevo contrato de arrendamiento, ya que esto implicaría desconocer la calidad de poseedora de la señora **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR.**

Con toda atención,

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
nicipal de Oralidad de Bogotá D. C.
Y PASA AL DESPACHO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1°) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2015-00605

Previo a continuar con el trámite que en este asunto corresponda, agréguese el original del Despacho Comisorio No. 29.

Se reconoce personería al doctor(a) **LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ** como apoderado(a) judicial de **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria del despacho a la hora de las 8:00 a.m.
No. 85 Hoy - 2 NOV. 2016
La Secretaria,
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ E.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

2015-0605

Previo a dar inicio al trámite del presente incidente y de conformidad con el Art. 687 del C.P.C., la incidentante preste caución por la suma de $ 5.000.000. lo anterior en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.
Bogotá, D. C. 1 JUN 2018
La providencia anterior notificada por
anotación en estado Nº. 54
de esta misma fecha
El Secretario (a)

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Julio veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

2015-0605

Dado que no se dio cumplimiento al auto que antecede se rechaza el trámite incidental propuesto.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.
Bogotá, D. C. 25 JUL 2018
La providencia anterior notificada por
anotación en estado N°. 79
de esta misma fecha
El Secretario (a)

Bogotá 30 de julio de 2018

ZF JC
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
47026 30-JUL-'18 11:26

Señor Juez

Pablo Alfonso Correa Peña
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA **201500605**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCIO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

REFERENCIA: ***<u>RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA INCIDENTE DE OPOCISIÓN</u>***:

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No, 1.018.447.993 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del tercero poseedor del proceso referenciado, la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** según poder que obra dentro del proceso, me permito presentar recurso de APELACION en contra del auto que niega el incidente de oposición presentado por el poseedor.

El auto con fecha 24 de junio es susceptible del presente recurso habida cuenta que el juez rechaza el incidente presentado en debida manera y termino, porque no se ha pagado caución ordenada el 31 de mayo del año en curso. No obstante, obvia el fallador que el 7 de junio de 2018, la poseedora y la suscrita presentamos solicitud de amparo de pobreza a favor de la señora, **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR.** Es importante señalar que la mencionada solicitud obra en el cuaderno No. 3 del expediente y a la fecha no se ha resuelto nada al respecto del amparo de pobreza.

Como quiera que hasta tanto no se resuelva el amparo de pobreza solicitado no es admisible señalar desacato de orden judicial por parte de la incidentante, y mucho menos desconocer los derechos que le asisten dentro del proceso.

La decisión es arbitraria al ordenamiento legal y trasgrede el debido proceso, toda vez que a mi representada en el auto recurrido se le niega la posibilidad de demostrar su condición de poseedora, bajo el argumento que la misma no pagó caución ordenada, sin embargo, olvida el juez la naturaleza y deber ser del amparo de pobreza, el cual es instrumento que esta directamente relacionado con los derechos fundamentales del debido proceso y legitima defensa.

Es importante, recordar lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia T – 114 de 2007:

> *"Gracias a este instrumento procesal, los inopes no tendrán que verse privados de defensa técnica, representación adecuada e igualdad de oportunidades. En otras palabras, el amparo de pobreza busca garantizar que el derecho esté del lado de quien tenga la razón y no de quien esté en capacidad económica de sobrellevar el proceso".*

Por lo expuesto anteriormente, solicito a se revoque el auto por medio del cual se niega el incidente de oposición y en consecuencia se de el tramite correspondiente al amparo de pobreza, garantizándole el accedo a la justicia a mi prohijada.

Cordialmente.

LAURA NATHALY HINCAPIE BERMUDEZ.
Abogada Especialista en D. Contractual
C.C. 1.018.447.993
T.P. 251.969
Celular: 3213313155
Mail: laurahincapie@riveroshincapie.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

45 **Fecha: 09/08/2018** **Página 1**

Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
jecutivo con Título lipotecario	BANCO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018
jecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	GUILLERMO MORALES GUEVARA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018
Verbal	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018

IDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR A SECRETARIA, HOY 09/08/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

47537 13-AUG-'18 8:58
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Referencia : **Proceso ejecutivo Hipotecario.**
Demandante : **Bancolombia S.A.**
Demandados : **Elsi Rocio Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto.**
Radicación : **2015-605.**
Asunto : **Descorro Traslado.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de la parte actora en el presente proceso, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de pronunciarme respecto del traslado del recurso de apelación presentado por la señora Mary Luz Bermudez Tovar contra el auto del 24 de julio del 2018, traslado fijado en lista del 9 de agosto del 2018; lo cual realizo en los siguientes términos:

La señora Mary Luz Bermudez a través de apoderado, presentó recurso de apelación contra el auto de fecha del 24 dejulio del 2018, aduciendo que previamente a negar el incidente por falta de aportación de la caución impuesta por el despacho, debió tramitarse el amparo de pobreza promovido por ella.

Sobre el particular es menester precisar:

1) De la procedencia del recurso de apelación:

El artículo 321 del Código General del Proceso prevé la procedencia del recurso de apelación contra los siguientes autos proferidos en primera instancia:

> **1.** *"El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas."*
>
> **2.** *"El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros."*
>
> **3.** *"El que niegue el decreto o la práctica de pruebas."*
>
> **4.** *"El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo."*
>
> **5.** *"El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva."*
>
> **6.** *"El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva."*

> ***9.*** *"El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano."*
>
> ***10.*** *"Los demás expresamente señalados en este código."*

Si bien es cierto que el numeral 5º del artículo reseñado refiere a los "incidentes", no es menos cierto que el recurso de apelación sólo procede cuando se rechace el incidente de plano y/o el que lo resuelva.

En el caso que nos ocupa, el incidente de oposición a la diligencia de secuestro fue rechazado por el Despacho, comoquiera que la señora Mary Luz Bermudez no prestó la caución requerida por el Juez mediante auto del 31 de mayo del 2018.

Por lo anterior, solicito al señor Juez no dar trámite al recurso de apelación impetrado por la incidentante, por improcedente.

2) Del incumplimiento de la caución ordenada por el Despacho:

El inciso segundo (2º) del artículo 603 del Código General del Proceso prevé las consecuencias jurídicas del incumplimiento de las cauciones ordenadas por el Juez de la siguiente manera:

> *"(…)"*
>
> *"En la providencia que ordene prestar la caución se indicará su cuantía y el plazo en que debe constituirse, cuando la ley no las señale. Si no se presta oportunamente, el juez resolverá sobre los efectos de la renuencia, de conformidad con lo dispuesto en este código." (Subrayado fuera del texto).*
>
> *"(…)"*

De conformidad con lo anterior, ordenada la caución para dar trámite al incidente presentado por la señora Mary Luz Bermudez, la misma debía realizase dentro del término fijado por el Despacho (10 días), término que venció el 19 de junio del 2018, facultando al Juez para rechazar el incidente presentado, de conformidad con las disposiciones de los artículos 43 y 603 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

2016 0803

De conformidad con lo establecido en el N° 4 del Art. 351 del Código de Procedimiento Civil , norma que se aplica al presente asunto de conformidad con el Art. 625 del Código General del Proceso, y en el efecto devolutivo se concede el recurso de apelación presentado.

El despacho hace claridad que el amparo de pobreza fue solicitado después de haberse fijado la caución que se requiere para adelantar el incidente de desacato.

La secretaría envíe el expediente a la oficina de fotocopiado para que se remita al juez de segunda instancia la copia del expediente, lo anterior por el amparo de pobreza concedido

NOTIFÍQUESE (3)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.
Bogotá, D. C. 30 AGO 2018
La providencia anterior notificada por
anotación en estado N°. 93
de esta misma fecha
El Secretario (a)

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
4 δSC
48440 4-SEP-'18 16:33
48439 4-SEP-'18 16:33

Bogotá 04 de Agosto de 2018

Señor (a)
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: **SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del tercero poseedor, la señora **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**, según poder que obra dentro del proceso, con el debido respeto presento **SUSTENTACION AL RECURSO DE APELACIÓN** que fue concedido mediante auto del 29 de agosto de 2018, sustento el recursos de alzada por los siguientes

HECHOS

PRIMERO: El señor Juez, mediante auto que revocó decisión que había dado terminado el proceso en referencia por desistimiento tácito. Esto como consecuencia de acoger el recurso de reposición presentado por la parte demándate, decisión que es contraria a la ley, toda vez que el señor juez de manera equivocada decide no aplicar el artículo 317 del Código General del Proceso, a pesar que el mismo estaba vigente 3 años antes a la presentación de la demanda del proceso en referencia.

SEGUNDO: En consecuencia de haber revocado la declaratoria del desistimiento tácito, se ordenó a la incidentante **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**, pagar caución por la suma de cinco millones de pesos, para darle trámite el incidente de oposición presentado por la poseedora.

TERCERO: En relación con la decisión de revocar el desistimiento tácito la suscrita presenta recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la decisión, argumentando lo siguiente:

92

del Código General del Proceso el cual versa sobre el tránsito de legislación en los procesos ejecutivos.

No obstante, considera la suscrita que se ha debido tener en cuenta que dicho artículo en su encabezado es claro al señalar

> ***Artículo 625.*** *Tránsito de legislación.* ***<u>Los procesos en curso</u>*** *al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación*

Como es claro que el artículo citado por la recurrente se refiere al tránsito de legislación, pero de procesos ***en curso,*** *para la entrada en rigor del código. Se hace necesario recordar la demanda ejecutiva del proceso que no convoca fue presentada el 14 de septiembre de 2015 y se libró mandamiento de pago el 23 de octubre del mismo año.*

Momento para el cual está vigente el artículo 317 del Código General del Proceso, el cual según el artículo 627 numeral 4, entró en vigencia desde el 1 de octubre de 2012. Por otra parte el numeral 6 del mismo artículo desde el 1 de enero de 2014 entró en vigencia el Código General del Proceso, el cual si bien fue gradual, en ninguna parte del auto que concedió el recurso se señala de manera expresa que para la fecha en que se admitió la demanda este despacho este dando aplicación al Código de Procedimiento Civil.

Esta información es determinante, porque el señor Juez está dando por cierto que el proceso inició antes de entrar a regir el Código General del Proceso, presunción que hace que su decisión carezca de argumentos facticos y jurídicos.

Adicionalmente, que lo que sí es claro es que el artículo 317 está vigente 3 años antes de que se presentara la demanda siendo su naturaleza y deber ser precisamente el impulso procesal y deber de diligencia que nos asiste a los abogados, para agilizar los procesos judiciales.

De ninguna manera es dable aceptar que la omisión a dicho deber por parte de la demándate se puede justificar en la omisión e inaplicación de una ley que está y estaba vigente al momento de presentar la demanda y la cual es de obligatoria observancia.

92

suscrita advirtió al señor Juez sobre la posibilidad de dar cumplimiento al ordenamiento legal en lo que respecta al desistimiento tácito.

No obstante, pese a mi advertencia, el desistimiento fue decretado de oficio tal como lo señala la norma.

Sin embargo, sírvase aclarar que la decisión de revocar el la declaratoria de desistimiento tácito afecta directamente los intereses de mi mandante, quien se ha visto perjudicada con este proceso y las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble sobre el cual ejerce posesión.

Sin señalar que al revocar la declaratoria de desistimiento tácito, y continuar con el trámite procesal, se le ordenó el pago de caución. Dinero que no debería pagar si se diera aplicación estricta a la norma en lo que respecta al artículo 317 del C.G.P.

Es así, que con el debido respeto, solicito a su Señoría reponga la decisión contenida en el auto de fecha 31 de mayo de 2018 y se mantenga la decisión de declarar desistido el proceso.

CUARTO: En lo relacionado con el pago de la caución, el 7 de julio de 2018 la suscrita y la poseedora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR, presentamos solicitud de amparo de pobreza, por cumplirse con presupuestos para acogerse al mismo.

QUINTO: Mediante auto fechado 24 de julio de 2018, el juzgador decide no atender el recurso formulado por la suscrita bajo el argumento que mi prohijada no es parte en el proceso y que como tercera poseedora no pagó caución que le fue ordenada el 31 de mayo de 2018.

SEXTO: En el mismo sentido, mediante auto del 24 de julio de 2018, rechazo el incidente de oposición presentado por la señora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR, en su condición de poseedora, argumentando el cumplimiento a la orden de pagar la caución ordenada el 31 de mayo de 2018,

SÉPTIMO: La decisión del señor juez es arbitraria y trasgrede los derechos fundamentales a la defensa, al debido proceso, al acceso a la justicia y a la propiedad, ya que no ha resuelto la solicitud de amparo de pobreza solicitada por mi cliente y por el contrario le está negando la oportunidad de hacer valer sus derechos como poseedora, sírvase tener en cuenta que hasta la fecha no hay

31 de mayo de 2018 y en consecuencia el auto del 24 de julio de 2018 debe revocarse y darle el trámite correspondiente al incidente presentado.

Motivo por el cual, solicito se resuelva el amparo de pobreza presentado y se le garanticen los derechos a mi prohijada como tercera poseedora con interés en el proceso en referencia.

Con toda atención,

LAURA NATHALY HINCAPIE BERMUDEZ
Abogada Especialista en Derecho Contractual
Tarjeta Profesional No. 251.969 del C.S. de la J.

4 SSC
JUZGADO 29 CIVIL MPAL
48439 4-SEP-'18 16:33

Bogotá 04 de Agosto de 2018

Señor (a)
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: **RECURSO DE QUEJA CONTRA LOS AUTOS FECHADOS 31 DE MAYO DE 2018, 24 DE JULIO DE 2018 Y 29 DE AGOSTO DE 2018**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del tercero poseedor, la señora **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**, según poder que obra dentro del proceso, con el debido respeto presento **RECURSO DE QUEJA** contra el auto proferido por su despacho con fecha 31 de mayo de 2018, notificado en el estado del 1 de junio del mismo año, el auto del 24 de julio, notificado en el estado del 25 de julio de 2018 y auto del 29 de agosto de 2018, publicado en el estado del día 30 del mismo mes, por las razones que expondré a continuación

HECHOS

PRIMERO: El señor Juez, mediante auto que revocó decisión que había dado terminado el proceso en referencia por desistimiento tácito. Esto como consecuencia de acoger el recurso de reposición presentado por la parte demándate, decisión que es contraria a la ley, toda vez que el señor juez de manera equivocada decide no aplicar el artículo 317 del Código General del Proceso, a pesar que el mismo estaba vigente 3 años antes a la presentación de la demanda del proceso en referencia.

SEGUNDO: En consecuencia de haber revocado la declaratoria del desistimiento tácito, se ordenó a la incidentante **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**, pagar caución por la suma de cinco millones de pesos, para darle trámite el incidente de oposición presentado por la poseedora.

"Entre los argumentos señalados por el recurrente se señala que el señor Juez incurre en error al dar aplicación al Código General del Proceso, cuando según la mandante la legislación aplicable es el Código de Procedimiento Civil, bajo el argumento de del numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso el cual versa sobre el tránsito de legislación en los procesos ejecutivos.

No obstante, considera la suscrita que se ha debido tener en cuenta que dicho artículo en su encabezado es claro al señalar

> ***Artículo 625.** Tránsito de legislación. **Los procesos en curso** al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación*

*Como es claro que el artículo citado por la recurrente se refiere al tránsito de legislación, pero de procesos **en curso,** para la entrada en rigor del código. Se hace necesario recordar la demanda ejecutiva del proceso que no convoca fue presentada el 14 de septiembre de 2015 y se libró mandamiento de pago el 23 de octubre del mismo año.*

Momento para el cual está vigente el artículo 317 del Código General del Proceso, el cual según el artículo 627 numeral 4, entró en vigencia desde el 1 de octubre de 2012. Por otra parte el numeral 6 del mismo artículo desde el 1 de enero de 2014 entró en vigencia el Código General del Proceso, el cual si bien fue gradual, en ninguna parte del auto que concedió el recurso se señala de manera expresa que para la fecha en que se admitió la demanda este despacho este dando aplicación al Código de Procedimiento Civil.

Esta información es determinante, porque el señor Juez está dando por cierto que el proceso inició antes de entrar a regir el Código General del Proceso, presunción que hace que su decisión carezca de argumentos facticos y jurídicos.

Adicionalmente, que lo que sí es claro es que el artículo 317 está vigente 3 años antes de que se presentara la demanda siendo su naturaleza y deber ser precisamente el impulso procesal y deber de diligencia que nos asiste a los abogados, para agilizar los procesos judiciales.

De ninguna manera es dable aceptar que la omisión a dicho deber por parte

Por otra parte, me permito señalar, que si bien mi apoderada no es parte en el proceso, es una tercera poseedora, directamente afectada por el mismo y quien si ha estado de manera diligente en las actuaciones procesales. Razón por la cual en aras de contribuir a la agilidad de los procesos judiciales y descongestión de la rama judicial de manera oportuna la suscrita advirtió al señor Juez sobre la posibilidad de dar cumplimiento al ordenamiento legal en lo que respecta al desistimiento tácito.

No obstante, pese a mi advertencia, el desistimiento fue decretado de oficio tal como lo señala la norma.

Sin embargo, sírvase aclarar que la decisión de revocar el la declaratoria de desistimiento tácito afecta directamente los intereses de mi mandante, quien se ha visto perjudicada con este proceso y las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble sobre el cual ejerce posesión.

Sin señalar que al revocar la declaratoria de desistimiento tácito, y continuar con el trámite procesal, se le ordenó el pago de caución. Dinero que no debería pagar si se diera aplicación estricta a la norma en lo que respecta al artículo 317 del C.G.P.

Es así, que con el debido respeto, solicito a su Señoría reponga la decisión contenida en el auto de fecha 31 de mayo de 2018 y se mantenga la decisión de declarar desistido el proceso.

CUARTO: En lo relacionado con el pago de la caución, el 7 de julio de 2018 la suscrita y la poseedora MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR, presentamos solicitud de amparo de pobreza, por cumplirse con presupuestos para acogerse al mismo.

QUINTO: Mediante auto fechado 24 de julio de 2018, el juzgador decide no atender el recurso formulado por la suscrita bajo el argumento que mi prohijada no es parte en el proceso y que como tercera poseedora no pagó caución que le fue ordenada el 31 de mayo de 2018.

SEXTO: La decisión del señor juez es arbitraria y trasgrede los derechos fundamentales a la defensa, al debido proceso, al acceso a la justicia y a la propiedad, ya que no ha resuelto la solicitud de amparo de pobreza solicitada por mi cliente y por el contrario le está negando la oportunidad de hacer valer sus derechos como poseedora.

porque la misma se acogió a un amparo de pobreza que hasta la fecha no se ha resuelto.

OCTAVO: Lo anterior es tanto como si mi prohijada tuviera que asumir la falta de diligencia de quien debía resolver al amparo de pobreza, o lo que sería peor, que a propósito no se pronuncien sobre el amparo de pobreza a favor de mi prohijada para de esta manera no darle tramite al recurso interpuesto por mí mediante el cual queda en evidencia la decisión arbitraria e infundada de revocar el desistimiento tácito.

NOVENO: Sobre dichas irregularidades se ha advertido al juzgador, mediante recurso de reposición presentado el 27 de julio de 2018, teniendo claridad que el auto que niega el recurso de reposición no es objeto de reposición, sin embargo debe tenerse en cuenta que el parágrafo del artículo 328 del Código General del proceso señala:

> *"PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente."*

Por lo anterior, respetuosamente solicito a su señoría se dé el trámite que corresponde y que sea procedente a los recursos interpuestos, los cuales han sido interpuestos oportunamente, en arás de garantizar el acceso a la justicia de mi prohijada y de atender los principios rectores de la administración de justicia.

Como quiera que cualquiera de las infinitas posibilidades que motiven a desconocerle los derechos a mi cliente, son inconstitucionales e ilegales, respetuosamente solicito se resuelva la solicitud de amparo de pobreza presentado el pasado 7 de julio de 2018, y se revoque la decisión del pasado 24 de julio de 2018 y en consecuencia se le dé trámite al recurso interpuesto por la suscrita.

Con toda atención,

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., septiembre veinticinco de dos mil dieciocho

REF. 2015-00605

En atención al escrito que precede y que contiene lo que para la libelista se denomina un recurso de queja, el mismo se niega por improcedente, téngase en cuenta que esa herramienta procesal, la cual se encuentra rotulada en el artículo 352 del C.G.P., solo es aplicable cuando el juzgador niega el recurso de apelación solicitado, para que el superior lo conceda si fuera procedente, situación que no se configura en el presente asunto.

De otro lado, por Secretaría dede cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto de agosto 29 de 2018 (fl 66).

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 102 hoy 26 SET. 2018

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

92

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.gov.co
Teléfono: 3 41 35 10
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 2 DE 2018

OFICIO No. 5311

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO.

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL REPARTO
SECCIÓN FOTOCOPIADORA
CIUDAD.

Para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2018, atentamente me permito remitir con destino a esa entidad, el proceso anotado en la referencia, el cual consta de 3 cuadernos con 243, 96 y 4 folios útiles, para que se sirva reproducir todas y cada una de las piezas procesales que integran el expediente.

Lo anterior a fin de enviar las mismas al **JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA,** por el amparo de pobreza concedido.

Sírvase proceder de conformidad y una vez reproducidas las mismas, remitirlas con carácter URGENTE a este Despacho Judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.gov.co
Teléfono: 3 41 35 10
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 2 DE 2018

OFICIO No. 5311

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO.

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL REPARTO
SECCIÓN FOTOCOPIADORA
CIUDAD.

Para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2018, atentamente me permito remitir con destino a esa entidad, el proceso anotado en la referencia, el cual consta de 3 cuadernos con 243, 96 y 4 folios útiles, para que se sirva reproducir todas y cada una de las piezas procesales que integran el expediente.

Lo anterior a fin de enviar las mismas al **JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA,** por el amparo de pobreza concedido.

Sírvase proceder de conformidad y una vez reproducidas las mismas, remitirlas con carácter URGENTE a este Despacho Judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA

OCTUBRE 2 DE 2018

INFORME

JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA URBANO, en mi calidad de Asistente Judicial del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, me dirigí al primer piso donde queda ubicada la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO – SECCIÓN DE FOTOCOPIADO, para reproducir la totalidad del expediente No. Radicado 2015-0605, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 29 de agosto de 2018 visible a folio 66 del cuaderno de incidente de oposición, una vez allí la funcionaria me indicó que de momento no estaban recibiendo expedientes o que si lo hacían se podría demorar pues, solo estaba ella realizando esa labor, por tal razón decidí no dejar el proceso y sacar la copia a través de la secretaría del despacho, en virtud a que las mismas deben ser remitidas al JUEZ DE SEGUNDA INSTANCIA, a fin de surtirse un recurso de apelación concedido.

Este es mi informe para los fines legales pertinentes.

JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA
ASISTENTE JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 10 DE 2018

OFICIO No. 5410

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO.

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL.
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO- REPARTO.
CIUDAD.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 de agosto de 2018, me permito remitir copias del proceso anotado en la referencia, el cual consta 3 cuadernos con 243, 95 y 4 folios útiles, para que sea repartido a los **Jueces Civiles del Circuito – Reparto** de esta ciudad, para que conozca del recurso presentado por la apoderada del tercero poseedor concedido.

Efecto Devolutivo.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA